



**Acuerdo sobre la Conservación
de Albatros y Petreles**

**INFORME DE LA TERCERA SESIÓN DE
LA REUNIÓN DE LAS PARTES**

**Bergen, Noruega
27 de abril al 1 de mayo de 2009**

INFORME FINAL DE LA RdP3

LISTADO DE SIGLAS

ACAP	Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles
AEWA	Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia
ASOC	Coalición Antártica y del Océano Austral
CA	Comité Asesor (AC1CA1, AC2 CA2 etcétera se refieren a la primera, segunda, etc. reunión del Comité Asesor)
CMS	Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres
EE.UU.	Estados Unidos de América
FAO-COFI	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación — Comité de Pesca
INDNR	(Pesca) Ilegal No Documentada y No Reglamentada
MdE	Memorando de Entendimiento
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OROP	Organizaciones Regionales de Ordenación de las Pesquerías
PAI-AM	Plan de Acción Internacional – Aves Marinas
PAN-AM	de Acción Nacional – Aves Marinas
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PNUMA-WCMC	PNUMA — Centro de Seguimiento de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
RdP	Reunión de las Partes (RdP1 y RdP2 se refieren a la primera, segunda Sesión de la Reunión de las Partes, respectivamente)
RU	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales
WWF	Fondo Mundial para la Naturaleza

INFORME FINAL DE LA RdP3

ÍNDICE

Listado de Siglas	
PUNTO DE LA AGENDA	Página
1. Apertura oficial y palabras de bienvenida	1
2. Cuestiones de Procedimiento	2
2.1 Aprobación de la Agenda	2
2.2 Establecimiento del Comité de Acreditaciones	2
3. Informes	2
3.1 Informe del Comité de Acreditaciones	2
3.2 Informe del Depositario	2
3.3 Informe de los Observadores	3
4. Funcionamiento de la Secretaría	5
4.1. Informe de la Secretaría	5
4.2. Programa de Trabajo de la Secretaría para 2010-2012	6
4.3. Revisión de la Eficacia de la Secretaría	6
4.4. Enmiendas a las Reglamentaciones para el Personal	7
5. Funcionamiento de la Reunión de las Partes	7
5.1. Propuesta de Enmiendas a las Reglas de Procedimiento de la RdP	7
5.2. Fechas de Reuniones	7
6. Funcionamiento del Comité Asesor	8
6.1. Informe del Comité Asesor	8
6.2. Programa de Trabajo del Comité Asesor para 2010-2012	10
6.3. Procedimiento para la Asignación de Fondos al Programa de Trabajo del Comité Asesor	10
7. Funcionamiento del Acuerdo	11
7.1 Informe sobre la Aplicación del Acuerdo	11
7.2 Enmiendas al Modelo de Informes para la Presentación de Informes sobre la Aplicación del Acuerdo	14
7.3 Propuesta de Enmiendas al Anexo 1 – Inclusión en lista de las tres especies de albatros del Pacífico del Norte	14
7.4 Identificación de Acciones Prioritarias para las Medidas de Conservación	15
7.5. Propuesta de Indicadores para Medir el Éxito deL ACAP	15
7.6 Formación de Capacidades	16
7.7 Elaboración de Acuerdos con Otras Organizaciones Internacionales	17
7.8 Informes sobre Finanzas y Auditoría	18
7.9 Presupuesto para el Acuerdo correspondiente a 2010-2012	19
7.10 Escala de Contribuciones	20

INFORME FINAL DE LA RdP3

7.11 Enmiendas a las Reglamentaciones Financieras	22
8. Fecha y Lugar Provisorios para la Cuarta Sesión de la Reunión de las Partes	22
9. Otros Asuntos	22
9.1 Cuestiones relacionadas con el Nombramiento del Secretario Ejecutivo	22
9.2 Documentación para las reuniones	23
9.3 Comunicados de Prensa	23
10. Palabras de cierre	23
11. Aprobación del Informe de la RdP3	23
12. Clausura de la Reunión	23
Anexos	
1. Resolución 3.1 — Enmienda al Anexo 1 del Acuerdo	24
2. Resolución 3.2 — Programa de Trabajo de la Secretaría	25
3. Resolución 3.3 — Reglamentaciones para el Personal	32
4. Resolución 3.4 — Programa de Trabajo del Comité Asesor	49
5. Resolución 3.5 — Reglamentaciones Financieras	60
6. Resolución 3.6 — Acuerdo para el Presupuesto correspondiente a 2010-2012	72
7. Resolución 3.7 — Acuerdos con Organizaciones Internacionales Pertinentes	82
8. Resolución 3.8 — Enmiendas a las Reglas de Procedimiento	89
9. Lista de Participantes	101
10. Agenda	109
11. Lista de Documentos	111
12. Declaración de Argentina	113
13. Declaración del Reino Unido	115

INFORME FINAL DE LA RdP3

1 APERTURA OFICIAL Y PALABRAS DE BIENVENIDA

- 1.1 La Tercera Sesión de la Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) se realizó en la ciudad de Bergen, Noruega del 27 de abril al 1 de mayo de 2009. Conforme a la Regla de Procedimiento 12 (2), el Dr. Marco Favero inauguró la reunión oficialmente, en calidad de Presidente de la reunión.
- 1.2 Once Partes estuvieron representadas: Argentina, Australia, Brasil, España, Francia, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (RU), Sudáfrica y Uruguay. Se recibieron disculpas de Chile y Ecuador, Partes que no pudieron estar presentes.
- 1.3 Tres Estados en el Área de Distribución estuvieron representados: Canadá, los Estados Unidos de América (EE.UU.) y Japón. Se había invitado a Namibia pero no contó con representante.
- 1.4 Se invitó a asistir en calidad de observadores a las pertinentes OROP, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. El Centro de Seguimiento de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-WCMC), la Convención sobre Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA), BirdLife International, la Coalición Antártica y del Océano Austral (ASOC) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) estuvieron presentes en la reunión.
- 1.5 En el Anexo 9 se incluye la Lista de Participantes (RdP3 Doc. 5). La Lista de Documentos (RdP2 Doc. 4, Rev. 5) se presenta en el Anexo 11.
- 1.6 Brasil, Noruega y Uruguay, que adhirieron al Acuerdo en el período desde la Segunda Sesión de la Reunión de las Partes, expresaron su beneplácito en participar de la reunión en su calidad de Partes del Acuerdo y manifestaron su compromiso con el logro de los objetivos del Acuerdo.
- 1.7 El Sr. Rune Fjeld, Gobernador Interino de Hordaland, en nombre de Noruega, dio la bienvenida formal a los delegados asistentes a la Tercera Sesión de la Reunión de las Partes. El Sr. Fjeld enfatizó la importancia del Acuerdo y la necesidad que todos los Estados trabajen en cooperación en pos de la conservación de los albatros, petreles y sus entornos. El Sr. Fjeld deseó a todos los participantes una reunión exitosa y productiva.
- 1.8 El Presidente Interino propuso la elección de la Srta. Gunn Paulsen (Noruega) como Presidente de la Reunión de las Partes. Dicha propuesta fue aceptada por aclamación de la reunión. Conforme a la Regla de Procedimiento 12 (2) el Presidente del Comité Asesor asumió la Vice-Presidencia de la Reunión de las Partes.
- 1.9 La Presidente, en nombre de las delegaciones, agradeció al Sr. Fjeld por sus palabras de bienvenida.

INFORME FINAL DE LA RdP3

2 CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO

2.1 APROBACIÓN DE LA AGENDA

2.1.1 Un punto adicional, 'Cuestiones relacionadas con el nombramiento del Secretario Ejecutivo' quedó incorporado a la Agenda, bajo 'Otros Asuntos'. La agenda provisoria supletoria quedó enmendada y aprobada por la reunión y se la incluye en el Anexo 10 (RdP3 Doc. 1, Rev. 3).

2.2 ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE ACREDITACIONES

2.2.1 Se formó un Comité de Acreditaciones conformado por representantes de Brasil, Nueva Zelanda y el RU.

3 INFORMES

3.1 INFORME DEL COMITÉ DE ACREDITACIONES

3.1.1 El Presidente del Comité de Acreditaciones (Brasil) informó que las acreditaciones de nueve Partes presentadas habían sido aceptadas y que dos Partes habían informado al Comité que proporcionarían los originales de los documentos apropiados con celeridad y directamente a la Secretaría en Hobart. La RdP3 aceptó el informe del Comité de Acreditaciones.

3.2 INFORME DEL DEPOSITARIO

3.2.1 Australia, en su calidad de Depositario, presentó su informe (RdP3 Doc. 7) observando que, con las adhesiones de Brasil, Noruega y Uruguay luego de la RdP2, ahora son 13 Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP).

3.2.2 La Secretaría informó que había mantenido un debate positivo con los EE.UU. y Namibia en relación a su adhesión al Acuerdo.

3.2.3 La Argentina hizo referencia a las 'Otras notificaciones', bajo el punto 2 del Informe del Depositario, y reafirmó su soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands), Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur (South Georgia and South Sandwich Islands) y los espacios marítimos circundantes y procedió a leer una Nota Diplomática presentada al Gobierno de Australia, incluida en el Anexo 12 del presente informe.

3.2.4 El Reino Unido respondió a la intervención realizada por Argentina para reafirmar que el Reino Unido no tiene duda respecto de su soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands), Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur (South Georgia and South Sandwich Islands) y los espacios marítimos circundantes y procedió a realizar una declaración que se incluye en el Anexo 13.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- 3.2.5 Australia observó los pedidos de Argentina respecto del informe del Depositario y comunicó que transmitiría los mismos a su capital y que respondería tan pronto como le fuera posible.
- 3.2.6 EE.UU. indicó que estaba considerando en forma muy activa su adhesión as ACAP pero que no le era posible predecir el resultado y/o los plazos de los distintos procesos ejecutivos y legislativos necesarios. EE.UU. manifestó, sin embargo, su beneplácito en poder continuar su apoyo a ACAP mediante sus actividades de conservación de aves marinas y con su participación en los grupos de trabajo del Comité Asesor y en las RdP en calidad de observadores y de expertos invitados.

3.3 INFORMES DE LOS OBSERVADORES

- 3.3.1 BirdLife International reafirmó su compromiso a asistir a las Partes, los Estados en el Área de Distribución y demás organizaciones en la aplicación del ACAP y observó su informe integral sobre contribuciones recientes y actuales (CA4 Doc. 42). BirdLife International informó sobre la Consulta de Expertos de la FAO sobre PAI/PAN – Aves Marinas (RdP3 Inf. 3), señalando que las implicancias de dicha consulta eran de pertinencia primordial al Punto 7 de la Agenda. El PAI/PAN – Aves Marinas (RdP3 Inf. 3) constituye un importante mecanismo para la aplicación tanto de iniciativas nacionales como internacionales para la reducción o eliminación de la captura secundaria de aves marinas en las respectivas pesquerías. Las Directrices Técnicas de Mejor Práctica es un documento clave de asistencia a las Partes en dicho sentido. Durante la reunión de 2007 del Comité de Pesca de la FAO-COFI, se acordó mejorar las directrices actuales (que solamente regían para la pesca de palangre) desarrollando directrices técnicas sobre la práctica y de ampliarlas para cubrir la pesca de arrastre y, a modo preliminar, a la pesca con redes de enmalle. BirdLife International trabajó con la FAO en la elaboración de una Consulta de Expertos a fines de elaborar las nuevas directrices, respecto de las cuales ACAP contribuyó a nivel de finanzas y con la participación de expertos. Las nuevas directrices fueron aprobadas por FAO-COFI en marzo de 2009 y se espera su publicación bajo la Serie de la FAO de Directrices Técnicas para las Pesquerías Responsables. BirdLife International considera que la aplicación de las nuevas directrices es de importancia para el éxito del Acuerdo ACAP y alienta firmemente a las Partes del Acuerdo a realizar los mayores esfuerzos posibles para emplear dichas directrices como modelo al momento de actualizar o elaborar sus PAN-Aves Marinas.
- 3.3.2 El Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) observó que ACAP esta forjando su reputación como principal organismo de expertos en albatros y petreles. Sin embargo, notó que el papel de ACAP más allá de ello precisa mayor elaboración. En su capacidad de organización intergubernamental, el Fondo Mundial para la Naturaleza considera que ACAP debería alentar y apoyar a las Partes en la aplicación eficaz de sus Planes Nacionales de Acción (PAN) e influenciar en las respectivas OROP. La elaboración de acuerdos entre ACAP y las OROP resulta un enfoque útil pero solo serán eficaces si las Partes de ACAP también aportaran liderazgo en materia de aves marinas en las reuniones de las OROP.

INFORME FINAL DE LA RdP3

El Fondo (WWF) se compromete a continuar trabajando con el Acuerdo a fin de asistirlo en ampliar su rol en la conservación de los albatros y petreles. El Fondo destacó el enfoque de colaboración adoptado por la Southern Seabird Solutions (RdP2 Inf. 10) en la resolución de los problemas ocasionados por las interacciones con las pesquerías e informó a la reunión que varias Partes del Acuerdo se encontraban considerando la adopción de modelos similares. El Fondo señaló asimismo el lanzamiento del Cuarto Concurso Internacional sobre Aparejos Inteligentes realizado en enero de 2009. Dicho concurso fue establecido a fines de fomentar la innovación en la industria pesquera y el desarrollo de enfoques eficaces para la mitigación de la mortalidad incidental de las especies no-objetivo en las pesquerías.

- 3.3.3 ASOC manifestó su anhelo de continuar trabajando estrechamente con ACAP y en el apoyo a otras ONG en la medida de lo necesario, especialmente en relación con la lucha contra los efectos de la pesca INDNR y mediante su participación como observador en las reuniones de las OROP.
- 3.3.4 La Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) anunció en Bonn, Alemania, el lanzamiento del Tercer Día Mundial de las Aves Migratorias, el 9 de mayo de 2009 e invitó a ACAP a asociarse en 2009 y años subsiguientes. La CMS también informó que en 2008, el Premio de Tesis de la PNUMA/CMS fue otorgado a la Dra. Samantha Petersen, una bióloga sudafricana. La tesis de la Dra. Petersen, intitulada '*Understanding and Mitigating Vulnerable Bycatch in Southern African Trawl and Longline Fisheries*', había realizado una contribución considerable en la mejora del estado de conservación de las tortugas, tiburones, y especies de aves marinas que se veían afectadas por las actividades de las pesquerías africanas mediante el suministro de nuevas perspectivas en la biología de las especies afectadas; así como la eficacia de las medidas de mitigación de la captura secundaria.
- 3.3.5 El Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) informó que habían ampliado recientemente la lista de especies del Acuerdo para incluir 20 especies de aves marinas. Si bien dichas especies no eran albatros y petreles, un listado de especies que posiblemente sufran amenazas de conservación en común con las especies del ACAP significaba que ambos Acuerdos podrían beneficiarse de vínculos más estrechos. AEWA comunicó que procuraba identificar áreas de posible cooperación entre ambos organismos a fines de mejorar la eficaz gestión de asuntos de preocupación relacionados con la conservación de aves marinas.
- 3.3.6 El PNUMA — Centro de Seguimiento de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente comunicó que contaban con gran experiencia en la prestación de apoyo a la eficaz aplicación de distintos acuerdos ambientales multilaterales, incluso la CMS y CITES. En particular, habían proporcionado apoyo a la elaboración de modelos de informes nacionales, experiencia que podían compartir en lo relativo al Punto 7.2 de la Agenda – Enmiendas al Modelo de Informes para la Presentación de Informes sobre la Aplicación del Acuerdo.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- 3.3.7 Las Partes agradecieron a los observadores por la presentación de sus informes y por su compromiso con la labor de ACAP a fines de lograr los objetivos del Acuerdo.

4 FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA

4.1 INFORME DE LA SECRETARÍA

- 4.1.1 El Secretario Ejecutivo informó sobre el funcionamiento de la Secretaría desde la fecha de la última sesión de la Reunión de las Partes (RdP3 Doc. 8). El Secretario Ejecutivo manifestó que había ocurrido un hito importante con la ratificación del Acuerdo de Sede por parte del Gobierno de Australia el 2 de diciembre de 2008, estableciéndose así formalmente la Secretaría. La Secretaría se encuentra actualmente tomando acciones necesarias para ejecutar las disposiciones del Acuerdo de Sede.
- 4.1.2 Ha habido un significativo crecimiento tanto en la carga de trabajo como en el nivel de producción de la Secretaría desde la última RdP2, reflejándose de este modo una mayor capacidad del Acuerdo. La Secretaría trabajó estrechamente con el Comité Asesor en materia de actividades asociadas con la aplicación del Plan de Acción y contribuyó, asimismo, a una gran variedad de emprendimientos destacables, incluso la adopción de medidas de mitigación de la captura secundaria de aves marinas en un número de OROP y en el desarrollo de iniciativas de formación de capacidades con la participación tanto de las Partes como de las organizaciones internacionales.
- 4.1.3 Se observó que además del Secretario Ejecutivo, una serie de consultores, personal contratado y pasantías en la Secretaría proporcionaban apoyo a las operaciones de la Secretaría. Sin embargo, existían deficiencias en el nivel y tipo de servicios que la Secretaría podía brindar considerándose el nivel de recursos actuales y por ello resultaba imprescindible considerar la necesidad de contar con personal adicional. Una mayor producción por parte del CA y de sus Grupos de Trabajo en particular, se traducían en la necesidad de contar con un mayor nivel de apoyo en la Secretaría, para lo cual se solicitaba la asignación de fondos para que el Funcionario Científico pasara de media jornada a una jornada completa de trabajo.
- 4.1.4 El Secretario Ejecutivo observó que la Secretaría precisaba, en forma esporádica, un servicio de asesoramiento jurídico en materia de derecho internacional. La Reunión de las Partes decidió pues:
- (a) Establecer un listado de expertos jurídicos provenientes de los gobiernos a quienes se pudiera recurrir exclusivamente en su calidad de expertos jurídicos, como grupo de expertos *ad-hoc* para el tratamiento de asuntos de orden jurídico-legal;
 - (b) Invitar a las Partes a nominar expertos para su inclusión en dicho listado y solicitó que la Secretaría mantenga el listado para su uso en el futuro;
 - (c) Observar la importancia de contar con un Coordinador de dicho grupo de expertos jurídicos e invitó a las Partes a que nominaran candidatos a

INFORME FINAL DE LA RdP3

dichos fines, e invitó al Coordinador del grupo, en colaboración con la Secretaría, a establecer consultas con las personas incluidas en dicho listado cada vez que se presenten y consideren cuestiones jurídicas.

- 4.1.5 Desde la última fecha de Reunión de las Partes, la Secretaría firmó un Memorándum de Entendimiento con el Gobierno de Tasmania para el suministro de oficinas y demás servicios de apoyo; y también estableció un arreglo no jurídicamente vinculante con la Comisión de Pesquerías del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) a los fines de facilitar la cooperación entre ambas organizaciones. Un número de Partes reconocieron con aprecio el extenso apoyo brindado por el Gobierno de Tasmania a la Secretaría. El Secretario Ejecutivo se comprometió a escribirle al Gobierno de Tasmania para agradecerle su apoyo.
- 4.1.6 Se propuso una serie de mejoras relativas al funcionamiento de la Secretaría. Dichas mejoras fueron tratadas según los puntos correspondientes en la agenda de la reunión.
- 4.2 PROGRAMA DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA PARA 2010-12
 - 4.2.1 La Secretaría presentó el documento RdP3 Doc.16. Las Partes aprobaron la Resolución 3.2 sobre el Programa de Trabajo de la Secretaría (Anexo 2), sin embargo reconoció que las limitaciones presupuestarias podrían restringir una completa implementación del programa de trabajo.
- 4.3 REVISION DE LA EFICACIA DE LA SECRETARÍA
 - 4.3.1 La Presidente presentó el documento RdP3 Doc. 17 y solicitó comentarios relativos a cada uno de los indicadores establecidos para evaluar el desempeño de la Secretaría. Algunas Partes comentaron el excelente desempeño de la Secretaría durante el último trienio. Se consideraron y aceptaron todos los comentarios realizados sobre los indicadores. Las Partes también consideraron distintas opciones para cambiar el formato, incluso el potencial de añadir los informes trimestrales y manifestaron su acuerdo con la propuesta de EE.UU. para que los indicadores y el informe tengan un mayor enfoque en los resultados. Las Partes también recibieron con beneplácito los informes trimestrales sobre la aplicación del Acuerdo presentados por los funcionarios de la Secretaría y el Comité Asesor y se acordó que dichos informes tendrían una mayor difusión si se los incorpora en el sitio web.
 - 4.3.2 La RdP3 solicitó que, en el futuro, sería útil si, en los informes trimestrales y el Programa de Trabajo de la Secretaría, se pudiera identificar las tareas incluidas y realizadas por los distintos funcionarios de la Secretaría. Ello ayudaría a un mayor entendimiento de las Partes en cuanto a la capacidad adicional necesaria y a la asignación de la capacidad actual. Ello es de especial pertinencia considerándose el debate en la Reunión de las Partes en relación al cargo de Funcionario Científico. El Secretario Ejecutivo acordó proporcionar dicha información en el futuro.
 - 4.3.3 La Secretaría sugirió que sería útil incluir un indicador de actividades que la Secretaría no había logrado realizar debido a las limitaciones existentes en

INFORME FINAL DE LA RdP3

materia de recursos. Se solicitó al CA tomar dichos comentarios en consideración al momento de revisar el marco de presentación de informes durante la CA5.

- 4.3.4 Como parte de una intervención conjunta, BirdLife International, la WWF y ASOC felicitaron a la Secretaría por su asistencia efectiva y eficaz en materia de costo brindada a todas las organizaciones que participan de las reuniones del ACAP. La cooperación de la Secretaría con las organizaciones internacionales mencionadas anteriormente, y con tareas específicas del CA con las que dichas organizaciones se relacionan, ha sido excelente. Sin embargo, dichas organizaciones manifestaron que podrían mejorar sus interacciones generales con la Secretaría del ACAP y con las Partes si las mismas estuvieran mejor informadas sobre el progreso establecido en relación a las tareas realizadas durante el periodo entre sesiones.

4.4 ENMIENDAS A LAS REGLAMENTACIONES PARA EL PERSONAL

- 4.4.1 La Reunión de las Partes consideró las Reglamentaciones para el Personal (RdP3 Doc. 14), especialmente en relación a las escalas salariales del personal. La Reunión de las Partes aprobó la Resolución 3.3 sobre Reglamentaciones para el Personal (Anexo 3).
- 4.4.2 La Reunión de las Partes convino fijar la remuneración correspondiente al cargo de Secretario Ejecutivo al nivel 2-1 de la Categoría A de las Reglamentaciones para el Personal (Anexo 3).

5 FUNCIONAMIENTO DE LA REUNION DE LAS PARTES

5.1 PROPUESTA DE ENMIENDAS A LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA REUNIÓN DE LAS PARTES

- 5.1.1 La Reunión de las Partes observó que no se había propuesto enmienda alguna a las Reglas de Procedimiento con anterioridad a la presente Sesión (RdP 3 Doc. 6). Sin embargo, a la luz del debate relacionado con el gran valor de los documentos informativos así como la importancia de garantizar que, cuando los mismos fueran encargados por el CA o la Reunión de las Partes, dichos documentos podrían traducirse a los idiomas oficiales del Acuerdo y, por consiguiente, la Reunión de las Partes acordó enmendar las Reglas de Procedimiento y aprobó la Resolución 3.8 sobre las Reglas de Procedimiento.

5.2 FECHAS DE REUNIÓN

- 5.2.1 A los fines de supeditarse al presupuesto, la RdP convino que habrá financiamiento sólo para celebrar una sesión ordinaria de la Reunión de las Partes o bien una reunión del CA durante el mismo ejercicio contable (véase Sección 7.9.2 del presente informe).

INFORME FINAL DE LA RdP3

6 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR

6.1 INFORME DEL COMITÉ ASESOR

- 6.1.1 El Vice-Presidente y el Presidente del CA presentaron el Informe del Comité Asesor correspondiente al último trienio (RdP3 Doc. 12). Se había realizado un progreso considerable por parte del CA y sus Grupos de Trabajo en cuanto a la aplicación del Acuerdo desde la fecha de la RdP2.
- 6.1.2 El Vice-Presidente del CA observó que el ACAP había continuado creciendo durante el trienio en cuestión. Todos los Estados del Área de Distribución de las especies de ACAP en el hemisferio sur ya son Partes del Acuerdo, si bien se requiere un mayor esfuerzo para alentar a todos los Estados que pueden influenciar en la conservación de albatros y petreles a ser Partes del Acuerdo. En mayor medida, entre estos se podrían incluir aquellos Estados con grandes operaciones pesqueras en las aguas usadas por las especies incluidas en el Acuerdo, aunque también aquellos Estados con poblaciones reproductoras de especies que pudieran incorporarse al Acuerdo.
- 6.1.3 También se evidenció una madurez en las continuas actividades de los Grupos de Trabajo. La recopilación de la información existente en materia de sitios de reproducción y tendencias poblacionales en la base de datos relacionales del ACAP estaba a punto de ser completada y ello había permitido una descripción integral del estado de cada una de las especies. Dichas descripciones habían sido incorporadas en un formato estándar y accesible con la elaboración y publicación de las Evaluaciones de Especies del ACAP. El conjunto de información integral sobre cada sitio de reproducción permitió una evaluación de las más grandes amenazas existentes en dichos sitios. Una posterior redacción de las pautas de conservación para la remoción de las especies invasoras de dichos sitios serviría para asistir a las Partes en las acciones clave en materia de conservación. Fue alentador percibir que casi la totalidad de los principales sitios de reproducción en donde las especies invasoras presentan una amenaza, la Parte pertinente se encontraba considerando activamente la erradicación de dichas especies.
- 6.1.4 La interacción con las pesquerías continuó siendo la más importante amenaza global a las especies del ACAP. La migración y remoción de dichas amenazas resultó compleja, en parte debido a que se requería acción en un número de escalas. En áreas que traspasan la jurisdicción nacional, es preciso persuadir a las OROP para que tomen acciones apropiadas. Las especies de ACAP también realizaban forrajeo en aguas bajo jurisdicción tanto de las Partes del ACAP como de los Estados del Área de Distribución no Partes y las interacciones necesitan ser entendidas y manejadas. El desarrollo apropiado de aparejos y dispositivos que mitiguen las interacciones perjudiciales resultaba de vital importancia. El Grupo de Trabajo sobre Captura Secundaria de Aves Marinas había realizado un progreso considerable al abordar dichos problemas pero aún resulta necesario que las Partes realicen un mayor trabajo, especialmente a nivel diplomático y político. A nivel local, se han alcanzado logros en el desarrollo de programas de observadores de captura secundaria de aves marinas por varias de las Partes y se debería hacer especial mención de los esfuerzos emprendidos por el Grupo de Tareas Albatros de Birdlife International.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- 6.1.5 El Vice-Presidente enfatizó la voluntad de las Partes y otros en trabajar conjuntamente a nivel internacional durante el pasado trienio. Muchas personas habían trabajado en forma conjunta para lograr que el programa siguiera evolucionando. La interacción entre los tres órganos institucionales del ACAP: la Reunión de las Partes, la Secretaría y el Comité Asesor, había sido muy positiva no obstante lo cual sería muy apreciado un mayor y activo compromiso de algunas Partes.
- 6.1.6 Las Partes agradecieron al CA por el progreso que había logrado con la aplicación del Acuerdo. Los comentarios adicionales y la información pertinente a la labor del CA fueron suministrados por algunas de las Partes y los observadores.
- 6.1.7 Francia se complació en anunciar que en el período desde que se realizara la síntesis del informe sobre la aplicación del Acuerdo, se habían tomado mayores medidas en los océanos australes y que como resultado había habido una reducción en la captura secundaria en las pesquerías que Francia controlaba con una magnitud superior al 40%. Los números totales de aves muertas habían bajado por un orden de magnitud entre 2001 y 2007. Se esperaba que ocurrieran mayores reducciones en el futuro. Francia comunicó que se había elaborado un Plan de Acción Nacional para conservar al albatros de Ámsterdam. Francia tenía por intención aumentar su participación con el Acuerdo mediante una mayor participación en el Comité Asesor y sus Grupos de Trabajo.
- 6.1.8 De igual modo, España informó de una nueva iniciativa que comprendía estudios de la incidencia de las pesquerías de arrastre que operaban en aguas al suroeste del Océano Atlántico por parte de una flota compuesta por 25 embarcaciones, todas ellas con observadores a bordo. Dichos experimentos comenzaron en enero y se espera que finalicen en agosto de 2009.
- 6.1.9 Perú agradeció al Vice-Presidente y al CA por sus esfuerzos en la aplicación del Plan de acción para el Albatros Ondulado. El Plan de Acción era importante para Perú y los aspectos de formación de capacidades eran también de particular importancia para el país. Perú consideraba que sin la asistencia financiera del ACAP, destinada a las actividades de formación de capacidades, sería difícil implementar el Acuerdo.
- 6.1.10 EE.UU. felicitó al CA y observó la priorización por parte de su Grupo de Trabajo sobre Captura Secundaria de Aves Marinas en materia de investigación de las pesquerías pelágicas de palangre. Ello era congruente con el firme apoyo del ACAP a la investigación colaborativa en cuestiones de mitigación entre las Partes y los Estados en el Área de Distribución a fines de desarrollar medidas de mitigación implementables y de mejor práctica. Un ejemplo citado fue la investigación continua realizada por el Programa *Washington Sea Grant* con Nueva Zelanda y Sudáfrica con el objeto de desarrollar una línea espantapájaros óptima para su uso en las pesquerías pelágicas de palangre.
- 6.1.11 El Vice-Presidente agradeció a las Partes por sus comentarios los cuales serían considerados en la medida que el CA y sus Grupos de Trabajo desarrollan en mayor detalle sus programas de trabajo.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- 6.2 PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ASESOR PARA 2010-2012
- 6.2.1 El Vice-Presidente presentó una versión preliminar del Programa de Trabajo para 2010-2012 (RdP2 Doc. 23) para la aprobación de las Partes. El Programa de Trabajo había sido elaborado por el CA durante su Cuarta Reunión (CA4).
- 6.2.2 El Programa de Trabajo seguía una estructura por secciones que reflejaban las tareas a realizarse en relación a los siguientes asuntos: (1) taxonomía, (2) estado y tendencias, (3) protección de sitios de reproducción, (4) captura secundaria de aves marinas, (5) formación de capacidades, (6) indicadores, prioridades, revisiones y acciones colectivas en materia de conservación, y (7) gestión del Programa de Trabajo del CA, la supervisión de la Secretaría y la interacción con los órganos del ACAP.
- 6.2.3 El CA hizo una estimación de los recursos de personal y financieros necesarios para cada una de las tareas propuestas en el Programa de Trabajo. Sería necesario disponer de considerables recursos para poder llevar a cabo el Programa de Trabajo, primordialmente recursos de la Secretaría y los funcionarios del CA, pero también de las Partes, los Estados en el Área de Distribución y las ONG.
- 6.2.4 La Reunión observó la considerable carga de trabajo del CA y los recursos necesarios para su implementación. La RdP3 avaló el Programa de Trabajo y aprobó la Resolución 3.4 (Anexo 4).
- 6.3 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS AL PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ASESOR
- 6.3.1 El Vice-Presidente presentó un proceso para la asignación de fondos obtenidos de la asignación presupuestaria del CA, el cual empleaba un procedimiento sobre la base de prioridades, con transparencia y congruencia. Dicho procedimiento fue elaborado durante el período entre sesiones por la Secretaría y el CA como resultado de un pedido formulado durante la CA3, posteriormente deliberado durante la CA4.
- 6.3.2 Entre la CA3 y la CA4 se publicó un llamado abierto a la presentación de solicitudes de fondos disponibles para proyectos de pertinencia con los objetivos del Acuerdo. El CA recibió una cantidad de propuestas consideradas por los Grupos de Trabajo durante sus reuniones previas a la CA4. La CA4 seleccionó siete proyectos para dicho apoyo financiero.
- 6.3.3 Las Partes realizaron una serie de comentarios relativos al procedimiento, en particular respecto de su complejidad, las oportunidades para la formación de capacidades y la revisión externa. La experiencia adquirida con la implementación de dicho procedimiento es lo que se debería emplear para poder mejorar el procedimiento en el futuro. Las Partes propusieron, asimismo, que los resultados de cada proyecto deberían someterse a revisión como parte de la evaluación de la aplicación del Acuerdo.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- 6.3.4 La RdP recomendó que el CA apruebe el procedimiento reseñado en el documento RdP3 Doc. 13 Rev.3.

7 FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO

7.1 INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO

- 7.1.1 El Vice-Presidente presentó el documento RdP3 Doc. 11, Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación del Acuerdo. El informe había sido preparado por el CA y la Secretaría a fines de evaluar el progreso realizado en relación a la aplicación del Acuerdo y sintetizaba la información obtenida de las Partes, los Estados en el Área de Distribución y los Observadores, así como también los órganos subsidiarios del ACAP. El informe incluyó información sobre los cambios reales y potenciales en el estado de conservación de los albatros y petreles así como una revisión de las dificultades identificadas en la aplicación del Acuerdo.
- 7.1.2 Once Partes (Argentina, Australia, Brasil, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Reino Unido, Sudáfrica y Uruguay) y un Estado en el Área de Distribución (EE.UU.) habían presentado la información a tiempo para su inclusión en el documento RdP3 Doc. 29. Dos otras Partes (Ecuador y España) presentaron la información posteriormente y la Reunión convino incorporarlas en un informe revisado al concluir la RdP3. BirdLife International también presentó información detallando sus logros significativos en materia de actividades de conservación de aves marinas.
- 7.1.3 El informe comprueba que se realiza actualmente una considerable cantidad de trabajo para aplicar el Acuerdo. Si bien las Partes, los Estados en el Área de Distribución y BirdLife International ya han logrado mucho en este sentido, no ha sido posible evaluar el éxito de las acciones tomadas a la fecha en el logro de los objetivos del Acuerdo (Artículo II.1). En particular no fue posible establecer si ha mejorado el estado de conservación de los albatros y petreles. Dicho tipo de evaluación requerirá de un mayor nivel de trabajo como para satisfacer las lagunas de información relacionadas con ciertas especies y poblaciones, así como las mejoras en la información presentada por las Partes.
- 7.1.4 En la actualidad son 26 las especies incluidas en la lista del Acuerdo, 19 de las cuales se clasifican como en riesgo de extinción. Las bajas poblaciones, mayormente ocasionadas por las interacciones con las pesquerías, son las responsables por disparar un estado de clasificación desfavorable en relación a dichas 19 especies. Desde la fecha de reunión de la RdP2, ha habido cambios en la Lista Roja del estado de conservación de siete de las especies del Acuerdo. Cuatro especies mostraron un deterioro en el estado de conservación (mentón blanco, tímido, ondulado y de Tristán), mientras que tres especies habían mejorado su estado de conservación (petrel gigante antártico, petrel de antifaz y albatros de Buller).
- 7.1.5 En términos de experiencia obtenida desde la fecha de la RdP2 y de las dificultades identificadas con la aplicación del Acuerdo, la precaria información existente sobre la captura secundaria tanto en las pesquerías nacionales como

INFORME FINAL DE LA RdP3

de alta mar continua siendo un grave impedimento en el abordaje de la amenaza de mayor importancia a las especies de ACAP. Ello requerirá el desarrollo de programas de observadores de la captura secundaria en muchas pesquerías. Resulta pues de alta prioridad contar con la información sobre la distribución y cantidad del esfuerzo de pesca, así como los niveles de captura secundaria de aves marinas de tanto las Partes como las OROP.

- 7.1.6 España resaltó la importancia de no duplicar la labor realizada por las OROP; así como la necesidad de aclarar el papel de ACAP como organismo de cooperación, evaluación y coordinación de las acciones de las OROP para la conservación de las aves marinas.
- 7.1.7 Se requiere contar con un marco para priorizar la acción de conservación a los fines de garantizar el uso óptimo de los escasos recursos en el logro de los objetivos del Acuerdo. El desarrollo de dicho marco fue objeto de debate durante la CA4 y se ha realizado una mayor labor desde la fecha de dicha reunión, bajo el liderazgo de Nueva Zelanda (véase RdP3 Doc. 20).
- 7.1.8 Otros procesos que se encuentran en desarrollo y son de fundamental importancia para la aplicación del Acuerdo son: (a) la estrategia de participación con las OROP, (b) un proceso necesario para la asignación de fondos al Programa de Trabajo del CA (véase Sección 6.3), y (c) el desarrollo de una estrategia para la formación de capacidades. Se observó durante la CA4 que se precisaría de considerables recursos humanos y financieros para lograr un programa de trabajo cada vez más complejo. En ese sentido, el CA había avalado la creación de un cargo adicional de apoyo científico en la Secretaría.
- 7.1.9 El CA consideró de importancia crítica que la Secretaría disponga de los recursos necesarios para dar apoyo a las iniciativas y al Programa de Trabajo propuesto para el CA.
- 7.1.10 En cuanto a la aplicación del Acuerdo, los resultados más importantes para el próximo trienio son:
- (a) una amplia adopción de medidas de mitigación de la captura secundaria por las Partes, los Estados en el Área de Distribución y las OROP,
 - (b) la implementación de una estrategia para la formación de capacidades,
 - (c) la implementación de un plan de acción para el albatros ondulado; y
 - (d) una mayor remoción de los sitios de reproducción de las especies introducidas.
- 7.1.11 A los fines de lograr dichos resultados, se precisará efectuar las siguientes acciones y productos:
- (i) completar el desarrollo y la implementación del marco de priorización,
 - (ii) desarrollar un proceso destinado a la presentación de informes sobre captura secundaria y esfuerzo de pesca,
 - (iii) el cotejo de datos provenientes de muchas fuentes, incluso los informes nacionales de las Partes, sobre la distribución del esfuerzo de pesca y la mortalidad de los albatros y petreles presentes en las pesquerías y su incorporación en la base de datos del ACAP,

INFORME FINAL DE LA RdP3

- (iv) refinar e implementar una estrategia para la participación con las OROP,
 - (v) revisar y actualizar las evaluaciones de especies; y
 - (vi) revisar y actualizar las pautas de conservación de mejor práctica.
- 7.1.12 Existe la necesidad de desarrollar en mayor medida el portal del ACAP *en línea* y la base de datos de manera tal de mantener una información completa, actualizada y precisa sobre las tendencias y amenazas a las poblaciones del ACAP, tanto en el mar como en tierra. La capacidad de acceder a, actualizar y curar dicha información será de vital importancia para el proceso de priorización citado anteriormente.
- 7.1.13 A los fines de una mejor aplicación del Acuerdo, el CA recomendó que la Reunión de las Partes:
- (a) apruebe la asignación de fondos para cubrir un cargo adicional de apoyo científico en la Secretaría,
 - (b) apruebe un presupuesto suficiente como para permitir un eficaz funcionamiento del CA,
 - (c) solicite a las Partes y los Estados en el Área de Distribución que proporcionen una mejor información sobre la captura secundaria y el esfuerzo de pesca,
 - (d) solicite a las Partes que revisen la eficacia de las medidas de mitigación de la captura secundaria de aves marinas empleadas en las pesquerías que ellas gestionan directa o indirectamente,
 - (e) solicite a las Partes el suministro de los recursos necesarios para las actividades prioritarias de investigación, según lo identificaran los Grupos de Trabajo del CA; y
 - (f) solicite al CA que recomiende mejoras en los sistemas de manera que las Partes proporcionen información y para que se mida el progreso realizado con la aplicación del Acuerdo.
- 7.1.14 BirdLife International expresó su agradecimiento al CA por el documento de referencia (RdP13 Doc.11 Rev.1) sobre la aplicación del Acuerdo y recibió con especial beneplácito y avaló el conciso resumen de los principales potenciales resultados para el próximo trienio (hasta 2012). BirdLife International propuso que la Sección 3.3 de dicho documento debería:
- (a) incluir los datos sobre esfuerzo de pesca además de los datos sobre captura secundaria,
 - (b) reflejar que se deberían emplear los resultados del ejercicio de priorización actual; y
 - (c) concentrarse en las ya acordada erradicación de sitios prioritarios, y no en especificar erradicaciones en cualquier número de sitios en particular.
- 7.1.15 La RdP felicitó al CA por su informe y observó que abordaría las recomendaciones formuladas en el informe según los puntos correspondientes en la agenda. Observó, asimismo, la necesidad de clarificar en los futuros informes de implementación respecto de los requisitos para la presentación de las acciones de las Partes para implementar el Acuerdo, según lo establecen los artículos del Acuerdo y la necesidad de reconocer e incorporar el esfuerzo

INFORME FINAL DE LA RdP3

considerable de los Estados del Área de Distribución y las ONG a los fines de lograr los objetivos del Acuerdo.

7.2 ENMIENDAS AL MODELO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO

7.2.1 Australia y el Reino Unido presentaron el documento RdP3 Doc. 8, el cual había sido elaborado junto con Chile. Dicho documento hacía una revisión del nivel de respuesta que presentaba el modelo actual a las necesidades colectivas de las Partes y del CA, según el uso realizado por cada una de las Partes para informar de la aplicación del Acuerdo. El documento concluyó que era necesario realizar mejoras al proceso de presentación de informes y recomendó que el CA elabore y someta a prueba un nuevo sistema de presentación de informes.

7.2.2 La RdP avaló dichas recomendaciones, observando que sería necesario un nivel considerable de labor previa a la CA5 si se ha de disponer de un sistema revisado para la presentación de informes a la Cuarta Sesión de la Reunión de las Partes. Resultaba deseable que el modelo revisado estuviera disponible para someterlo a prueba, idealmente durante la CA5, pero a más tardar antes de la CA6.

7.2.3 EL PNUMA — Centro de Seguimiento de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se ofreció a asistir al CA tanto en las reuniones como en los períodos entre sesiones para proporcionar sus contribuciones en materia de presentación de informes *en línea*, el diseño del modelo de presentación de informes y el análisis de los informes resultantes.

7.2.4 La Reunión de las Partes recibió con beneplácito dicho ofrecimiento de asistencia por parte del PNUMA — Centro de Seguimiento de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y manifestó que anhelaba trabajar con ellos durante la CA5 y durante el período entre sesiones.

7.3 PROPUESTA DE ENMIENDAS AL ANEXO 1 – INCLUSIÓN EN LISTA DE LAS TRES ESPECIES DE ALBATROS DEL PACÍFICO DEL NORTE

7.3.1 El RU presentó el documento RdP3 Doc. 26, el cual incluía un Proyecto de Resolución del RU, Australia y Sudáfrica para incorporar las tres especies de albatros del Pacífico del Norte al Anexo I del Acuerdo, observando que el CA había recomendado la incorporación de dichas especies al actual listado de albatros inmediatamente después de *Phoebastria irrorata*. La propuesta fue elaborada por el CA como resultado de un proceso iniciado en la Primera Sesión de la Reunión de las Partes. El documento RdP3 Inf. 4 presentaba una breve historia de la propuesta de inclusión en lista. El RU observó también que el proyecto de resolución formalizaba un cambio en la escritura del nombre científico del albatros de ceja negra (Inf. Doc. 5), como resultado de la decisión adoptada por la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- 7.3.2 EE.UU. y Japón hicieron presentación de las tres especies incluidas en la propuesta, con una mayor descripción en los documentos RdP3 Inf. Doc. 6-8. La presentación demostró el vínculo estrecho de los objetivos de aquellas personas que trabajan en pos de la conservación de dichos albatros con los objetivos del ACAP, así como los mutuos beneficios que se obtendrían con la incorporación de dichas especies al Anexo 1. Todas las Partes agradecieron a EE.UU., Japón y Canadá por su asistencia y labor en el desarrollo de la propuesta, así como los documentos de referencia, garantizando de esa manera la convergencia del conocimiento en ambos hemisferios. Se procedió a una votación sobre la Resolución 3.2 (Anexo 1) y todas las once Partes presentes votaron a favor de dicha propuesta.
- 7.3.3 El Anexo 1 ahora incluye a 22 especies de albatros. Australia, en calidad de Depositario, observó que la preferencia de la RdP, en el sentido de incorporar las tres especies recientemente adoptadas, era la inclusión de las mismas al listado actual de albatros inmediatamente posterior a *Phoebastria irrorata*.
- 7.4 IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES PRIORITARIAS PARA LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN
- 7.4.1 Nueva Zelanda presentó el documento RdP3 Doc. 20, el cual trataba un proceso para la identificación de las más altas prioridades para las acciones de conservación del ACAP, comenzadas con anterioridad a la CA4 y con las que se había continuado desde entonces. El documento presentado constituía un marco que asignaba valores numéricos que se había elaborado y que en la actualidad es objeto de prueba.
- 7.4.2 La RdP recibió con beneplácito y avaló las Recomendaciones incluidas en el documento RdP3 Doc. 20 y acordó que el CA debería continuar la labor, liderada por Nueva Zelanda, como prioritaria. Nueva Zelanda comunicó que informaría a la C5 sobre el progreso y agradeció a las Partes por su apoyo a dicha labor. Las Partes acordaron que el futuro desarrollo y consecución del marco de establecimiento de prioridades constituía un punto clave en el futuro progreso del Acuerdo, así como en su exitosa aplicación.
- 7.5 PROPUESTA DE INDICADORES PARA MEDIR EL ÉXITO DEL ACUERDO
- 7.5.1 El RU presentó el documento RdP3 Doc. 7 sobre el desarrollo de indicadores para medir el progreso en cuanto al cumplimiento de los objetivos del ACAP, según lo estipula el Artículo 9 (6f) del Acuerdo. Dicha actividad se relacionaba estrechamente con el desarrollo del marco de priorización y no se la podía completar hasta que se hubieren establecido las prioridades.
- 7.5.2 En relación al documento RdP3 Doc. 27, BirdLife International apoyaba firmemente el desarrollo de un número reducido de indicadores relacionados con los resultados que tomaban como base el concepto de Presión-Estado-Respuesta (PER). BirdLife International abogaba por concentrarse inicialmente en el desarrollo de:
- a) Indicadores del Estado sobre la base de (i) tendencias poblacionales;

INFORME FINAL DE LA RdP3

- (ii) condición de los sitios de reproducción;
- b) Indicadores de Presión sobre la base de (i) amenazas en los sitios de reproducción; (ii) amenazas en el mar;
- c) Indicadores de Respuesta sobre la base de (i) acciones en los sitios de reproducción; (ii) acciones en el mar; (iii) respuestas a nivel de políticas, y

que las cuestiones de calidad de los datos, confianza e incertidumbre deberían incluirse en forma explícita en relación a cada una de las mismas.

En relación a los indicadores de tendencias poblaciones, BirdLife International recomendó que se los alineara con aquellos que se encuentran en desarrollo junto con la alianza de indicadores de Biodiversidad de la CBD. En relación a los indicadores de sitios de reproducción, BirdLife International se ofreció a brindar la información sobre su Índice de Protección de Sitios de Importancia para las Aves y sobre su seguimiento de Presión-Estado-Respuesta para las AILAS.

- 7.5.3 Las Partes agradecieron al RU por la presentación de su documento y avaló las recomendaciones incluidas, recibiendo con beneplácito las observaciones realizadas por BirdLife International. Las Partes manifestaron que esperaban participar de la prueba de los nuevos indicadores en 2010.
- 7.5.4 BirdLife International presentó el documento Doc. Inf. 2 sobre los Indicadores de la Lista Roja ya acordados por el ACAP como indicadores provisorios del progreso realizado durante la RdP2. Las especies incluidas en el Acuerdo se encuentran entre las más amenazadas de todos los grupos de aves. Resultó alentador observar que una posición anteriormente deteriorante en los indicadores de las especies de ACAP se había estabilizado desde 2004, pero ello posiblemente oculte ciertos problemas a nivel de especies.
- 7.5.5 BirdLife International propuso que sería útil si se tratara a dicho documento, solicitado por el CA para asistir a cumplir con el requerimiento de la Reunión de las Partes, como un documento oficial y, por consiguiente, se lo tradujera a todos los idiomas del Acuerdo.
- 7.5.6 Las Partes observaron el valor de dicho documento y la conveniencia de su traducción. Las Partes acordaron que las Reglas de Procedimiento deberían ser enmendadas de manera tal de permitir la traducción de los documentos presentados por los observadores y encargados por el CA o por la RdP. La RdP acordó que el documento de BirdLife International sería traducido después de concluir la sesión en calidad de documento informativo.

7.6 FORMACIÓN DE CAPACIDADES

- 7.6.1 Nueva Zelanda presentó el documento RdP3 Doc. 18, el cual reseñaba un proceso para el desarrollo de una estrategia de formación de capacidades para el uso del Acuerdo. El desarrollo de una estrategia era algo ya identificado como de alta prioridad para el Acuerdo durante la RdP2.
- 7.6.2 Durante la RdP2, las Partes expresaron su deseo para que el CA priorice la formación de capacidades en su programa de trabajo. Se observó que el CA ya

INFORME FINAL DE LA RdP3

ha emprendido varios proyectos de formación de capacidades desde la reunión RdP2 y que dichos proyectos se habían destacado en el documento.

- 7.6.3 El Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) hizo observar a la Reunión de las Partes, la existencia del documento RdP3 Inf.9, el cual informaba de tres enfoques de formación de capacidades y demás proyectos asociados que llevó a cabo la organización *Southern Seabird Solutions Trust* (SSS) en 2009. Uno de ellos comprendía investigaciones independientes realizadas por Argentina / Uruguay y los Estados del Sur de África para poner en práctica los modelos del tipo establecido por la SSS. El Fondo alienta a las Partes a explorar los enfoques colaborativos al momento de abordar asuntos complejos en materia de captura secundaria de aves marinas. El Fondo reconoció que existen otras iniciativas complementarias que se encuentran en elaboración.

Considerándose que el ACAP podría ejercer un papel de coordinación importante en relación a dichas iniciativas, se alentaba al Acuerdo a explorar formas de armonizar dichas iniciativas con el Programa de Trabajo del CA y en los futuros procesos de planificación.

- 7.6.4 BirdLife International apoyó firmemente el desarrollo de una estrategia integral para la formación de capacidades, en particular para garantizar que ésta contenga tantos elementos como fuere posible para que cuya implementación obtenga los fondos de otras organizaciones fuera del Acuerdo, sus Partes y participantes actuales. A los fines de poder realizarlo, se requerirá: a) respuestas integrales y puntuales de todas las Partes, los Estados en el Área de Distribución y los Observadores en relación a la próxima encuesta preparada por el Presidente del CA, y b) considerable tiempo y esfuerzo por (o entre) el CA, a los fines de que dichas respuestas puedan constituirse en una estrategia inicial preliminar lo suficientemente desarrollada como para su distribución a las Partes (y otros, según corresponda) solicitándose sus comentarios. Mientras tanto, BirdLife International observó que el ACAP ya ha desarrollado ciertos proyectos importantes en materia de formación de capacidades (RdP3 Doc. 18 Apéndice A), especialmente aquellos proyectos en Sudamérica como resultado de la priorización (y asignación de fondos) acordadas para las respectivas acciones resultantes del documento CA4 Doc. 26. Deberá evaluarse con suma atención el éxito de dichas iniciativas en relación al desarrollo de la estrategia integral.

- 7.6.5 La RdP avaló el proceso iniciado para el desarrollo de una estrategia de formación de capacidades para el Acuerdo, conforme a los pasos señalados en el documento RdP3 Doc. 18.

7.7 ELABORACIÓN DE ACUERDOS CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

- 7.7.1 Las Partes debatieron el documento RdP3 Doc. 19 Rev. 1 respecto de los convenios con otras organizaciones internacionales pertinentes. Se formularon varias sugerencias de manera de enfatizar que los convenios *no son jurídicamente vinculantes*. Observándose las dificultades causadas por la traducción literal de la palabra en inglés 'arrangement' ('arreglo'), la Reunión de

INFORME FINAL DE LA RdP3

las Partes determinó que se emplearán los siguientes términos cuando se describan dichos convenios, conforme al Artículo XI (3) del Acuerdo:

En inglés:	'Memorándum of Understanding'
En español:	'Memorándum de Entendimiento'
En francés:	'Memorándum d'Entente'

- 7.7.2 Respecto de los dos convenios actuales con la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC) y la Comisión de Pesquerías del Pacífico Central y Occidental (WCPFC), la RdP observó que la traducción literal al español, a usarse en toda referencia futura a dichos convenios, es 'arreglo' en minúsculas.
- 7.7.3 La Reunión de las Partes avaló la propuesta de la Secretaría de establecer un *arreglo* con la Comisión del Atún para el Océano Índico, según lo dispone el Anexo A de la Resolución 3.7 (Anexo 7).
- 7.7.4 La Reunión no avaló la propuesta de negociar enmiendas al Arreglo con la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental puesto que no se deseaba reabrir el texto para enmiendas que no tenían que ver con el fondo.
- 7.7.5 La Reunión de las Partes aprobó un modelo a ser utilizado por la Secretaría cuando negocie futuros Memoranda de Entendimiento (incluido en el Anexo B de la Resolución 3.7). Respecto de estos futuros memorandos, la Reunión acordó que las Partes deberán aprobar toda derogación sustantiva en relación al modelo y que no sea meramente por razones de redacción y que las Partes también deberán otorgar su autorización en principio a la Secretaría antes de que ésta pueda comenzar negociaciones formales con una organización o institución. Respecto de los *arreglos* actuales, la Reunión acordó que se deberá consultar a las Partes respecto de toda propuesta de renovar, enmendar o rescindir todo *arreglo* existente y que toda propuesta de enmienda de fondo deberá también ser aprobada por las Partes. La necesidad de consultar y procurar la aprobación de propuestas para renovar, enmendar o rescindir también registró respecto de todo futuro memorándum.
- 7.7.6 La Reunión de las Partes consideró las recomendaciones de la Secretaría incluidas en el documento RdP3 Doc. 19 Rev.1 y concluyó que la Secretaría debería iniciar diálogo con la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), la Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), la Comisión Interamericana para el Atún Tropical (CIAT), la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAT), y la Organización de Pesca del Atlántico del Sureste (SEAFO) con miras a negociar Memoranda de Entendimiento con dichas organizaciones sobre la base del modelo.
- 7.8 INFORMES SOBRE FINANZAS Y AUDITORÍA
- 7.8.1 La Secretaría presentó el Informe del Auditor y los Estados Contables correspondientes a 2008 (RdP3 Doc. 10). El documento realizó una serie de recomendaciones para mejorar la gestión financiera de los fondos del Acuerdo.

INFORME FINAL DE LA RdP3

Dichas recomendaciones fueron tratadas conforme a los respectivos puntos de la Agenda.

- 7.8.2 La Reunión de las Partes consideró los estados contables correspondientes a 2008 y el Informe del Auditor (RdP3 Doc. 10), observando que la Reglamentación Financiera 11.1 requiere que las Partes designen a un auditor externo en cada una de las sesiones ordinarias de la Reunión de las Partes.
- 7.8.3 La Reunión de las Partes acordó nombrar al Gobierno de Tasmania como el auditor externo del Acuerdo, conforme con la Reglamentación Financiera 11.1
- 7.9 PRESUPUESTO PARA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE A 2010 – 2012
- 7.9.1 La Secretaría presentó la propuesta de Presupuesto para el Acuerdo correspondiente al trienio 2010-2012 (RdP3 Doc. 24 Re.4).
- 7.9.2 Se debatió un conjunto de principios presupuestarios y se formó un Grupo Presupuestario no oficioso compuesto por Sudáfrica (Presidencia), Argentina, Australia y el Reino Unido a los fines de refinar dichos principios. La RdP acordó posteriormente que se utilizarían los siguientes principios presupuestarios en la elaboración del presupuesto para el Acuerdo correspondiente a 2010-2012, como guía para los futuros presupuestos.

A. Principios Actuales

- 1. Las decisiones relacionadas con el presupuesto serán adoptadas por la Reunión de las Partes por consenso, teniendo en cuenta los diferentes recursos de las distintas Partes, de conformidad con el artículo VII (2) (a).*
- 2. En el caso de no establecerse consenso, continuará aplicándose el presupuesto anteriormente adoptado, de conformidad con el artículo VII(2)(b).*
- 3. Las contribuciones recibidas durante un período entre sesiones, como resultado de una nueva Parte adherente al Acuerdo, serán utilizadas para aumentar el presupuesto en lugar de reducir el nivel de contribuciones actualmente realizado por las Partes actuales, de conformidad con la reglamentación financiera 5.4.*
- 4. El presupuesto incluirá disposiciones cuyo objeto sea promover la participación de las Partes en las reuniones del Comité Asesor y en las sesiones de la Reunión de las Partes. Se ofrecerá asistencia, con debida cuenta de los diferentes recursos de las distintas Partes.*
- 5. Se realizarán previsiones presupuestarias para la asignación de fondos a la labor del Comité Asesor.*

B. Principios nuevos

- 1. El presupuesto global y las contribuciones de las Partes deberían, como mínimo, lograr un crecimiento real del 0%, pero preferentemente sería mejor si se evitaran las fluctuaciones excesivas en relación a las Partes individuales.*

INFORME FINAL DE LA RdP3

2. A los fines de enmarcar el presupuesto, solamente habrá una sesión ordinaria de la Reunión de las Partes o bien una reunión del Comité Asesor contempladas en el presupuesto correspondiente a un único ejercicio contable.

7.9.3 La RdP aprobó los siguientes presupuestos para el Acuerdo correspondientes al próximo trienio: 2010 – AUD \$639.431; 2011 – AUD \$659.014; and 2012 – AUD \$679.154. El Presupuesto para el Acuerdo correspondiente a 2010-2012 fue aprobado y adoptado como Resolución 3.6 (anexo 6).

7.10 ESCALA DE CONTRIBUCIONES

7.10.1 El Grupo Presupuestario no oficioso también consideró las opciones presentadas sobre la escala de contribuciones (RdP3 Doc. 25 Rev.1).

7.10.2 La RdP debatió el conjunto de principios relacionados con el cálculo de las escalas de contribuciones en el caso de la adhesión al Acuerdo de una nueva Parte durante el período entre sesiones. Dichos principios fueron redactados por la Secretaría, para la consideración de las Partes. Se solicitó que el Grupo Presupuestario no oficioso refina dichos principios. La RdP acordó posteriormente que se utilizarían los siguientes principios presupuestarios en el cálculo de las contribuciones actuales de las Partes y que se proporcionaría una guía para el cálculo de las contribuciones futuras:

A. Principios Actuales

1. Las decisiones relacionadas con toda escala de contribuciones serán adoptadas por la Reunión de las Partes por consenso, teniendo en cuenta los diferentes recursos de las distintas Partes, de conformidad con el artículo VII(2)(a).
2. La fórmula establecida en la Resolución [3.6] continuará en uso. Se considerará toda inclusión en la fórmula sobre la base de conjuntos de datos publicados, los que se aplicarán para dar cuenta de los diferentes recursos de las distintas Partes, de conformidad con el artículo VII(2)(a).
3. La adhesión de cualquier Parte al Acuerdo durante el período entre sesiones no dará como resultado un nuevo cálculo de la fórmula establecida en la Resolución [2.3] respecto de cualquier otra Parte con anterioridad a la próxima RdP.
4. Sujeto al consenso de todas las Partes presentes en la RdP, se podrán aplicar límites a la cantidad que cualquier Parte deba abonar (por ejemplo, un porcentaje máximo del presupuesto; o una cantidad mínima).

B. Principios Nuevos

INFORME FINAL DE LA RdP3

1. Se deberán minimizar las fluctuaciones interanuales en la contribución de cualquier Parte.
 2. La escala de contribuciones, según lo empleado en la fórmula en el párrafo A.2 anterior, regirá *pro rata* en proporción al período de tiempo vencido respecto del ejercicio contable en el que una Parte adhiera al Acuerdo durante el período entre sesiones. En todo año posterior a la renegociación del presupuesto durante la próxima Reunión de las Partes, la fórmula establecida en la Resolución 3.6 se aplicará a dicha Parte.
- 7.10.3. Empleándose los principios anteriormente citados, la RdP avaló la escala de contribuciones incluida en la Resolución 3.6 (Anexo 6).
- 7.10.4 La escala de contribuciones fue calculado empleándose un enfoque mediante el cual la cantidad total del presupuesto quedó acordada por separado y se calcularon primero las contribuciones empleándose la fórmula incluida en el Apéndice B de la Resolución 3.6 (Anexo 6) y utilizándose las cifras de la Escala de Contribuciones de 2007 de la Resolución 61/237 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Cuando, como resultado de dichos cálculos, la contribución de una Parte sea inferior a sus contribuciones correspondientes a 2009 más el 2,5%, la contribución de dicha Parte aumentará a los fines de lograr la suma correspondiente. Las cantidades adicionales resultantes de dicha enmienda fueron redistribuidas posteriormente en forma proporcional a las otras Partes de manera tal de reducir los aumentos superiores al 2,5% en sus contribuciones, si bien se seguía manteniendo la cifra correspondiente al total del presupuesto acordado. Cuando dicha redistribución daba como resultado la reducción de la contribución de una Parte inferior a su contribución en 2009 más el 2,5%, se rectificó dicha situación y las contribuciones restantes de las Partes quedaron ajustadas por segunda vez. El resultado de este proceso es la escala de contribuciones correspondiente a 2010, incluida en el Apéndice C de la Resolución 3.6 para 2010 (Anexo 6). La base de contribuciones correspondiente a cada una de las Partes para 2010 se ajustó con aumentos para 2010 y 2012 utilizándose un coeficiente del 3% de manera tal de garantizar que las contribuciones correspondientes a los años posteriores no sufrieran bajas en términos reales.
- 7.10.5 La RdP acordó que las contribuciones de las Partes al presupuesto para el Acuerdo correspondientes al próximo trienio serían 2010 – AUD \$619.431; 2011 – AUD \$638.014; and 2012 – AUD \$657.154; según lo aprobado en la Resolución 3.6 (Anexo 6).
- 7.10.6 En el debate de la escala de contribuciones propuesta en la reunión y resultante del presupuesto acordado, la RdP reconoció que los medios establecidos para el cálculo de las mismas era un proceso que resultaba cada vez más complejo y que había comprobado causar fluctuaciones excesivas en las contribuciones calculadas para algunas Partes en particular. La RdP acordó que era inaceptable que esta situación continuara y que la RdP precisará adoptar una nueva fórmula para el cálculo de las contribuciones de las Partes. La RdP convino que las opciones disponibles para simplificar la escala de contribuciones serán desarrolladas durante el período entre sesiones por un grupo de contacto abierto *ad hoc*. Un documento de trabajo sobre dichas opciones, el que incluirá

INFORME FINAL DE LA RdP3

la manera en que las contribuciones de cada una de las Partes se ven afectadas, será presentado a la RdP4 para su consideración y decisión. Dicho grupo quedará inicialmente establecido y coordinado por la Secretaría y realizará sus actividades en forma electrónica o bien a los márgenes de las reuniones del CA.

7.10.7 La RdP recomendó que el grupo de trabajo *ad hoc* considere una escala de contribuciones sobre la base de la Escala de Contribuciones de las Naciones Unidas con un tope del 22%, equivalente al tope empleado dentro del sistema de las Naciones Unidas. La RdP3 observó que probablemente surgirían considerables fluctuaciones respecto de las contribuciones de algunas Partes en particular como consecuencia de la adopción de un nuevo enfoque.

7.11 ENMIENDAS A LAS REGLAMENTACIONES FINANCIERAS

7.11.1 A los fines de mejorar la gestión financiera del Acuerdo, la Secretaría propuso tres enmiendas a las Reglamentaciones Financieras del Acuerdo (RdP3 Doc.15 Rev1) con el objeto de variar el período de presentación de informes respecto de las finanzas del Acuerdo y para permitir que el interés devengado de las inversiones se puedan acreditar tanto en el Fondo General como en el Fondo Especial.

7.11.2 La RdP acordó enmendar las Reglamentaciones Financieras correspondientemente a la propuesta realizada. Las Reglamentaciones Financieras fueron revisadas y aprobadas por la RdP3 como Resolución 3.5 (Anexo 5).

8. FECHA Y LUGAR PROVISORIOS PARA LA CUARTA SESIÓN DE LA REUNIÓN DE LAS PARTES

8.1 La RdP acordó en forma provisoria que la Cuarta Sesión de la Reunión de las Partes se celebraría durante el mes de abril de 2012. Se observó que habría considerables ahorros si dicha reunión tuviere lugar en Sudamérica y se manifestó que se recibiría con beneplácito el ofrecimiento de una de las Partes de esa región. En el caso de no haber otros ofrecimientos, Australia estaría dispuesta a ofrecerse como país anfitrión alternativo para que la reunión se realice en Hobart, Australia.

9 OTROS ASUNTOS

9.1 CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO

9.1.1 En su calidad de Presidente del Panel de Reclutamiento, Nueva Zelanda presentó a la RdP una actualización sobre el procedimiento empleado para el reclutamiento del Secretario Ejecutivo. El Panel estuvo conformado por Nueva Zelanda (Presidente), Argentina y Reino Unido, en calidad de representantes de las tres regiones, según la clasificación de las Partes del ACAP. La Resolución 2.2 reseña en términos generales el procedimiento para el reclutamiento.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- 9.1.2 Nueva Zelanda comunicó que se habían culminado las entrevistas para el cargo y que la Presidente de la Reunión de las Partes se encontraba pronta a aprobar la recomendación del Panel de Reclutamiento. Una vez aceptada la Oferta de Nombramiento por el/la candidato/a exitoso/a, las Partes recibirían una comunicación formal mediante circular distribuida a los Puntos de Contacto Nacional.
- 9.1.3 La RdP manifestó su anhelo de enterarse de los resultados de dicho proceso. Australia propuso que el Panel de Reclutamiento informe a la RdP durante el período entre sesiones sobre el proceso de reclutamiento, en relación a aspectos que tuvieron un desempeño eficaz, así como otros aspectos que merecían mejorarse. El Vice-Presidente y el panel de reclutamiento se ofrecieron a coordinar dicho informe y agradecieron a todos los participantes en el proceso por sus contribuciones.

9.2 DOCUMENTACIÓN PARA LAS REUNIONES

- 9.2.1 La RdP acordó que en las futuras reuniones los informes preliminares serían incorporados en una sección segura del sitio web del Acuerdo de fácil acceso a los participantes de la reunión, en lugar de la sección abierta al público.

9.3 COMUNICADOS DE PRENSA

Se acordó que la Secretaría, el Gobierno de Noruega y otras Partes, si así lo desearan, prepararían un comunicado de prensa para su distribución a todas las Partes y los observadores para su uso en la promoción de la labor del Acuerdo.

10 PALABRAS DE CLAUSURA

- 10.1 La Presidente agradeció a los intérpretes, los traductores y a la Secretaría por sus esfuerzos y reconoció las contribuciones realizadas por los delegados para el logro de una exitosa reunión.
- 10.2 Las Partes expresaron su agradecimiento a la Presidente, al Vice-Presidente, la Secretaría y a los intérpretes por la asistencia brindada a la reunión con cuestiones que eran complejas y detalladas. Varias Partes manifestaron, asimismo, su agradecimiento por la asistencia financiera que la Secretaría les proporcionó, lo cual les permitió asistir a la reunión.
- 10.3 Se expresó un sincero agradecimiento al Gobierno de Noruega por ser el país anfitrión de la reunión.

11 APROBACIÓN DEL INFORME DE LA TERCERA SESIÓN DE LA REUNIÓN DE LAS PARTES

- 11.1 La RdP aprobó el informe final de la Tercera Sesión de la Reunión de las Partes.

12 CLAUSURA DE LA REUNIÓN

- 12.1 En nombre de la Presidente, el Vice-Presidente clausuró la Tercera Sesión de la Reunión de las Partes.

ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

Resolución 3.1

Propuesta de enmienda del Anexo 1 al Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

Recordando el reconocimiento de las Partes en cuanto a que los albatros y petreles del Hemisferio Norte pueden beneficiarse a partir de su incorporación al presente Acuerdo con miras a promover acciones conjuntas de conservación entre los Estados del Área de Distribución;

Consciente de los esfuerzos en el marco nacional e internacional dirigidos a responder a las cuestiones de conservación de los albatros y petreles del Hemisferio Norte;

Considerando la recomendación del Comité Asesor de agregar al Anexo 1 del Acuerdo tres especies de albatros del Pacífico Norte, a saber: el albatros de cola corta (*Phoebastria albatrus*), el albatros de Laysan (*Phoebastria immutabilis*) y el albatros de pata negra (*Phoebastria nigripes*);

Considerando además, la propuesta de la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica en cuanto a que la denominación adecuada para el albatros de ceja negra es *Thalassarche melanophrys*;

la Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

acuerda lo siguiente:

Adoptar las siguientes enmiendas al Anexo 1 del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, de conformidad con el Artículo XII (5) del Acuerdo:

1. Se incluirán a la lista de especies de albatros:
Phoebastria albatrus
Phoebastria immutabilis
Phoebastria nigripes
2. *Asimismo*, en la lista de especies de albatros se reemplazará la denominación *Thalassarche melanophrys* por *Thalassarche melanophrys*.

ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

Resolución 3.2

Programa de trabajo de la Secretaría

Recordando el Artículo VIII (11) (c) del Acuerdo, que requiere que la primera sesión de la Reunión de las Partes constituya la Secretaría para desempeñar las funciones detalladas en el Artículo X del Acuerdo;

Recordando también que el Artículo X del Acuerdo destaca que una de las funciones de la Secretaría es llevar a cabo las tareas que le sean encomendadas por la Reunión de las Partes;

Recordando, además, la Resolución 1.1 sobre la Secretaría del ACAP, que constituye una Secretaría Provisoria hasta tanto se negocie un Acuerdo de Sede con el Gobierno de Australia;

Considerando que el Acuerdo de Sede entró en vigencia el 2 de diciembre de 2008 y que la Secretaría quedó consecuentemente constituida;

la Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

decide lo siguiente:

1. aprobar el programa de trabajo de la Secretaría obrante en el Apéndice A.

INFORME FINAL DE LA RdP3

APÉNDICE A: PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR DE LA SECRETARÍA PARA EL PERÍODO 2010-2012

Tarea No.	Tema/Tarea	RdP o mandato correspondiente	Plazo	Detalle (se incluye un costo indicativo en dólares australianos)
1	5º REUNIÓN DEL COMITÉ ASESOR			
1.1	Realizar preparativos de la reunión.	Artículo X.a	2010	Sede Argentina, fecha a confirmar
1.2	Preparar documentos para asistir al Comité Asesor en la medida necesaria.	Programa Regional de Observación 17 (1) de la CA	Dentro de los 60 días de la reunión	
1.3	Contribuir a la asistencia de los expertos y delegados patrocinados.	Artículo VII 5		
1.4	Organizar la traducción y el envío de los documentos de la reunión y la prestación de servicios de interpretación.	Programa Regional de Observación 17 (1) de la CA	Dentro de los 30 días de la reunión	
1.5	Preparar el informe de la reunión y distribuirlo a todas las Partes.	Artículo X.a		
2	6º REUNIÓN DEL COMITÉ ASESOR			
2.1	Realizar preparativos de la reunión.	Artículo X.a	2011	Sede a confirmar
2.2	Preparar documentos para asistir al Comité Asesor en la medida necesaria.		2011	
2.3	Contribuir a la asistencia de los expertos y delegados patrocinados.	Artículo VII 5		
2.4	Organizar la traducción y el envío de los documentos de la reunión y la prestación de servicios de interpretación.	Programa Regional de Observación 17 (1) de la CA	Dentro de los 30 días de la reunión	
2.5	Preparar el informe de la reunión y distribuirlo a todas las Partes.	Artículo X.a		
3	REUNIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL COMITÉ ASESOR			
3.1	Realizar preparativos para las reuniones.	Artículo X.a	Según sea necesario	

INFORME FINAL DE LA RdP3

Tarea No.	Tema/Tarea	RdP o mandato correspondiente	Plazo	Detalle (se incluye un costo indicativo en dólares australianos)
3.2	Asistir a la realización de las reuniones de los Grupos de Trabajo según corresponda.		Según sea necesario	
3.3	Contribuir a la asistencia de los expertos y delegados patrocinados.	Artículo VII 5		
4 4º REUNIÓN DE LAS PARTES				
4.1	Realizar preparativos para la reunión.	Artículo X.a	2012	Se buscan ofrecimientos de posibles anfitriones.
4.2	Preparar documentos para asistir a la Reunión de las Partes en la medida necesaria.		Dentro de los 90 días de la reunión	
4.3	Contribuir a la asistencia de los expertos y delegados patrocinados.	Artículo VII 5		
4.4	Organizar la traducción y el envío de los documentos de la reunión y la prestación de servicios interpretación.	Programa Regional de Observación 8 (1) de la RdP	Dentro de los 60 días de la reunión	
4.4	Preparar el informe de la reunión y distribuirlo a todas las Partes.	Artículo X.a Programa Regional de Observación 8 (1) de la RdP	Dentro de las 6 semanas de la clausura de la reunión	
5 GESTIÓN DE LA SECRETARÍA				
5.1	Administrar el presupuesto para el Acuerdo y el Fondo Especial dispuesto en el Artículo VII (3) de conformidad con las Reglamentaciones Financieras del Acuerdo.	Artículo X.g	Continuo	
5.2	Preparar los informes financieros trimestrales para información de las Partes y del Presidente del CA.	CA2, RdP2	Marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año	
5.3	Brindar información sobre el Acuerdo y sus objetivos al público en general, y promover los objetivos del Acuerdo.	Artículo X.h	Continuo	
5.5	Actualizar y mantener el sitio Web del ACAP	Artículo X.h	Continuo	Aproximadamente \$A15.000 por año

INFORME FINAL DE LA RdP3

Tarea No.	Tema/Tarea	RdP o mandato correspondiente	Plazo	Detalle (se incluye un costo indicativo en dólares australianos)
5.6	Informar a la 4ª Sesión de la RdP sobre la efectividad y eficiencia de la Secretaría en función de los indicadores de desempeño elaborados en la RdP2	Artículo X.i	2012	
5.7	Cotejar la información sintetizada suministrada por las Partes sobre la aplicación y eficacia del ACAP, especialmente en lo que respecta a las medidas de conservación tomadas.	Artículo X.j; Artículo VII (1) c); Artículo VIII (10)	Continuo 2011	
5.8	Representar al Acuerdo en las reuniones de otros acuerdos intergubernamentales, según corresponda para facilitar el logro de los objetivos del Acuerdo.	Artículo X.d Artículo XI	Según sea necesario	
5.9	Preparar un informe sobre las actividades de la Secretaría para la CA5.		Mayo de 2010	
5.10	Preparar un informe sobre las actividades de la Secretaría para la CA6.		Mayo de 2011	
5.11	Preparar un informe sobre las actividades de la Secretaría para la RdP4.	Artículo X f)	2012	
5.14	Contratar y dirigir al personal de la Secretaría según los Reglamentos para el Personal y las indicaciones de la Reunión de las Partes	Reglamentos para el Personal		
6	FACILITAR LA LABOR DEL COMITÉ ASESOR			
6.1	Asistir al Presidente del CA, según la necesidad, para facilitar la labor del CA	Artículo X k)	Continuo	
6.2	Asistir al Presidente del CA en la preparación de un informe sobre las actividades del CA para la RdP.	Artículo IX 6.e)	2011	

INFORME FINAL DE LA RdP3

Tarea No.	Tema/Tarea	RdP o mandato correspondiente	Plazo	Detalle (se incluye un costo indicativo en dólares australianos)
6.3	Asistir al Presidente del Grupo de Trabajo (GdT) sobre Captura Secundaria de Aves Marinas, según la necesidad, para facilitar la labor del Grupo.	Artículo X k) Tareas 4.5 y 4.12 del Programa de Trabajo del CA	Continuo	
6.4	Asistir al Presidente del GdT sobre Estado y Tendencias, según la necesidad, para facilitar la labor del Grupo.	Artículo X k) Tareas 2.1, 2.2, 2.4 y 2.6 del Programa de Trabajo del CA	Continuo	
6.5	Asistir al Presidente del GdT sobre Taxonomía, según la necesidad, para facilitar la labor del Grupo.	Artículo X k) Tarea 1.3 del Programa de Trabajo del CA	Continuo	
6.6	Asistir al Presidente del GdT sobre Sitios de Reproducción, según la necesidad, para facilitar la labor del Grupo.	Artículo X k) Tareas 3.1, 3.3, 3.4 y 3.5 del Programa de Trabajo del CA	Continuo	
6.7	Elaborar y mantener la base de datos y la página Web esenciales para la labor de los cuatro Grupos de Trabajo del Acuerdo	Tareas 2.1, 2.2, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 6.6, 6.7 y 6.8 del Programa de Trabajo del CA	Continuo	Aproximadamente \$A10.000 por año
6.8	Trabajo con el CA elaborar y mantener una base de datos de la literatura científica pertinente.	Tarea 4.12 del Programa de Trabajo del CA	Continuo	Examine el uso de soluciones en Internet
6.9	Trabajo con el CA elaborar y mantener un directorio de la legislación pertinente.	Tarea 2.2 del Programa de Trabajo del CA. Plan de Acción 5.1 j)	CA5	Examine el uso de soluciones en Internet
6.10	Trabajo con el CA elaborar una lista de autoridades, centros de investigación, científicos y organizaciones no gubernamentales pertinentes al ACAP.	Plan de Acción 5.1 k)		Examine el uso de soluciones en Internet
6.11	Actualizar las evaluaciones de especies en línea según sea necesario.	Tarea 2.2 del Programa de Trabajo del CA	Continuo	Aproximadamente \$A35.000 por año
6.12	Incorporar datos de captura secundaria por pesquerías en las evaluaciones de especies.		Continuo	Aproximadamente \$A20.000 por año

INFORME FINAL DE LA RdP3

Tarea No.	Tema/Tarea	RdP o mandato correspondiente	Plazo	Detalle (se incluye un costo indicativo en dólares australianos)
6.13	Ofrecer respaldo administrativo para contribuir a la aplicación del Programa de Trabajo del Comité Asesor	Programa de Trabajo del CA	Continuo	Aproximadamente \$A10.000 por año
7	APLICACIÓN DEL ACUERDO			
7.1	Revisar los indicadores de desempeño para asistir a la RdP en la revisión prescripta del desempeño de la Secretaría respecto de la concreción de los objetivos del Acuerdo.	RdP2 Artículo VII 14	2009	
7.2	Asistir a las Partes en el suministro de capacitación y apoyo técnico y financiero a las otras Partes sobre una base multilateral o bilateral para facilitar la aplicación del Acuerdo.	Artículo VII 4	Continuo	
7.3	Asistir a las Partes en la participación en las reuniones del Acuerdo.	Artículo VII 5	Continuo	
7.4	Promover y coordinar actividades en virtud del Acuerdo, incluido el Plan de Acción, conforme a las decisiones adoptadas por la RdP.	Artículo X c)	Continuo	
7.5	Coordinación con los Estados en el Área de Distribución que no son Parte del Acuerdo y las organizaciones de integración económica regional para facilitar la coordinación entre las Partes y los Estados del Área de Distribución que no son Parte, y las organizaciones nacionales e internacionales e instituciones cuyas actividades sean directa o indirectamente pertinentes a la conservación de albatros y petreles.	Artículo X d)	Continuo	

INFORME FINAL DE LA RdP3

Tarea No.	Tema/Tarea	RdP o mandato correspondiente	Plazo	Detalle (se incluye un costo indicativo en dólares australianos)
7.6	Considerar y celebrar acuerdos, con la aprobación de la Reunión de las Partes, con otras organizaciones e instituciones e intercambiar datos e información, según corresponda.	Artículo XI 2c), 3 y 4	Continuo	
7.7	Facilitar el acceso al Acuerdo de Estados del Área de Distribución que no son Parte.			
8.	Formación de capacidades			
8.1	Asistir al CA y a las Partes en la cooperación técnica y la formación de capacidades.	Artículo IV 2	Continuo	
8.2	Apoyar las pasantías en la Secretaría para asistir a la formación de capacidades.	RdP2	Continuo	\$A20.000 por año

ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

Resolución 3.3

Adopción de enmiendas al reglamento para el personal de la Secretaría del ACAP

Recordando el Artículo VIII (11)(c) del Acuerdo, que requiere que la primera sesión de la Reunión de las Partes constituya una Secretaría para desempeñar funciones administrativas, con inclusión de aquellas enumeradas en el Artículo X del Acuerdo;

Considerando también el párrafo 7 de la Resolución 2.1, adoptada en la segunda sesión de la Reunión de las Partes respecto del Acuerdo de Sede;

Recordando también la Resolución 2.2 de la segunda sesión de la Reunión de las Partes sobre la adopción del reglamento para el personal de la Secretaría del ACAP

la Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

decide lo siguiente:

1. anular la Resolución 2.2 de la segunda Sesión de la Reunión de las Partes;
2. adoptar el Reglamento para el Personal, que se adjunta en el Apéndice A.

INFORME FINAL DE LA RdP3

APÉNDICE A

ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES REGLAMENTO PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

REGLAMENTACIÓN 1 - PREÁMBULO

El presente Reglamento para el Personal establece los principios fundamentales de empleo, regula las relaciones laborales y establece los derechos y deberes de los empleados de la Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (la Secretaría), y comprende a los miembros de su personal quienes prestan sus servicios y reciben una remuneración de la Secretaría.

REGLAMENTACIÓN 2 - DEBERES, OBLIGACIONES Y PRIVILEGIOS

- 2.1 Al aceptar su nombramiento, el personal se compromete a cumplir sus deberes fielmente y a actuar exclusivamente en pos de los intereses de la Secretaría. Sus responsabilidades no tienen alcance nacional; solo se limitan a llevar a cabo las funciones de la Secretaría.
- 2.2 El personal deberá conducirse en todo momento en consonancia con las funciones de la Secretaría. En el cumplimiento de sus deberes, siempre debe tener en cuenta la lealtad, la discreción y el tacto que le imponen sus responsabilidades. Debe evitar realizar actos, manifestaciones o actividades públicas perjudiciales para la Secretaría o sus objetivos.
- 2.3 No se le exige al personal que renuncie al sentimiento por su país ni a sus convicciones políticas o religiosas, pero debe asegurarse de que ello no perjudique el cumplimiento de sus deberes oficiales ni los intereses de la Secretaría. Debe mantener los más altos valores de eficiencia, competencia e integridad. El concepto de integridad comprende, entre otros valores, probidad, imparcialidad, equidad, honestidad y honradez en todos los aspectos relacionados con el trabajo y el cargo.
- 2.4 En el desempeño de sus funciones, los miembros del personal solo pueden aceptar instrucciones de la Reunión de las Partes, de cuerpos creados por ella y del Secretario Ejecutivo.
- 2.5 El personal debe aplicar la máxima discreción respecto de los asuntos oficiales y abstenerse de usar con fines privados la información que posee en razón de su cargo. Solo la RdP o el Secretario Ejecutivo, según el caso, pueden autorizar la divulgación de información con fines oficiales.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- 2.6 En general, el personal no está autorizado a tener otro empleo. En casos especiales, puede aceptar otro empleo con la condición de que no interfiera con sus deberes en la Secretaría, y en tanto haya obtenido previamente la autorización del Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo debe contar con la autorización previa de la Reunión de las Partes.
- 2.7 El personal no puede estar relacionado con la administración de empresas o industrias, ni tener intereses económicos en ellas si, como consecuencia de su cargo oficial en la Secretaría, obtiene beneficios de esa relación o interés. La tenencia de una participación no controlante en una sociedad no se considera interés económico a los fines de la presente Reglamentación.
- 2.8 El personal goza de los privilegios y las inmunidades acordadas por el Acuerdo de Sede para la Secretaría.

REGLAMENTACIÓN 3 – HORARIO DE TRABAJO

- 3.1 La jornada normal de trabajo es de ocho horas, de lunes a viernes, con un total de 40 horas semanales. No están incluidos los recesos para comer.
- 3.2 El Secretario Ejecutivo fijará el horario de trabajo, y puede modificarlo en beneficio de la Secretaría, según lo requieran las circunstancias.

REGLAMENTACIÓN 4 - CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

- 4.1 El personal se clasifica del siguiente modo:

(a) Secretario Ejecutivo

Este puesto se cubrirá con una persona que reúna los requisitos y la experiencia apropiados para el cargo. El Secretario Ejecutivo se reclutará en el contexto internacional solamente de entre personas provenientes de las Partes.

(b) Personal general

Esta categoría incluirá a todos los demás miembros del personal, con inclusión de cargos técnicos, científicos, administrativos y auxiliares. Dicho personal se reclutará solamente de entre personas provenientes de las Partes.

- 4.2 Las personas empleadas en virtud de la Reglamentación 12 no se clasifican como miembros del personal.

REGLAMENTACIÓN 5 – SUELDOS Y OTRAS REMUNERACIONES

INFORME FINAL DE LA RdP3

- 5.1 La escala salarial para el Secretario Ejecutivo será la correspondiente a la clasificación SES 21 del Servicio Público de Tasmania, destacándose que el mencionado Servicio Público podrá revisar las cifras mencionadas oportunamente. La escala de salarios pertinente, aplicable al momento de realizarse la Tercera Reunión de las Partes, es la que se consigna en el Anexo A. El sueldo del Secretario Ejecutivo se pagará en dólares australianos. Todas las asignaciones asociadas que se paguen al Secretario Ejecutivo serán las correspondientes a la categoría "*Senior Executive Service*" (SES) (Servicio Ejecutivo Superior) del Servicio Público de Tasmania.
- 5.2 La escala salarial para el personal general será la utilizada para los Funcionarios Profesionales del Servicio Público de Tasmania, destacándose que el mencionado Servicio Público podrá revisar las cifras mencionadas oportunamente. La escala de salarios pertinente, aplicable al momento de realizarse la Tercera Reunión de las Partes, es la que se consigna en el Anexo B. El Secretario Ejecutivo será quien determine el escalafón de designación del personal general. Todas las asignaciones correspondientes al personal general se pagarán conforme a la categoría apropiada del Servicio Público de Tasmania. Los salarios del personal general se pagarán en dólares australianos.
- 5.3 El salario de los miembros del personal comenzará normalmente en el Nivel 1 del escalafón correspondiente al nombramiento. Sin embargo, en casos excepcionales:
- (a) se puede nombrar personal general en un escalafón salarial más alto, a discreción del Secretario Ejecutivo,
 - (b) el Secretario Ejecutivo puede ser nombrado en un escalafón salarial más alto, mediando la aprobación de la Reunión de las Partes.
- El personal permanecerá en el escalafón para el que fue nombrado al menos durante el primer año.
- 5.4 El personal recibirá aumentos graduales anuales, sujeto al cumplimiento satisfactorio de sus funciones. Los aumentos graduales cesarán una vez que el personal haya alcanzado el nivel más alto del escalafón en el que presta servicios. El desempeño se evalúa anualmente por comparación con un marco de competencia. El desempeño del Secretario Ejecutivo será evaluado por el Presidente del Comité Asesor.
- 5.5 La promoción del Secretario Ejecutivo y de otros miembros del personal de un nivel a otro requerirá la previa aprobación de la Reunión de las Partes.
- 5.6 El Secretario Ejecutivo no tiene derecho a percibir horas extra ni licencia

INFORME FINAL DE LA RdP3

compensatoria.

- 5.7 Los miembros del personal general que deban trabajar más de 40 horas en una semana serán compensados con una licencia compensatoria equivalente a las horas extra trabajadas. En circunstancias en que el Secretario Ejecutivo lo considere apropiado para el funcionamiento eficiente de la Secretaría, se podrá proceder a una compensación mediante remuneración por cada hora extra, calculada a razón de una vez y media el valor horario o, si el tiempo adicional se trabajara un domingo o uno de los feriados enumerados en la Reglamentación 7.8, a razón del doble del valor horario.
- 5.8 Los gastos en que incurra la Secretaría en el desempeño de sus funciones se pagarán del Fondo General, dentro de los límites establecidos anualmente en el presupuesto. Dichos gastos estarán sujetos a la aprobación previa del Secretario Ejecutivo.

REGLAMENTACIÓN 6 - RECLUTAMIENTO Y NOMBRAMIENTO

- 6.1 El reclutamiento del Secretario Ejecutivo y de su personal de apoyo se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo A de este Reglamento. La Reunión de las Partes establecerá la remuneración y otros derechos que considere pertinentes para el personal de la Secretaría. El mandato del Secretario Ejecutivo será de cuatro años a menos que la Reunión de las Partes decida lo contrario, sujeto a una evaluación de desempeño satisfactoria que realizará el Presidente del Comité Asesor al finalizar el primer año de ejercicio de la función. El Secretario Ejecutivo podrá ser reelegido por un mandato adicional. La totalidad del período de permanencia en el cargo no podrá superar los ocho años.
- 6.2 De conformidad con las disposiciones del Anexo A del presente Reglamento, el Secretario Ejecutivo designará, dirigirá y supervisará a los demás miembros del personal.
- 6.3 Al ser seleccionado, cada miembro del personal recibirá una oferta de nombramiento en la que conste:
- (a) que el nombramiento está sujeto a las disposiciones del presente Reglamento y a los cambios que puedan realizarse en dicho Reglamento oportunamente;
 - (b) la naturaleza del nombramiento, incluida una descripción de los deberes inherentes al cargo;
 - (c) la fecha en la cual el miembro del personal deberá empezar a desempeñar sus funciones;

INFORME FINAL DE LA RdP3

- (d) el período del nombramiento, el preaviso necesario para su rescisión y el período de prueba;
 - (e) en el caso del Secretario Ejecutivo, la duración del nombramiento, que no podrá superar los 4 años, y que podrá ser renovado una vez mediante consulta con la Reunión de las Partes;
 - (f) la categoría, el nivel, el sueldo inicial, la escala de aumentos graduales y el sueldo máximo alcanzable;
 - (g) las asignaciones que corresponden al nombramiento;
 - (h) cualesquiera otros términos y condiciones especiales que fueren aplicables.
- 6.4 Junto con la oferta de nombramiento, se facilitará a los miembros del personal una copia de este Reglamento. Al aceptar la oferta, los miembros del personal deberán declarar por escrito que conocen y aceptan las condiciones establecidas en este Reglamento.

REGLAMENTACIÓN 7 - LICENCIA

- 7.1 Los miembros del personal tendrán derecho a 20 días hábiles de licencia anual durante cada año laboral de servicio o, en caso de períodos inferiores a un año calendario completo, en forma proporcional a cada mes de servicio terminado. La licencia anual es acumulativa, pero al final de cada año calendario podrá transferirse un máximo de 15 días hábiles al año siguiente.
- 7.2 La licencia anual no deberá causar perturbaciones indebidas en el funcionamiento normal de la Secretaría. Según este principio, las fechas de la licencia estarán supeditadas a las necesidades de la Secretaría y deberán ser aprobadas por el Secretario Ejecutivo, quien, en la medida de lo posible, tendrá en cuenta las circunstancias personales, necesidades y preferencias de los miembros del personal. El Secretario Ejecutivo deberá informar los períodos de licencia al Presidente del Comité Asesor con antelación.
- 7.3 La licencia anual podrá tomarse en uno o más períodos.
- 7.4 Toda ausencia que no esté aprobada en el marco del presente Reglamento será descontada de la licencia anual. Toda vez que no haya licencia a disponibilidad del personal, se realizará una deducción del salario proporcional al período de ausencia.
- 7.5 Los miembros del personal que, al momento de cesar en sus funciones, tengan días de licencia anual acumulados que no se hayan tomado, recibirán la cantidad equivalente en efectivo, estimada sobre la base del último sueldo recibido, hasta un tope de 30 días.
- 7.6 De conformidad con la Reglamentación 9, después de 18 meses de servicio, la

INFORME FINAL DE LA RdP3

Secretaría pagará los pasajes al país de origen de los miembros del personal contratados internacionalmente que toman su licencia anual, de sus cónyuges/parejas y familiares a cargo (véase la Reglamentación 10). El tiempo de viaje necesario para trasladarse en vuelo directo desde la ciudad de Hobart hasta el país de origen del miembro del personal será considerado tiempo laboral y no parte de la licencia anual. Posteriormente, los pasajes al país de origen se concederán cada dos años, siempre que:

a) los familiares a cargo que se beneficien de esta concesión hayan residido en Tasmania por lo menos durante seis meses antes del viaje; y

b) se prevea que el miembro del personal se reincorporará a la Secretaría para continuar prestando sus servicios por un período mínimo adicional de 6 meses.

7.7 También podrá contemplarse la posibilidad de combinar viajes de licencia al país de origen con viajes oficiales al servicio de la Secretaría, siempre que las funciones de la Secretaría no se vean perjudicadas.

7.8 El personal tendrá derecho a los feriados oficiales que se celebran en Hobart:

7.9 Si en razón de circunstancias especiales es necesario que los miembros del personal trabajen durante uno de los feriados antedichos, o si cualquiera de los feriados antedichos cae en sábado o domingo, el feriado será observado otro día que será establecido por el Secretario Ejecutivo, quien tendrá en cuenta el funcionamiento eficiente de la Secretaría.

REGLAMENTACIÓN 8 – AGUINALDO, SEGURO Y LICENCIA ESPECIAL

8.1 Es condición de la contratación que cada miembro del personal contribuya a un fondo de jubilación reconocido y que tenga un seguro adecuado que cubra la atención médica y los gastos de hospitalización. Los miembros del personal serán responsables del pago del total de sus aportes a su fondo de jubilación y de sus primas de seguro.

8.2 Los miembros del personal no podrán hacer uso de una licencia por enfermedad durante más de tres días consecutivos ni por un total de más de siete días hábiles en un año calendario sin presentar un certificado médico.

8.3 (a) Los miembros del personal gozarán de licencia por enfermedad debidamente justificada por un máximo de 12 meses en cualquier período de cuatro años consecutivos. En los primeros seis meses recibirán el sueldo completo y en los seis meses restantes recibirán la mitad, si bien el sueldo completo no se concederá normalmente durante más de cuatro meses en cualquier período de 12 meses consecutivos.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- (b) En caso de una enfermedad que se extienda por un período prolongado o que haya sido certificada por un médico y que impida que el Secretario Ejecutivo se continúe desempeñando en el cargo, tanto él como su cónyuge/pareja y familiares a cargo (véase la Reglamentación 10) tendrán derecho al viaje de regreso y a los gastos de mudanza a su país de origen o de residencia anterior, por cuenta de la Secretaría.
- 8.4 Después de 12 meses de empleo en la Secretaría, el personal femenino tendrá derecho a licencia por maternidad en razón del nacimiento o de la adopción de un hijo. Sobre la base de un diagnóstico médico según el cual el parto probablemente tenga lugar dentro de las seis semanas siguientes, las mujeres que son parte del personal tendrán derecho a ausentarse de sus funciones hasta ocho semanas después del parto. Durante este período, las integrantes del personal percibirán el sueldo completo y las asignaciones correspondientes.
- 8.5 Después de 12 meses de empleo en la Secretaría, un miembro del personal tendrá derecho a licencia por paternidad, tanto en el caso de nacimiento como de adopción. En tal caso, el personal tendrá derecho a ausentarse de sus tareas por un plazo de hasta tres semanas. Durante este período, los miembros del personal percibirán el sueldo completo y las asignaciones correspondientes.
- 8.6 Los miembros del personal tendrán derecho a un máximo de 5 (cinco) días hábiles de licencia paga por motivos familiares en un año dado, sujeto a la aprobación del Secretario Ejecutivo. En el caso del Secretario Ejecutivo, su licencia por motivos familiares quedará sujeta a la aprobación del Presidente del Comité Ejecutivo. La licencia por motivos familiares no podrá ser acumulativa.
- 8.7 En caso de fallecimiento de un miembro del personal, el derecho a la percepción del sueldo, las asignaciones y otras prestaciones cesará el mismo día del fallecimiento, a menos que el difunto sea el Secretario Ejecutivo y deje a un cónyuge/pareja y/o familiares a cargo (véase la Reglamentación 10), en cuyo caso éstos tendrán derecho a una asignación por fallecimiento y al pago del viaje de regreso y los gastos de mudanza a su país de origen o residencia anterior, por cuenta de la Secretaría.
- 8.8 El derecho al pago del viaje de regreso y los gastos de mudanza del cónyuge/pareja y/o los familiares a cargo de un miembro del personal fallecido caducará si el viaje no se realiza dentro de los seis meses siguientes a la fecha de fallecimiento del miembro del personal.
- 8.9 La asignación por mortalidad anteriormente descrita equivaldrá a 4 meses de salario bruto.
- 8.10 La Secretaría pagará los gastos habituales y razonables correspondientes al

INFORME FINAL DE LA RdP3

traslado de los restos mortales de un Secretario Ejecutivo desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar que indique el familiar más próximo.

REGLAMENTACIÓN 9 - VIAJES

- 9.1 Se podrá exigir de los miembros del personal que realicen viajes, incluidos los viajes internacionales, en representación de la Secretaría. Todo viaje oficial deberá estar autorizado previamente por el Secretario Ejecutivo, dentro de los límites del presupuesto, y el itinerario y las condiciones del viaje deberán ser los más apropiados para que se consiga la máxima eficacia en el desempeño de las funciones asignadas.
- 9.2 La Secretaría se hará cargo del seguro de viajes apropiado correspondiente a todo viaje oficial realizado por los miembros del personal.
- 9.3 Con respecto a los viajes oficiales, se pagará por adelantado un viático razonable para el alojamiento y los gastos diarios de sustento.
- 9.4 Para los viajes en avión se utilizará la clase económica siempre que sea factible. Para los viajes en clase económica de más de nueve horas de vuelo, el personal tendrá derecho a un día de descanso.
- 9.5 Al término de un viaje oficial, los miembros del personal deberán rembolsar los viáticos a los cuales resultare que no tenían derecho. Cuando los miembros del personal hayan incurrido en gastos superiores al viático percibido, éstos les serán reembolsados contra presentación de recibos y comprobantes, siempre que tales gastos hayan sido necesarios para el desempeño de las funciones oficiales.
- 9.6 Al tomar posesión de un cargo, el Secretario Ejecutivo tendrá derecho a lo siguiente:
 - (a) el pago de pasajes aéreos (o equivalente) y viáticos para ellos, sus cónyuges/parejas y familiares a cargo (véase la Reglamentación 10) hasta Hobart;
 - (b) el pago de los gastos de mudanza, incluido el traslado de los efectos personales y enseres familiares desde el lugar de residencia hasta Hobart, sujeto a un volumen máximo de 30 metros cúbicos o un contenedor internacional estándar; y
 - (c) el pago o reembolso de los demás gastos razonables vinculados a la reubicación, incluido el seguro de los bienes en tránsito y los gastos por exceso de equipaje. Dichos pagos estarán sujetos a la aprobación previa del Presidente

INFORME FINAL DE LA RdP3

del Comité Asesor.

- 9.7 Los miembros del personal que en el desempeño de sus funciones deban utilizar un vehículo motorizado particular para viajes oficiales tendrán derecho, previa autorización del Secretario Ejecutivo, al reembolso de los gastos razonables derivados de tal uso. Los gastos normales de transporte diario de ida y vuelta al lugar de trabajo no serán reembolsados.

REGLAMENTACIÓN 10 – FAMILIARES A CARGO

- 10.1 A los fines de este reglamento, el término "familiar a cargo" se refiere a:

- (a) el hijo/a de un miembro del personal, ya sea por nacimiento o por adopción, su cónyuge/pareja o sus hijos, que sean menores de dieciocho años y que dependan de ese miembro del personal como fuente principal o permanente de sustento económico;
- (b) el hijo/a que reúna las condiciones previstas en el párrafo (a), pero que tenga entre 18 y 25 años y que esté recibiendo educación secundaria, terciaria o universitaria;
- (c) el menor discapacitado que depende del miembro del personal como fuente principal o permanente de sustento económico;
- (d) otro hijo/a alojado/a en el hogar del miembro del personal que dependen de él como fuente principal o permanente de sustento económico;
- (e) los miembros que componen el núcleo familiar del miembro del personal, cuyo sustento económico principal o permanente constituye una obligación legal de ese miembro.

REGLAMENTACIÓN 11 - DESVINCULACIÓN

- 11.1 Los miembros del personal, a excepción del Secretario Ejecutivo, podrán renunciar en cualquier momento, con un preaviso de cuatro semanas o el plazo menor que sea aprobado por el Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo podrá renunciar en cualquier momento sujeto a seis meses de preaviso o el período menor que sea aprobado por la Reunión de las Partes.
- 11.2 En caso de que un miembro del personal renuncie sin dar el preaviso requerido, el Secretario Ejecutivo (en el caso del resto del personal) o la Reunión de las Partes (en el caso del Secretario Ejecutivo) se reservan el derecho a decidir si se pagarán los gastos de repatriación u otras asignaciones.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- 11.3 El Secretario Ejecutivo (y la Reunión de las Partes, en el caso de este último) podrán dar por terminado el empleo de un miembro del personal previa notificación por escrito con por lo menos tres meses de antelación, cuando lo estimen necesario para el funcionamiento eficiente de la Secretaría, debido a la reestructuración de la Secretaría, o si se considera que el miembro del personal no presta un servicio satisfactorio según la evaluación anual, no cumple con las funciones y los deberes estipulados en este Reglamento, o se encuentra incapacitado para prestar servicios.
- 11.4 En caso de terminación involuntaria de la relación laboral, el Secretario Ejecutivo será indemnizado a razón de un mes de sueldo base por cada año de servicio, a partir del segundo año, a menos que la causa de la desvinculación sea un incumplimiento grave de los deberes estipulados en la Reglamentación 2.
- 11.5 En caso de terminación involuntaria del nombramiento de un miembro del personal general, se le pagará una indemnización equivalente a un salario mensual base por cada año de servicio, salvo que el Secretario Ejecutivo considere que el miembro del personal no ha prestado un servicio satisfactorio, no cumple con los deberes y obligaciones establecidos en el presente Reglamento o está incapacitado para seguir prestando servicios.
- 11.6 Al producirse la desvinculación, y a menos que la causa del cese sea un incumplimiento grave de sus deberes, el Secretario Ejecutivo tendrá los siguientes derechos:
- a) al pago de pasajes aéreos en clase económica (o equivalente) hasta el país de origen o de residencia anterior para el miembro del personal, su cónyuge/pareja y sus familiares a cargo; y
 - (b) al pago de los gastos de mudanza, incluido el traslado de los efectos personales y enseres familiares desde el lugar de residencia en Tasmania hasta su país o lugar de residencia anterior, sujeto a un volumen máximo de 30 metros cúbicos o un contenedor internacional estándar.

REGLAMENTACIÓN 12 - PERSONAL TEMPORARIO CONTRATADO

- 12.1 El Secretario Ejecutivo podrá contratar al personal temporario necesario para desempeñar funciones especiales de corto plazo o por un plazo fijo. Dicho personal será clasificado como contratistas y se lo podrá remunerar por hora o por contrato. Todo el personal incluido en esta categoría no se beneficiará de las disposiciones del presente Reglamento para el Personal, sino que quedará comprendido en las disposiciones previstas en el contrato que hubiera celebrado con la Secretaría.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- 12.2 El personal de esta categoría puede incluir traductores, intérpretes y otras personas contratadas para las reuniones, así como también las personas a quienes el Secretario Ejecutivo contrate para una tarea determinada.

REGLAMENTACIÓN 13 - APLICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

- 13.1 Cualquier duda que surja respecto de la aplicación de este Reglamento será resuelta por el Secretario Ejecutivo después de consultarlo con el Presidente del Comité Asesor.
- 13.2 El Secretario Ejecutivo podrá informar a la Reunión de las Partes sobre cualquier circunstancia no prevista en este Reglamento.
- 13.3 Este Reglamento, incluidas sus tablas, podrá ser enmendado por decisión de la Reunión de las Partes.

REGLAMENTACIÓN 14 - APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN AUSTRALIANA A LOS CONTRATOS DE TRABAJO

- 14.1 La legislación aplicable a los contratos de trabajo celebrados entre los miembros del personal y la Secretaría será la legislación de Tasmania y, cuando fuere pertinente, la del la Commonwealth de Australia.
- 14.2 En la medida que todo privilegio e inmunidad aplicables conforme al derecho australiano a un miembro del personal o a la Secretaría inhiban la aplicación de las leyes de Tasmania o de la Commonwealth de Australia como el derecho aplicable a dichos contratos, la Reunión de las Partes renunciará en forma expresa a dichos privilegios e inmunidades.
- 14.3 En la medida que dichas leyes impongan derechos a un miembro del personal o a la Secretaría en virtud de la relación laboral existente entre ellos, se aplicarán a dicha relación las leyes de Tasmania y, cuando fuere pertinente, de la Commonwealth de Australia; la Reunión de las Partes renuncia expresamente a todo privilegio e inmunidad pertinentes. En el caso de falta de uniformidad entre este Reglamento para el Personal y los derechos mencionados en la oración precedente, se considerará que el presente queda modificado en la medida necesaria para garantizar la uniformidad.
- 14.4 La esencia de los párrafos precedentes del presente Reglamento quedará incluida en todo contrato de trabajo celebrado entre un miembro del personal y la Secretaría.

INFORME FINAL DE LA RdP3

**Anexo A
CATEGORÍA EJECUTIVA**

Nivel de clasificación	Ajuste estructural - 05/03/09	Aumento anual - 26/11/09	Aumento anual - 25/11/10	Aumento por ajuste estructural - 03/03/11	Aumento anual estimado para 2012 (3%)
SES 2-1	\$125,869	\$130,275	\$134,834	\$137,531	\$141,656
SES 2-2	\$131,863	\$136,789	\$141,576	\$144,408	\$148,740
SES 2-3		\$143,302	\$148,318	\$151,284	\$155,822
SES 2-4		\$149,816	\$155,060	\$158,161	\$162,905

**Anexo B
CATEGORÍA PROFESIONAL**

Nivel de clasificación	Ajuste estructural - 05/03/09	Aumento anual - 26/11/09	Aumento anual - 25/11/10	Aumento por ajuste estructural - 03/03/11	Aumento anual estimado para 2012 (3%)
Prof 1-2	\$47,437	\$49,097	\$50,815	\$51,832	\$53,386.96
Prof 1-3	\$49,371	\$51,099	\$52,888	\$53,946	\$55,564.38
Prof 1-4	\$53,246	\$55,109	\$57,038	\$58,179	\$59,924.37
Prof 1-5	\$55,623	\$57,570	\$59,585	\$60,777	\$62,600.31
Prof 1-6	\$58,079	\$60,112	\$62,216	\$63,460	\$65,363.80
Prof 1-7	\$61,582	\$63,737	\$65,968	\$67,288	\$69,306.64
Prof 1-8	\$63,838	\$66,073	\$68,385	\$69,753	\$71,845.59
Prof 2-1	\$66,761	\$69,098	\$71,516	\$72,946	\$75,134.38
Prof 2-2	\$69,570	\$72,005	\$74,526	\$76,016	\$78,296
Prof 2-3	\$72,908	\$75,460	\$78,101	\$79,663	\$82,052
Prof 3-2	\$77,210	\$82,717	\$86,802	\$90,309	\$93,018
Prof 3-3	\$81,031	\$83,869	\$88,539	\$92,713	\$95,494

INFORME FINAL DE LA RdP3

Anexo A – Procedimiento para el reclutamiento del personal de la Secretaría

Cuando el cargo de Secretario Ejecutivo u otro cargo estuviere o se tornare vacante, se deberán emplear los siguientes procedimientos recomendados para el reclutamiento del personal.

Secretario Ejecutivo

1. La Reunión de las Partes nombrará a tres miembros del Comité Asesor como subcomité de reclutamiento para abordar todo asunto relacionado con el reclutamiento y nombramiento de un Nuevo Secretario Ejecutivo.
2. Las reuniones del subcomité de reclutamiento serán cerradas. Toda información obtenida por dicho subcomité y sus deliberaciones serán tratadas en forma confidencial.
3. En el sitio web del ACAP se publicará un aviso en cada uno de los idiomas oficiales en el que se establecerán los criterios de selección. También se le suministrará a cada una de las Partes para que lo publiciten según consideren apropiado con miras a atraer postulaciones para el cargo de Secretario Ejecutivo. El formato de todo aviso nacional deberá ser similar al del aviso publicado en el sitio web del Acuerdo.
4. El Presidente del subcomité de reclutamiento determinará, teniendo en cuenta el tiempo disponible, los plazos para la presentación de solicitudes y otros procesos necesarios para la preselección de candidatos.
5. Vencido el plazo de presentación de solicitudes, el subcomité de reclutamiento examinará todo curriculum vitae, referencia y demás documentación presentada por los postulantes y hará una preselección con los cinco candidatos más aptos.
6. El subcomité de reclutamiento realizará entrevistas telefónicas o por otros medios con esos cinco candidatos.
7. El subcomité de reclutamiento solicitará a los dos candidatos más aptos que asistan a una entrevista presencial durante la próxima reunión del Comité Asesor.

INFORME FINAL DE LA RdP3

8. Todo gasto asociado con el proceso de selección, inclusive los gastos de traslado y *per diem* de los posibles candidatos serán reembolsados con fondos del fondo general del ACAP.
9. Se notificará a las Partes el nombre del candidato seleccionado junto con un resumen confidencial del proceso de selección y una justificación de su nombramiento.
10. El candidato seleccionado y su designación se le notificará tan pronto como sea posible.
11. El candidato seleccionado se someterá a un período de prueba de un año durante el cual el Presidente del Comité Asesor procederá a evaluar el desempeño de dicho candidato tomando en consideración la opinión de las Partes. El cargo quedará confirmado sujeto a una evaluación que determine que su desempeño ha sido satisfactorio.
12. Si el Secretario Ejecutivo renuncia, el Comité Asesor nombrará un reemplazo temporario adecuado, quien deberá ser aprobado por lo menos por una mayoría de dos tercios de las Partes del Acuerdo.
13. Toda persona designada como Secretario Ejecutivo Interino gozará del salario, las asignaciones y demás privilegios apropiados para el cargo de Secretario Ejecutivo durante el tiempo en que dicha persona ocupe el cargo.

Criterios de selección propuestos para el nombramiento del Secretario Ejecutivo del ACAP

Para la selección de un Secretario Ejecutivo el subcomité de reclutamiento podrá guiarse por los siguientes criterios, entre otros:

Criterios esenciales

1. que provenga de una de las Partes del ACAP;
2. experiencia o conocimiento detallado del funcionamiento de organizaciones intergubernamentales internacionales;
3. aptitudes de representación y promoción;

INFORME FINAL DE LA RdP3

4. fluidez en uno de los idiomas oficiales del ACAP;
5. demostración de un nivel apropiado de experiencia gerencial y competencia comprobada, incluso:
 - a. la preparación de presupuestos financieros y la gestión de gastos; y
 - b. la organización de reuniones y el suministro de apoyo de Secretaría para los comités de alto nivel;

Criterios deseables

6. familiaridad con la conservación de albatros y petreles;
7. experiencia y títulos pertinentes; y
8. dominio de los idiomas oficiales de ACAP

Procedimiento de reclutamiento para el Personal General

Se emplearán los siguientes procedimientos recomendados para el reclutamiento del personal general, proceso en el que el Secretario Ejecutivo desempeñará un papel fundamental.

1. Se colocarán avisos en el sitio web del ACAP y en los medios pertinentes de Australia a fines de atraer solicitudes para el puesto vacante.
2. El Secretario Ejecutivo determinará, teniendo en cuenta el tiempo disponible, el plazo de presentación de solicitudes y demás procesos necesarios para la preselección de candidatos.
3. El Secretario Ejecutivo convocará a un subcomité de reclutamiento compuesto por tres personas pertinentes.
4. Las reuniones del subcomité de reclutamiento serán cerradas. Toda información obtenida por dicho subcomité y sus deliberaciones serán tratadas en forma confidencial.

INFORME FINAL DE LA RdP3

5. De todas las solicitudes recibidas, el Secretario Ejecutivo, en consulta con el subcomité de reclutamiento, identificará a aquellos candidatos más aptos y realizará una entrevista preliminar por vía telefónica.

6. El Secretario Ejecutivo, en consulta con el subcomité de reclutamiento, determinará luego el método más apropiado para la selección final.

7. El Secretario Ejecutivo podrá realizar los arreglos correspondientes para cubrir todo requerimiento laboral en la Secretaría cuando hubiere ausencias del personal.

ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

Resolución 3.4

Programa de Trabajo del Comité Asesor

Recordando el Artículo VIII(11)(d) del Acuerdo, que requiere que la primera sesión de la Reunión de las Partes constituya el Comité Asesor previsto en el Artículo IX del Acuerdo;

Recordando también la Resolución 1.5 de la Reunión de las Partes sobre la constitución del Comité Asesor, la cual incluye un programa de trabajo para dicho Comité;

Considerando que la cuarta reunión del Comité Asesor desarrolló un programa de trabajo para el período 2010-2012 (Informe Final de la CA4 – Anexo 8) teniendo en cuenta las conclusiones de esta reunión y de las reuniones anteriores de los Grupos de Trabajo sobre Sitios de Reproducción, Captura Secundaria de Aves Marinas y de Estado y Tendencias;

la Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

decide lo siguiente:

1. aprobar el programa de trabajo del Comité Asesor obrante en el Apéndice A.

INFORME FINAL DE LA RdP3

Apéndice A - Programa de Trabajo del Comité Asesor 2010-12

	Asunto/ Tarea	Grupo encargado de la labor	Plazo	Descripción de las acciones
1.1	Examinar los datos que corroboran el estado específico del complejo del Albatros Errante	Grupo de Trabajo (GT) sobre Taxonomía dirigido por Coordinador	2010	Esto concluirá el proceso de evaluación para todos los taxones gemelos estrechamente relacionados incluidos actualmente en el Anexo 1 del Acuerdo
1.2	Mantener actualizada la base de datos bibliográfica del Grupo de Trabajo sobre Taxonomía	GT sobre Taxonomía dirigido por Coordinador	2010-2012	
1.3	Seguir alimentando la base de datos morfométrica y de plumaje	GT sobre Taxonomía dirigido por Coordinador (Secretaría)	2010-2012	Esto facilitará el proceso taxonómico, la identificación de muestras de captura secundaria y el almacenamiento a largo plazo de datos valiosos
1.4	Considerar la preparación de un documento para publicación sobre la taxonomía de los albatros con revisión científica externa	GT sobre Taxonomía dirigido por Coordinador	2010	Un documento que cuente con aceptación científica determinaría con la mayor claridad posible la posición del ACAP ante la comunidad científica, pero podría haber otras maneras más sencillas de hacerlo
1.5	Considerar especies adicionales para agregarlas al Anexo 1 del Acuerdo	Partes y CA	2010-2012	Elaborar documentos en la medida de lo necesario; para ello se utilizará la plantilla de evaluación de especies. España generará un documento sobre la pardela balear para la CA5.
2.1	Considerar los datos sobre estado y tendencias más importantes presentados al ACAP y solicitar los datos que correspondan (inclusive de SCAR). Seguir actualizando los datos poblacionales.	Grupo de Trabajo sobre Estados y Tendencias (GdTET) (Secretaría)	a) <i>Fines de 2009</i> b) 2010-2012	a) <i>Incorporar a la base de datos todos los datos existentes más importantes</i> b) Las Partes deben actualizar los datos poblacionales

INFORME FINAL DE LA RdP3

2.2	Incorporar toda la información recibida en las evaluaciones preliminares de especies y agregar los datos faltantes	Coordinador del GdTET (con autores de especies) (Secretaría)	2010-2012	Incorporar la información proporcionada por la CA4 y datos que actualmente faltan.
2.3	<i>Asesorar al Comité de Protección Ambiental sobre métodos de censo para los petreles gigantes antárticos australes</i>	GdTET (Secretaría)	<i>Fines de 2008</i>	<i>El Comité de Protección Ambiental solicitó una evaluación y asesoramiento acerca de los métodos de censo antes de su reunión de 2009</i>
2.4	Proporcionar datos y validar la base de datos del ACAP	Coordinador y miembros del GdTET (con portadores de datos) (Secretaría)	2010-2012	Coordinación con la Secretaría
2.5	<i>Finalizar las Evaluaciones de Especies para todas las especies del ACAP</i>	<i>Grupo Coordinador de Evaluaciones de Especies, Coordinador del GdTET (Secretaría)</i>	<i>Fines de 2009</i>	<i>Esto incluirá la actualización de tendencias poblacionales con datos de 2008 y nuevas especies agregadas al Anexo 1</i>
2.6	Traducción de las Evaluaciones de Especies al español y al francés	GdTET (Secretaría)	2010	Incluye aportes en especie de Partes hispanohablantes y francófonas
2.7	Reconsiderar la selección de OROP cuyas fronteras se incluyan en los mapas de distribución de las Evaluaciones de Especies	Grupo de Trabajo sobre Captura Secundaria (GdTCS) GdTET	2010	Deberán encargarse más mapas a BirdLife, de ser necesario
2.8	Suministrar y considerar informes anuales al CA sobre las actividades del GdTET	GdTET y CA	2010-2012	
3.1	Revisar las listas y estructuras de la base de datos	Grupo de Trabajo sobre Sitios de Reproducción (GdTSR) (Secretaría)	2010-2012	Esto es necesario para garantizar la compatibilidad con otras bases de datos y permitir la actualización de las Evaluaciones de Especies

INFORME FINAL DE LA RdP3

	Asunto/ Tarea	Grupo encargado de la labor	Plazo	Descripción de las acciones
3.2	Completar, examinar y actualizar la presentación de datos de las Partes	GdTSR	2010-2012	
3.3	Preparar y ayudar a llevar una lista de mamíferos introducidos y erradicaciones de los sitios de reproducción del ACAP	GdTSR (Secretaría)	2010-2012	Esto permitirá analizar riesgos pasados y actuales
3.4	Preparar y llevar una lista de sitios de reproducción anteriores (recientes) de especies del ACAP y sus características	GdTSR (Secretaría)	2010-2012	Esto permitirá considerar una mayor mitigación de las presiones en tierra y la posible restauración del área de distribución
3.5	Examinar las amenazas a los sitios de reproducción e identificar los conocimientos faltantes	GdTSR (Secretaría)	2010-2012	
3.6	Desarrollar, examinar y actualizar pautas de mejores prácticas para mitigar las amenazas seleccionadas que afectan a los sitios de reproducción, inclusive la bioseguridad	GdTSR Bioseguridad a cargo del Reino Unido	2010-2012	
3.7	Examinar las pruebas de los efectos de patógenos y parásitos sobre las especies del ACAP y la efectividad de las medidas de mitigación	GdTSR, a cargo de Francia, Ecuador, Argentina	2010	El análisis inicial de amenazas a las colonias indica que este es un problema para algunas de ellas
3.8	Considerar criterios para priorizar sitios de reproducción de importancia internacional	GdTSR	2010-2012	<i>BirdLife International</i> debe avanzar en su análisis de las AILA para su posterior consideración por parte de los GT.
3.9	Presentar al CA y considerar informes anuales sobre las actividades de los GdTSR	GdTSR y CA	2010-2012	N/D
4.1	<i>Consolidar el Grupo de Trabajo sobre Captura Secundaria de Aves Marinas</i>	<i>Las Partes con la ayuda del Coordinador de los GdTCS</i>	<i>Fines de septiembre de 2008</i>	<i>Brasil, Ecuador, Francia, Noruega, Perú, España, Uruguay y otros Estados del Área de Distribución interesados en designar miembros para el grupo de trabajo</i>

INFORME FINAL DE LA RdP3

	Asunto/ Tarea	Grupo encargado de la labor	Plazo	Descripción de las acciones
4.2	Seguir desarrollando y aplicando el plan de interacción para entablar un diálogo entre el ACAP y las Partes pertinentes y asistir a las OROP y a otros organismos internacionales pertinentes en la evaluación y minimización de la captura secundaria de albatros y petreles	GdTCS y CA	1) Fines de agosto de 2008 2) Fines de marzo de 2009 3) 4) y 5) 2010-2012	1) Convenir un plan inicial y designar a los primeros coordinadores de las OROP (CA) 2) Analizar necesidades, coordinar tareas e informar acerca de las OROP iniciales (Coordinadores de las OROP en el período entre sesiones con el GdTCS, el CA y las Partes, según se describe en el Doc. 56 de la CA4) 3) Asistir a las reuniones de las OROP seleccionadas (puede ser menos si las Partes contribuyen directamente) 4) Evaluar el proceso y sugerir cambios (GdTCS) 5) OROP mediante el desarrollo de estrategias de participación de OROP (comenzado para la CA5)
4.3	Seguir evaluando la disponibilidad de datos de rastreo/distribución de albatros y petreles para garantizar la representatividad de las clases de especies/ edades. Priorizar datos faltantes y fomentar estudios para completarlos.	GdTCS, CA, Partes y <i>BirdLife International</i>	2010-2012	Evaluar el estado en la CA5, CA7 y CA9
4.4	Completar informes sobre análisis de superposiciones de las distribuciones de los albatros y petreles con pesquerías ordenadas por las OROP	BirdLife / ACAP	1) Oct 2008 2) 2011 3) 2011	1) Completar el último de los cinco informes iniciales (ya financiados) 2) Analizar la información para las OROP restantes, inclusive aquellas que ordenan pesquerías de arrastre (para la CA6) 3) Evaluar si es necesario un análisis de superposición actualizado (CA6)

INFORME FINAL DE LA RdP3

	Asunto/ Tarea	Grupo encargado de la labor	Plazo	Descripción de las acciones
4.5	Desarrollar materiales (tanto genéricos como específicos) para asistir a las OROP y a otros organismos nacionales a internacionales pertinentes a reducir la captura secundaria de aves marinas y maximizar la participación y consideración efectivas de asuntos pertinentes para el ACAP	NZ/ Coordinador del GdTCS en consulta con otro GdTCS para evaluar necesidades (Secretaría)	1) 2010 2) 2010-2012	1) Diseños de programas de observación, con inclusión de protocolos para la recopilación de datos de captura secundaria de aves marinas, considerando métodos analíticos para la evaluación de la captura secundaria de aves marinas que se analizarán en primer término 2) Resumen de métodos de evaluación de riesgos y contactos clave en esta área. Prioridades establecidas dentro del plan de interacción de las OROP.
4.6	Examinar y utilizar información disponible sobre distribución sobre forrajeo, pesquerías y captura secundaria de aves marinas para evaluar y priorizar el riesgo de las operaciones de pesca sobre las especies del ACAP en aguas sujetas a jurisdicción nacional. Relación con un proceso de priorización más amplio	GdTCS y Partes	1) 2010 2) 2011	1) Encargar un informe inicial sobre información de pesquerías, estado de toda medida de mitigación de captura secundaria, conocimientos sobre la distribución pertinente de aves marinas para la CA5. Observar superposición con el punto 4.4. También se pueden utilizar aves del PAN (\$A 0). 2) Evaluar las necesidades de las aguas sujetas a jurisdicción nacional y toda necesidad de formación de capacidades.
4.7	Definir los requisitos de datos sobre captura secundaria de las Partes	GdTCS (a cargo de EE.UU.)	2009-10	Se requiere una declaración clara y objetiva de intenciones, términos de referencia y plazos para la recopilación de datos de captura secundaria
4.8	<i>Cotejar información (metadatos) sobre los planes de monitoreo de captura secundaria y los datos que posee cada Parte</i>	<i>GdTCS (a cargo de EE.UU.)</i>	<i>2009</i>	<i>Se requiere el desarrollo de un formulario de relevamiento de metadatos</i>

INFORME FINAL DE LA RdP3

	Asunto/ Tarea	Grupo encargado de la labor	Plazo	Descripción de las acciones
4.9	Desarrollar un formulario prototipo de recopilación de datos de captura secundaria con instrucciones integrales para completarlo	GdTCS (a cargo de EE.UU.)	2009-10	
4.10	Poner a prueba y desarrollar un formulario de recopilación de datos de captura secundaria	GdTCS (a cargo de EE.UU.)	2009-2010	Una muestra de Partes para poner a prueba y evaluar la utilidad del formulario y cuán apropiadas son sus preguntas sobre la base de los formularios de muestra completos, y modificarlos según corresponda.
4.11	Incorporar formularios de recopilación de datos de captura secundaria en los informes estándar de las Partes	AC	2009-2010	
4.12	Crear y conservar una bibliografía de información pertinente sobre captura secundaria	<i>BirdLife</i> / GdTCS (Secretaría)	2010-2012	<i>BirdLife</i> debería preparar el informe/ la base de datos, incluir bibliografía publicada y no publicada.
4.13	Llevar fichas informativas sobre medidas de mitigación para métodos de pesca que es sabido que afectan a albatros y petreles (palangre demersal, palangre pelágico, arrastre) Conservar fichas informativas sobre medidas de mitigación individuales (<i>BirdLife</i> / ACAP)	A cargo de: Nueva Zelanda (arrastre), Australia (palangre pelágico), Reino Unido (palangre demersal), <i>BirdLife</i> (individual)	2010-2012	Versiones iniciales de cada revisión de artes de pesca completadas para la CA5 Fichas informativas individuales sobre mitigación completadas para la CA5
4.14	Producir un informe sobre aprendizajes obtenidos a partir de medidas de mitigación exitosas en pesquerías comerciales	<i>BirdLife</i> / Australia/ Coordinador del GdTCS	2010-2012	
4.15	Asistir en la preparación, adopción y aplicación del FAO-PAN-Aves Marinas o equivalente	GdTCS y Partes/ Estados del Área de Distribución	2010	Consulta con expertos de la FAO, inclusive participación del ACAP programada para septiembre de 2008

INFORME FINAL DE LA RdP3

	Asunto/ Tarea	Grupo encargado de la labor	Plazo	Descripción de las acciones
4.16	Preparar una evaluación de conocimientos sobre captura/ matanza deliberada de especies del ACAP en el mar	Australia/ Brasil/ Nueva Zelanda/ Perú/ Reino Unido/ WWF/ GdTCS	2010	Esta evaluación describirá los conocimientos actuales (muchos de bibliografía no publicada) y las causas de toda captura deliberada, y considerará posibles estrategias para reducir dicha captura.
4.17	Analizar los resultados de todas las investigaciones financiadas por el ACAP sobre cuestiones relativas a la captura secundaria de aves marinas	GdTCS	2010-2012	Sacar conclusiones y hacer las recomendaciones correspondientes al CA
4.18	Seguir examinando las necesidades de investigación y las prioridades de investigación de captura secundaria y desarrollo de medidas de mitigación	GdTCS	2010-2012	
4.19	Ofrecer y considerar informes anuales para el CA sobre las actividades de los GT	SBWG y AC	2010-2012	
4.20	Calcular la tasa de mortalidad en pesquerías no observadas anteriormente en el área de distribución del Albatros Ondulado	Ecuador y Perú, <i>BirdLife</i> , CA, <i>American Bird Conservanc</i> y	2010	Parte de la aplicación del Plan de Acción sobre el Albatros Ondulado
5.1	Desarrollar una estrategia para la formación de capacidades	Presidente del CA, Nueva Zelanda, Brasil, Argentina, Ecuador, Chile	2010	Utilizar el trabajo realizado por Brasil y el CA sobre proyectos potenciales e incluir posibles fuentes de financiamiento

INFORME FINAL DE LA RdP3

	Asunto/ Tarea	Grupo encargado de la labor	Plazo	Descripción de las acciones
5.2	Mejorar la recopilación de datos sobre aves marinas a partir de programas de observación en Sudamérica	Todas las Partes de Sudamérica	2010-2012	Desarrollo de un curso de observadores de aves marinas sudamericanas, desarrollo de una metodología estándar (remitirse también al punto 4.5) e intercambio de observadores entre las Partes
5.3	<i>2do Foro Sudamericano de Pescadores</i>	<i>Todas las Partes de Sudamérica, Southern Seabird Solutions, WWF</i>	<i>Diciembre de 2009</i>	<i>Sería de utilidad contar con algún respaldo</i>
5.4	Ofrecer asistencia y formación de capacidades para garantizar la preparación y aplicación del PAN- Aves Marinas	CA y Partes a confirmar	2010-2012	Formación de capacidades según las necesidades identificadas por las Partes interesadas a fin de fomentar su aplicación, particularmente en Argentina, Ecuador, Francia, Perú, Sudáfrica (Mozambique, Madagascar), Tristán Da Cunha (Reino Unido) y pesquerías externas de la CE
5.5	<i>Cooperación técnica para capacitar a los observadores y desarrollar un programa de observadores en Ecuador</i>	<i>Argentina, Ecuador, BirdLife International, American Bird Conservancy</i>	<i>2008 - 09</i>	<i>Parte de la aplicación del Plan de Acción del Albatros Ondulado</i>
5.6	<i>Desarrollo de un programa de observadores en Perú</i>	<i>Perú, BirdLife International, American Bird Conservancy</i>	<i>2009</i>	<i>Parte de la aplicación del Plan de Acción del Albatros Ondulado</i>

INFORME FINAL DE LA RdP3

	Asunto/ Tarea	Grupo encargado de la labor	Plazo	Descripción de las acciones
6.1	Identificar y priorizar medidas de conservación requeridas para cada una de las especies y cada una de las Partes del Acuerdo	Coordinadores de los GT y grupo <i>ad-hoc</i> , a cargo de Nueva Zelanda	2010-2012	Se dará a conocer un análisis de amenazas, falta de datos/ conocimientos y tendencias poblacionales
6.2	Desarrollar y armonizar estrategias de conservación para especies particulares o grupos de especies de albatros y petreles	GT, CA (Secretaría)	2010-2012	Es difícil definir con precisión qué se necesita a esta altura
6.3	Implementar estrategias de conservación para especies particulares o grupos de especies de albatros y petreles	Partes, CA	2010-2012	Es difícil definir con precisión qué se necesita a esta altura
6.4	Desarrollar un sistema de indicadores que mida el éxito del Acuerdo del ACAP	Nueva Zelanda, Reino Unido	2010	Éstos deben evaluar la efectividad del Acuerdo sobre la base de la información arrojada por el ejercicio de priorización, las consideraciones de los Grupos de Trabajo y el trabajo previo del CA.
6.5	Examinar los efectos del cambio climático sobre las especies del ACAP	Francia, Reino Unido	2011	Probablemente se deba actualizar esta información regularmente
6.6	Mejorar, junto con la Secretaría, las pautas para la provisión de información por las Partes respecto de la aplicación del Acuerdo.	CA	Tareas iniciales para el año 2010, que serán acordadas en 2011	En la actualidad no es sencillo aunar y evaluar la información sobre la aplicación del Acuerdo que proveen las Partes; a éstas puede resultarle oneroso proveer dicha información.
6.7	Revisar la información suministrada por las Partes respecto de la aplicación del Acuerdo y elevar un informe a la RdP.	CA	2011	En cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Artículo IX 6 d) del Acuerdo.

INFORME FINAL DE LA RdP3

	Asunto/ Tarea	Grupo encargado de la labor	Plazo	Descripción de las acciones
6.8	Contribuir a la base de datos de bibliografía científica pertinente	A cargo del CA: Argentina, Reino Unido (Secretaría)	2010- 2012	Ya se dispone de mucha información en diversos sitios. También es apropiado para otras medidas, como las de los puntos 4.12, 4.13
6.9	Desarrollar una lista de legislación pertinentes	Argentina, Reino Unido (Secretaría)	2010- 2012	Las Partes deberán proporcionar información
6.10	Desarrollar una lista de autoridades, centros de investigación, organizaciones científicas y no gubernamentales pertinentes al ACAP	Argentina, Reino Unido (Secretaría)	2010- 2012	Requiere el aporte de información del CA y de las Partes
7.1	Cuestiones presupuestarias	CA	2010- 2012	Notificación con menor antelación cursada por el Presidente del CA
7.2	Cuestiones de personal	CA	2010- 2012	Notificación con menor antelación cursada por el Presidente del CA
7.4	Supervisión, asesoramiento y orientación de la Secretaría con relación a la base de datos y la página Web	Coordinadores, Presidente y Vicepresidente	2010- 2012	
7.5	Gestión de la labor del Comité Asesor	Presidente, Vicepresidente y Coordinadores	2010- 2012	Contacto periódico (llamadas en conferencia y por correo electrónico)

Las celdas en color gris indican las actividades que deberían realizarse durante 2009.

- (a) Requiere respaldo y financiamiento de la Secretaría como parte del desarrollo del Portal de Datos
- (b) Indica la función que debe desempeñar el funcionario científico de la Secretaría

ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

Resolución 3.5

Enmiendas a las Reglamentaciones Financieras

Recordando que, de conformidad con el Artículo VIII(11)(b) del Acuerdo, la primera Sesión de la Reunión de las Partes desarrolló reglamentaciones financieras para la Secretaría del Acuerdo, las cuales se incluyen en el Anexo 5 del informe de dicha Sesión;

Recordando también la Resolución 2.4 de la segunda sesión de la Reunión de las Partes sobre las Enmiendas a las Reglamentaciones Financieras;

la Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

acuerda lo siguiente:

1. anular la Resolución 2.4 de la segunda sesión de la Reunión de las Partes;
2. adoptar las Reglamentaciones Financieras que se adjuntan en el Apéndice A.

INFORME FINAL DE LA RdP3

Apéndice A

REGLAMENTACIONES FINANCIERAS PARA EL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

REGLAMENTO 1 - APLICABILIDAD

- 1.1 Las reglamentaciones regirán la administración financiera de la Secretaría del ACAP ('la Secretaría') y del Comité Asesor del ACAP ('el Comité Asesor') creados conforme a los Artículos VIII (11c) y VIII (11d) del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (el 'ACAP'). El Secretario Ejecutivo está a cargo de la Secretaría.

REGLAMENTO 2 – EJERCICIO FISCAL

- 2.1 El ejercicio fiscal será de 12 meses, desde el 1 de julio hasta el 30 de junio, ambas fechas inclusive.

REGLAMENTO 3 – EL PRESUPUESTO

- 3.1 El Secretario Ejecutivo debe preparar un presupuesto provisorio con los ingresos y egresos de la Secretaría y del CA, así como de organismos subsidiarios, para el ejercicio fiscal siguiente. El período será de tres ejercicios fiscales divididos proporcionalmente en tres presupuestos anuales.
- 3.2 Debe presentarlo a todas las Partes del ACAP con una anticipación de 60 días a la RdP correspondiente al año de celebración.
- 3.3 El presupuesto provisorio debe contener una declaración de las consecuencias económicas significativas para el período siguiente respecto a las propuestas de programas de trabajo en términos de gastos administrativos, recurrentes y principales.
- 3.4 Debe estar dividido en ítems y, si corresponde, sub-ítems, por función. Las asignaciones se distribuyen por función.
- 3.5 El presupuesto provisorio debe estar acompañado de la descripción de las asignaciones de los tres años anteriores. También deben figurar los gastos de los dos primeros años del período de tres años y el gasto calculado para el último año de tales asignaciones junto con los anexos informativos solicitados por las Partes o necesarios o convenientes a criterio del Secretario Ejecutivo. Se presenta en el formato indicado en el Adjunto 1 de las reglamentaciones.
- 3.6 Las cifras se expresan en dólares australianos (AUD).
- 3.7 Las Partes adoptan el presupuesto por consenso en cada sesión ordinaria de la RdP.
- 3.8 El presupuesto debe mantener un capital de trabajo de 100.000 AUD.

INFORME FINAL DE LA RdP3

REGLAMENTO 4 - ASIGNACIONES

- 4.1 Las asignaciones aprobadas por las Partes constituyen una autorización al Secretario Ejecutivo para contraer deudas y realizar pagos con el objeto previsto en aquellas.
- 4.2 A menos que las Partes limiten esta facultad, el Secretario ejecutivo también puede contraer deudas futuras antes de la aprobación de las asignaciones correspondientes si tales deudas son necesarias para la continuidad del Acuerdo, y siempre que se justifiquen con requisitos administrativos permanentes que no excedan los requisitos autorizados en el presupuesto de ejercicio fiscal correspondiente. En otras circunstancias, el Secretario Ejecutivo puede contraer solo las deudas futuras autorizadas por las Partes.
- 4.3 Las asignaciones deben estar disponibles para el ejercicio fiscal respectivo. Caducan al finalizar el ejercicio fiscal respectivo. Los compromisos con relación a asignaciones previas pendientes al final
- 4.4 El Secretario Ejecutivo podrá realizar transferencias de hasta el 10 por ciento de las asignaciones entre las partidas presupuestarias. Toda transferencia deberá ser comunicada por el Secretario Ejecutivo en forma anual a las Partes.
- 4.5 Si el Secretario Ejecutivo anticipare una insuficiencia en los recursos en la totalidad del período financiero, el Secretario Ejecutivo deberá consultar a las Partes en relación a sus prioridades de gastos.
- 4.6 Se podrán realizar gastos imprevistos y extraordinarios de las asignaciones actuales del presupuesto o de contribuciones voluntarias. Se deberá obtener del CA o de su Presidente la autorización para dichos gastos posteriormente a una consulta con las Partes durante el período entre sesiones. Toda autorización deberá formar parte de un informe a las reuniones del CA y de la RdP.

REGLAMENTO 5 - DISPOSICIÓN DE FONDOS

- 5.1 Cada una de las Partes del Acuerdo contribuirá al presupuesto conforme a la escala de contribuciones acordada por la Reunión de las Partes.
- 5.2 Sujeto a la aprobación del presupuesto de un ejercicio fiscal, el Secretario Ejecutivo enviará una copia de dicho presupuesto a todas las Partes del Acuerdo para notificarles sus contribuciones y solicitarles que remitan las contribuciones que les corresponde realizar.
- 5.3 Todas las contribuciones se realizan en dólares australianos.
- 5.4 Cuando una nueva Parte se adhiere al Acuerdo, su contribución se agrega al Fondo Especial.
- 5.5 Toda nueva Parte del Acuerdo será responsable por el pago de una contribución prorrateada en proporción al tiempo que hubiere transcurrido dentro del ejercicio fiscal en cuestión. Las contribuciones voluntarias se realizan al comienzo del ejercicio fiscal siguiente al de la vigencia de la membresía.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- 5.6 El pago de las contribuciones vencerá el primer día de cada año calendario, y deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes. Las Partes están autorizadas a permitir extensiones a las fechas de vencimiento con períodos que no superen los 60 días respecto de aquellas Partes que no pudieren cumplir con el presente Reglamento debido a razones de programación de la fecha del año financiero correspondiente a sus propios gobiernos.
- 5.7 El Secretario Ejecutivo emitirá las facturas correspondientes a las contribuciones entre el 1 de octubre y el 1 de diciembre de cada año.
- 5.8 Según la Regla 24 de las Reglas de Procedimiento, toda Parte del Acuerdo que se encuentre con una morosidad de un año en el pago de sus contribuciones presupuestarias, no tendrá, durante dicho período, el derecho a participar en la toma de decisiones de las Partes, salvo si las demás Partes del Acuerdo estuvieren satisfechas que la demora en el pago se debe a circunstancias excepcionales e inevitables.
- 5.9 El 1 de junio de cada año (o alrededor de esa fecha) el Secretario Ejecutivo informará a las Partes acerca de cualquier mora en el pago y de las medidas adoptadas al respecto.

REGLAMENTO 6 - FONDOS

- 6.1(a) Se establecerá un Fondo General con el propósito de dar cuenta de los ingresos y gastos de la Secretaría y del Comité Asesor y demás organismos subsidiarios establecidos conforme al Acuerdo;
- (b) Las contribuciones efectuadas por las Partes según el Reglamento 5.1 y los ingresos misceláneos para la financiación de los gastos generales serán acreditados en dicho Fondo General.
- 6.2 Se podrán establecer otros Fondos Especiales para el beneficio de recibir fondos y realizar pagos en el caso de aquellos propósitos no cubiertos por el presupuesto ordinario de la Secretaría o del CA.

REGLAMENTO 7 - OTROS INGRESOS

- 7.1 Todo ingreso que no fuere obtenido en concepto de contribuciones presupuestarias, conforme al Reglamento 5 y referido en el Reglamento 7.3 abajo, será clasificado como Ingresos Misceláneos y acreditado al Fondo General. El uso de Ingresos Misceláneos estará sujeto a los mismos controles financieros que las actividades financiadas de las asignaciones presupuestarias ordinarias.
- 7.2 El Secretario Ejecutivo podrá aceptar las contribuciones voluntarias indicadas anteriormente que fueren más allá de las contribuciones presupuestarias de las Partes siempre que los fines de dichas contribuciones estén conformes a las políticas, metas y actividades de las Partes. Las contribuciones voluntarias

INFORME FINAL DE LA RdP3

ofrecidas por otros organismos podrán ser aceptadas sujetas al acuerdo de las Partes en el sentido que los propósitos de la contribución sean de conformidad con las políticas, metas y actividades del Acuerdo. Se podrán aceptar contribuciones voluntarias en especie, toda vez que las mismas se utilicen para cubrir las actividades aprobadas por la RdP. Dichas actividades podrán incluir *inter alia*, la participación directa o indirecta en un proyecto conjunto, instalaciones gratuitas para fines de oficinas, equipo o pasantías del personal.

- 7.3 Se tratará a las contribuciones voluntarias como Fondos Especiales, conforme al Reglamento 6.2.

REGLAMENTO 8 - CUSTODIA DE FONDOS

- 8.1 El Secretario Ejecutivo designará un banco o bancos en el país en el que se encuentre ubicada la Secretaría en donde se mantendrán los fondos del Acuerdo y también informará a las Partes la identidad del banco o bancos designados.
- 8.2(a) El Secretario Ejecutivo podrá realizar inversiones a corto plazo de los dineros no necesarios para los requerimientos inmediatos del Acuerdo. Dichas inversiones estarán limitadas a acciones y demás inversiones de las instituciones del 'país anfitrión' o de sus organismos gubernamentales que tengan clasificaciones vigentes, siempre que las mismas estuvieren asignadas por un organismo aprobado por el auditor, indicando su sólida capacidad de pago. El detalle correspondiente a las transacciones de inversión y los ingresos obtenidos serán informados en los documentos respaldatorios del presupuesto.
- (b) Respecto del dinero mantenido en los Fondos Especiales cuyo uso no sea requerido por un período de por lo menos 12 meses, las inversiones a largo plazo podrán ser autorizadas por las Partes siempre que dicha acción sea de conformidad con los términos bajo los cuales se han depositado dichos dineros con la Secretaría. Dichas inversiones estarán limitadas a acciones y demás inversiones de las instituciones del 'país anfitrión' o de sus organismos gubernamentales que tengan clasificaciones vigentes, siempre que las mismas estuvieren asignadas por un organismo aprobado por el auditor, indicando su sólida capacidad de pago.
- 8.3 Los ingresos generados por las inversiones se acreditarán en el Fondo General.

REGLAMENTO 9 - CONTROL INTERNO

- 9.1 El Secretario Ejecutivo:
- (a) establecerá reglas y procedimientos financieros en detalle después de consultar a un auditor externo (Reglamento 11) a fin de garantizar una administración financiera y un ejercicio económico efectivos en el uso de fondos;
 - (b) hará que todo pago se efectúe en base a comprobantes y demás documentación respaldatoria garantizando que los bienes o servicios han sido recibidos y que no se ha efectuado dicho pago anteriormente;
 - (c) designará funcionarios quienes podrán recibir dineros, incurrir obligaciones y realizar pagos en nombre de la Secretaría; y

INFORME FINAL DE LA RdP3

- (d) mantendrá y se responsabilizará del control financiero interno con el propósito de asegurar:
- (i) la regularidad de la recepción, custodia y disposición de todos los fondos y demás recursos financieros de la Secretaría y del Comité Asesor;
 - (ii) la conformidad de las obligaciones y gastos con las asignaciones aprobadas por la Reunión de las Partes; y
 - (iii) el uso económico de los recursos de la Secretaría y del Comité Asesor.
- 9.2 No se incurrirán obligaciones hasta que se hubiere aprobado el presupuesto trienal, salvo que las Partes hubieren aprobado otra estipulación.
- 9.3 El Secretario Ejecutivo podrá proponer a la Reunión de las Partes la cancelación de pérdidas de bienes, siempre que el auditor externo así lo recomiende. Dichas pérdidas deberán incluirse en las cuentas anuales.
- 9.4 Respecto de las compras o contratos que no excedan los AUD 10,000, se invitará mediante el uso de la publicidad a la celebración de licitaciones por escrito en materia de equipo, suministros y otros requerimientos, o mediante pedidos directos de cotizaciones por parte de, por lo menos, tres personas o empresas en condiciones de proporcionar el equipo, los suministros y demás requerimientos, si existieren. Respecto de sumas que excedan los AUD 5000, pero menores de AUD 10,000, se procederá a la competencia mediante los medios indicados anteriormente o bien mediante consulta telefónica o personal
- Las reglas citadas anteriormente no regirán, sin embargo, respecto de las siguientes instancias:
- (a) cuando se hubiere establecido que existe un solo proveedor y cuando el Secretario Ejecutivo así lo hubiere certificado;
 - (b) en casos de emergencia, o cuando por razones de cualquier otra índole, las presentes reglas no obraren en los mejores intereses financieros del Acuerdo, y cuando el Secretario Ejecutivo así lo hubiere certificado.
 - (c) el Secretario Ejecutivo informará anualmente a las Partes y por escrito las circunstancias de dichas excepciones.
- 9.5 El Secretario Ejecutivo informará por escrito a las Partes las circunstancias de toda excepción, correspondiente al párrafo 9.4 anterior, por lo menos sobre una base anual.

REGLAMENTO 10 - CUENTAS

- 10.1 El Secretario Ejecutivo garantizará que se mantenga los debidos registros y cuentas de las transacciones y asuntos de la Secretaría y del Comité Asesor y hará todo lo necesario para garantizar que se efectúe correctamente todo pago debidamente autorizado utilizando el dinero de la Secretaría y que se mantenga un control adecuado de los bienes de, o en la custodia de, el Acuerdo y en relación a las obligaciones que asuman la Secretaría o el Comité Asesor.
- 10.2 El Secretario Ejecutivo presentará a las Partes del Acuerdo, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, los estados contables anuales que demuestren, respecto del año financiero anterior:

INFORME FINAL DE LA RdP3

- (a) los ingresos y gastos relacionados con todos los fondos y cuentas;
 - (b) la situación existente respecto de las disposiciones presupuestarias, inclusive:
 - (i) las disposiciones presupuestarias originales;
 - (ii) el gasto aprobado en exceso de las disposiciones presupuestarias originales;
 - (iii) todo otro ingreso;
 - (iv) las sumas cobradas en relación a dichas disposiciones y demás ingresos;
 - (c) los bienes y obligaciones financieras de la Secretaría y Comité Asesor;
 - (d) detalles de las inversiones
 - (e) pérdidas de bienes propuestas según el Reglamento 9.3.
- 10.3 El Secretario Ejecutivo también presentará toda otra información según corresponda para indicar la situación financiera del Acuerdo. Dichos estados financieros serán preparados empleándose un formulario aprobado por las Partes después de consultar al auditor externo.
- 10.4 Las transacciones contables de la Secretaría y del Comité Asesor quedarán registradas en la moneda en que se las hubiere efectuado pero los estados contables anuales quedarán registrados en dólares australianos.
- 10.5 Se mantendrán las debidas cuentas por separado respecto de todo Fondo Especial.
- 10.6 Los estados contables anuales serán presentados por el Secretario Ejecutivo al auditor externo al mismo momento en que se los presente a las Partes del Acuerdo, conforme al párrafo 2 del presente Reglamento.

REGLAMENTO 11 - AUDITORÍA EXTERNA

- 11.1 Las Partes designarán un auditor externo en cada Reunión de las Partes. La Secretaría
- (a) garantizará respeto por la independencia del auditor externo en relación a la Secretaría, el Comité Asesor, sus organismos subsidiarios y el personal de la Secretaría;
 - (b) establecerá los términos de su contratación;
 - (c) asignará fondos al auditor externo; y
 - (d) le proporcionará toda facilidad que le fuere necesaria para los fines de auditoría.
- 11.2 El Secretario Ejecutivo podrá consultar a un auditor externo respecto de la introducción o enmienda de todo reglamento financiero o método contable detallado así como en relación a todo asunto que afecte los procedimientos y las metodologías de auditoría.
- 11.3 El Secretario Ejecutivo proporcionará a las Partes del Acuerdo una copia de todo informe de auditoría así como los estados financieros auditados dentro de los 60 días de su recepción. El Secretario Ejecutivo también informará a las Partes del resultado de las consultas efectuadas conforme al Reglamento 11.2.

INFORME FINAL DE LA RdP3

REGLAMENTO 12 - ACEPTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES

- 12.1 Las Partes, después de considerar los estados financieros y todo informe de auditoría presentado a las Partes sujeto al Reglamento 11, y dentro de un plazo de 60 días, indicará su aceptación de los estados financieros anuales y del informe de auditoría o tomará toda otra acción que las Partes consideraren apropiadas.

REGLAMENTO 13 - SEGURO

- 13.1 La Secretaría debería asegurar que se proporcione un seguro adecuado con una institución financiera de reputación en relación a los riesgos ordinarios de los bienes de la Secretaría y del Comité Asesor.

REGLAMENTO 14 - DISPOSICIÓN GENERAL

- 14.1 Sujeto a las disposiciones del Acuerdo, los presentes Reglamentos podrán ser enmendados según lo requerido por las decisiones de la Reunión de las Partes.
- 14.2 Cuando la Reunión de las Partes o el Comité Asesor estuvieren considerando asuntos que den por resultado una decisión que tuviera implicancias financieras o administrativas, la Reunión de las Partes o el Comité Asesor contarán con una evaluación del Secretario Ejecutivo de dichas implicancias.

INFORME FINAL DE LA RdP3

Adjunto A – Modelo para la presentación del presupuesto preliminar

Ref. No.	Descripción	Asignación 2008/09	Real 2008/09	2010	2011	2012
ASIGNACIÓN 1 – SECRETARÍA						
Gastos de Empleados						
1.1.1	Sueldos – Permanentes					
1.1.4	Fondo jubilatorio RBF					
1.1.5	Impuesto a la nómina					
Total Gastos de Empleados						
Gastos Tácticos						
1.2.3	Alojamiento					
1.2.4	Traslados aéreos					
1.2.5	Viáticos					
1.2.6	Seguro de viajero					
1.2.7	Consultores					
1.2.8	Gastos de reubicación (personal)					
1.2.9	Gastos legales					
1.2.10	Seguros generales					
1.2.11	Gastos de representación					
Total Gastos Tácticos						
Costos Operativos						
1.3.1	Equipos / muebles de oficina					
1.3.2	Mantenimiento de equipos de oficina					
1.3.3	Insumos de oficina – Papelería					
1.3.4	Publicaciones / Libros					
1.3.5	Participación en asociaciones empresarias					
1.3.6	Impresiones y fotocopiado (Material de RRPP)					

INFORME FINAL DE LA RdP3

- 1.3.7 Telefonía – telecomunicaciones
 - 1.3.8 Traducciones – Página Web. Correspondencia
 - 1.3.9 Franqueo
 - 1.3.10 Flete / Correo
 - 1.3.11 Electricidad
 - 1.3.12 Seguro de daños materiales

 - 1.3.13 Alquiler (apartamento para pasantes)
 - 1.3.14 Alquiler de vehículos – largo plazo
 - 1.3.15 Gasto de taxis
 - 1.3.16 Estacionamiento
 - 1.3.18 Ayuda para pasantías – Gastos de reubicación
 - 1.3.19 Capacitación del personal
 - 1.3.20 Conferencias / seminarios del personal
 - 1.3.21 Gastos bancarios
 - 1.3.22 Deudores morosos e incobrables
 - 1.3.23 Adquisición de software
 - 1.3.24 Alquiler de servidor
 - 1.3.25 Servicios informáticos tercerizados
 - 1.3.26 Modificaciones a la base de datos
 - 1.3.27 Red WAN inalámbrica
- Gastos operativos de oficina**

Total Secretaría

INFORME FINAL DE LA RdP3

ASIGNACIÓN 2 – REUNIONES DE LAS PARTES

Costos de traducción / Interpretación

- 2.1.1 Interpretación simultánea
- 2.1.2 Alquiler de equipamiento de interpretación simultánea
- 2.1.3 Traducción de documentos

Costos de servicios de ayuda a la reunión

- 2.2.1 Alquiler de instalaciones (incluye refrigerios y servicios conexos)
- 2.2.2 Alquiler de equipamiento (fotocopiadoras)
- 2.2.3 Personal de apoyo
- 2.2.4 Impresión de documentos / informe de la reunión

Servicios de ayuda para la reunión

Patrocinio

- 2.3.1 Patrocinio - Delegados

Costos de patrocinio

TOTAL REUNIÓN DE LAS PARTES

ASIGNACIÓN 3 – COMITÉ ASESOR

Interpretación / Traducción

- 3.1.1 **Interpretación simultánea**
- 3.1.2 Alquiler de equipamiento de interpretación simultánea
- 3.1.3 Traducción de documentos de la reunión

Interpretación / Traducción Costos de servicios de ayuda y alquiler de instalaciones para la reunión

INFORME FINAL DE LA RdP3

- 3.2.1 Alquiler de instalaciones
(incluye refrigerios y servicios
conexos)
- 3.2.2 Alquiler de equipamiento para
la reunión (fotocopiadoras,
etc.)
- 3.2.3 Impresión de documentos /
informe de la reunión
- 3.2.4 Personal de apoyo

Servicios de ayuda para la reunión

Patrocinio

- 3.3.1 Patrocinio – Expertos
- 3.3.2 Patrocinio – Delegados

Costos de patrocinio

Total Comité Asesor

ASIGNACIÓN 4 – PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL ACUERDO

- 200?-1 Proyecto 1
 - 200?-2 Proyecto 2
- #### **Total Programa de Conservación**

TOTAL PRESUPUESTO DEL ACUERDO

ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

Resolución Preliminar 3.6

Presupuesto del Acuerdo para el período 2010-2012

Recordando que el Artículo VIII (8) del Acuerdo requiere que la Reunión de las Partes adopte un presupuesto para el siguiente ejercicio económico en cada una de sus sesiones ordinarias;

Recordando también que el Artículo VII (2) (a) del Acuerdo requiere que las decisiones relacionadas con el presupuesto y cualquier escala de contribuciones sean adoptadas por consenso por la Reunión de las Partes, considerando las diferencias existentes entre las Partes en materia de recursos; y

Considerando que la Resolución 1.1 adoptada en la primera sesión de la Reunión de las Partes acordó analizar la posibilidad de enmendar la Escala de Contribuciones;

Considerando que la Resolución 2.3 adoptada en la segunda sesión de la Reunión de las Partes modificó la Escala de Contribuciones a fin de garantizar que ninguna parte aporte más del 20% del total del presupuesto del ACAP;

la Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

acuerda lo siguiente:

1. adoptar el Presupuesto 2010-2012 obrante en el Apéndice A;
2. adoptar la fórmula de la escala de contribuciones del Apéndice B a fin de calcular una "tasa base" para 2010 sobre la cual pueda aplicarse el método utilizado para calcular las contribuciones fijas de las Partes existentes, detallado en el Apéndice C;
3. que en los ejercicios económicos 2010, 2011 y 2012, el presupuesto principal se base en los pagos anuales fijos realizados por las Partes, según se establece en el Apéndice C;
4. aplicar la fórmula contenida en el Apéndice B a fin de calcular las contribuciones anuales para los Estados del Área de Distribución que se incorporen al Acuerdo en 2010, 2011 ó 2012, para lo cual se utilizarán los pagos anuales totales que se indican en el Apéndice C como el monto de base que se utilizará para el cálculo, y se tomará como base para dicho cálculo un total de 14 Partes: las 13 Partes existentes al momento de la RdP3 más la nueva Parte, que es objeto del cálculo;

INFORME FINAL DE LA RdP3

5. que la incorporación de toda Parte al Acuerdo durante un período entre sesiones no se traducirá en que se calculen nuevamente los pagos fijos anuales para cualquier otra Parte antes de la siguiente RdP;
6. que el presupuesto se distribuirá funcionalmente en cuatro asignaciones, según se detalla a continuación:

Asignación 1 – Funcionamiento de la Secretaría
Asignación 2 – Reuniones de las Partes
Asignación 3 – Reuniones del Comité Asesor
Asignación 4 - Programa de trabajo del Comité Asesor
7. exhortar a las Partes a pagar las contribuciones pendientes a la mayor brevedad;
8. que todas las contribuciones se realicen en dólares australianos;
9. mantener un capital de trabajo constante de AUD 100.000;
10. que el Comité Asesor controle permanentemente el Fondo General y otros fondos creados conforme al Acuerdo;
11. que las Partes y los Estados del Área de Distribución consideren la posibilidad de proponer adscriptos a la Secretaría;
12. que todas las Partes consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial a fin de apoyar las actividades previstas en el Acuerdo;
13. que los Estados que no son Partes del Acuerdo, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y otros organismos consideren la posibilidad de realizar contribuciones al Fondo Especial o a actividades específicas; y
14. que los fondos adicionales de que se disponga si otros Estados se incorporan al Acuerdo durante el trienio 2010-2012 se destinen a la Asignación No. 4 a fin de respaldar la aplicación del Acuerdo.

INFORME FINAL DE LA RdP3

Apéndice A

Presupuesto del Acuerdo 2010-2012

Re. No.	Descripción	2010	2011	2012
Ingresos				
	Aportes de las partes	619.431	638.014	657.154
	Intereses devengados sobre los fondos	20.000	21.000	22.000
	Ingresos Totales	639.431	659.014	679.154
ASIGNACIÓN 1 - SECRETARÍA				
Gastos de Empleados				
1.1.1	Sueldos – Permanentes	130.654	137.531	141.656
1.1.2	Fondo jubilatorio RBF	11.759	12.378	12.749
1.1.3	Impuesto a la nómina			
1.1.4	Sueldos – Período fijo	69.098	72.946	75.863
1.1.5	Fondo jubilatorio RBF	6.219	6.565	6.828
	Sueldos	217.730	229.420	237.096
Gastos de empleados				
1.2.1	Alojamiento	8.000	8.320	8.653
1.2.2	Traslados aéreos	20.000	20.800	21.632
1.2.3	Viáticos	2.000	2.080	2.163
1.2.4	Seguro de viajero	1.500	1.560	1.622
1.2.5	Consultores	25.000	26.000	27.040
1.2.6	Gastos de reubicación (personal)			
1.2.7	Gastos legales	831	1.000	1.000
1.2.8	Seguros generales	2.000	2.080	2.163
1.2.9	Gastos de representación	5.000	5.200	5.408
	Gastos de empleados	64.331	67.040	69.681

INFORME FINAL DE LA RdP3

Re. No.	Descripción	2010	2011	2012
	Costos Operativos			
1.3.1	Equipos / muebles de oficina	5.000	5.200	5.408
1.3.2	Mantenimiento de equipos de oficina	2.000	2.080	2.163
1.3.3	Insumos de oficina - Papelería	2.000	2.080	2.163
1.3.4	Publicaciones / Libros	1.000	1.040	1.082
1.3.5	Participación en asociaciones empresarias	500	520	541
	Impresiones y fotocopiado (Material de RRPP)	5.000	5.200	5.408
1.3.6	Telefonía - telecomunicaciones	4.500	4.700	4.900
1.3.7	Traducciones – Página web.			
1.3.8	correspondencia	5.000	5.200	5.408
1.3.9	Franqueo	1.000	1.040	1.100
1.3.10	Flete / Correo	500	520	540
1.3.11	Electricidad	600	625	650
1.3.12	Seguro de daños materiales	1.000	1.050	1.100
1.3.13	Alquiler (apartamento para pasantes)	10.000	10.400	10.800
1.3.14	Alquiler de vehículos – largo plazo[9]	14.800	15.400	16.000
1.3.15	Gasto de taxis	400	416	433
1.3.16	Estacionamiento	1.900	1.976	2.055
1.3.17	Ayuda para pasantías – Gastos de reubicación	8.320	8.652	8.998
1.3.18	Capacitación del personal	6.000	6.240	6.490
1.3.19	Conferencias / seminarios del personal	1.000	1.040	1.082
1.3.20	Gastos bancarios	100	104	108
1.3.21	Deudores morosos e incobrables	500	520	541
1.3.22	Adquisición de software	2.000	2.080	2.163
1.3.23	Alquiler de servidor	5.000	5.200	5.408
1.3.24	Servicios informáticos tercerizados	14.900	15.500	16.100
1.3.25	Modificaciones a la base de datos	8.000	10.400	10.816
1.3.26	Red WAN inalámbrica	2.350	2.450	2.550
	Gastos operativos de oficina	103.370	109.633	114.007
	Total Secretaría	385.431	406.093	420.784

INFORME FINAL DE LA RdP3

Re. No.	Descripción	2010	2011	2012
ASIGNACIÓN 2 – REUNIONES DE LAS PARTES				
Costos de traducción / Interpretación				
2.1.1	Interpretación simultánea			33.000
2.1.2	Alquiler de equipamiento de interpretación simultánea			11.000
2.1.3	Traducción de documentos			43.500
		0	0	87.500
Costos de servicios de ayuda a la reunión				
2.2.1	Alquiler de instalaciones (incluye refrigerios y servicios conexos)			12.000
2.2.2	Alquiler de equipamiento (fotocopiadoras)			8.000
2.2.3	Personal de apoyo			16.500
2.2.4	Impresión de documentos / informe de la reunión			5.500
		0	0	42.000
Patrocinio				
2.3.1	Alojamiento en el extranjero			
2.3.2	Pasajes aéreos al extranjero			
2.3.3	Viáticos en el extranjero			
2.3.4	Patrocinio - Expertos ¹			27.500
	Costos de patrocinio	0	0	27.500
TOTAL REUNIÓN DE LAS PARTES		0	0	157.000
ASIGNACIÓN 3 – COMITÉ ASESOR				
Interpretación				
3.1.1	Interpretación simultánea	40.000	41.600	
3.1.2	Alquiler de equipamiento de interpretación simultánea	10.000	10.800	
3.1.3	Traducción de documentos de la reunión	40.000	42.000	
		90.000	94.400	
Costos de servicios de ayuda y alquiler de				
			-	

INFORME FINAL DE LA RdP3

Re. No.	Descripción	2010	2011	2012
instalaciones para la reunión				
3.2.1	Alquiler de instalaciones (incluye refrigerios y servicios conexos)	6.000	8.000	
3.2.2	Alquiler de equipamiento para la reunión (fotocopiadoras. etc.)	0	0	
3.2.3	Impresión de documentos / informe de la reunión	1.000	2.000	
3.2.4	Personal de apoyo	16.000	16.500	
		23.000	26.500	
Patrocinio				
3.3.1	Alojamiento en el extranjero	-	-	-
3.3.2	Pasajes aéreos al extranjero	-	-	-
3.3.3	Viáticos en el extranjero	-	-	-
3.3.4	Patrocinio – Expertos ¹	15.000	15.600	-
		15.000	15.600	-
Asistencia para Funcionarios del Comité Asesor				
3.4.1	Alojamiento en el extranjero	5.000	5.200	5.500
3.4.2	Pasajes aéreos en el extranjero	13.000	13.520	14.000
3.4.3	Viáticos en el extranjero	2.000	2.080	2.200
		20.000	20.800	21.700
Total Comité Asesor		148.000	157.300	21.700

ASIGNACIÓN 4 – PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL ACUERDO

2010-01	Traducción de evaluaciones de especies	6.000	2.500	3.000
---------	--	-------	-------	-------

¹ Los fondos en virtud de estas dos partidas presupuestarias pueden asignarse a respaldar la participación de especialistas debidamente calificados en las sesiones de la RdP y en las reuniones del CA y de sus GT, toda vez que dicha participación contribuya a la consecución de los objetivos del Acuerdo. Los participantes que reciban tales auspicios podrían ser delegados u observadores. Cualquiera de los especialistas mencionados debe ser designado por una Parte, por la RdP o por el CA, y ser invitado por la Secretaría. Se debería dar prioridad a los especialistas de países en desarrollo.

INFORME FINAL DE LA RdP3

Re. No.	Descripción	2010	2011	2012
2010-02	Revisión de mapas de las OROP	5.000		10.000
2010-03	OROP	30.000	30.000	30.000
2010-04	Revisión de datos sobre distribución del seguimiento	10.000		
2010-05	Análisis de superposición de las OROP con las pesquerías de arrastre	5.000		10.000
2010-06	Cálculo de mortalidad del Albatros Ondulado en pesquerías no controladas	10.000	10.000	
2010-07	Desarrollo de programas de observadores en Perú	10.000		
2010-08	Mejor recopilación de datos a partir de los programas de observadores en Sudamérica	15.000	15000	15.000
	No asignados	-	23.121	11.670
	Total Asignación No. 4	91.000	80.621	79.670
TOTAL PRESUPUESTO DEL ACUERDO		639.431	659.014	679.154

Apéndice B

Fórmulas revisadas para la escala de contribuciones

1. Para las Partes cuya escala de cuotas según la Escala de Cuotas de las Naciones Unidas para el Presupuesto de la ONU (en la actualidad, Resolución 61/237 de febrero de 2007) es menor o igual que el 0,15%, las contribuciones anuales se calcularán sobre la base la Escala de Cuotas de la ONU.

$$Contribution1 = \frac{UN\%}{\sum UN\% ACAP} \cdot 100 \cdot ACAPBudget$$

(Ecuación 1)

Donde:

INFORME FINAL DE LA RdP3

% ONU es la Escala de Cuotas de la ONU calculada para una Parte que se establece en la Escala de Cuotas de las Naciones Unidas respecto del pago de contribuciones anuales al Presupuesto de la ONU (actualmente, Resolución 58/1 B de marzo de 2004);

$\sum UN\% ACAP$ es la suma de la Escala de Cuotas de la ONU para todas las Partes del ACAP que se menciona en la Resolución 58/1B de la ONU, y

ACAPBudget es el presupuesto anual aprobado por la Reunión de las Partes.

2. Para las Partes cuya escala de cuotas según la Escala de Cuotas de las Naciones Unidas para el Presupuesto de la ONU (actualmente, Resolución 61/237 de febrero de 2007) es mayor que el 0,15%, las contribuciones anuales se calcularán al 50% de la RBN, y al 50% de la RBN per cápita, y ninguna Parte pagará más del 20% del Presupuesto total del ACAP. Se calcula utilizando las siguientes ecuaciones:

$$Contribution2 = \left[\sum \left(\frac{GNI\%}{\sum GNI\% ACAP} \cdot 0.5 \right), \left(\frac{GNIpc\%}{\sum GNIpc\% ACAP} \cdot 0.5 \right) \right] \cdot (1 - \sum \%Contribution1)$$

$$\bullet 100 \bullet ACAPBudget$$

(Ecuación 2)

Donde: % RBN es la Renta Bruta Nacional de una Parte cuya Escala de Cuotas según la Escala de Cuotas de la ONU es mayor que el 0,15%;

$\sum GNI\% ACAP$ es la suma de la Renta Bruta Nacional de todas las Partes del ACAP cuya Escala de Cuotas según la Escala de Cuotas de la ONU es mayor que el 0,15%;

%RBNpc es la Renta Bruta Nacional per cápita de una Parte cuya Escala de Cuotas según la Escala de Cuotas de la ONU es mayor que el 0,15%;

$\sum GNIpc\% ACAP$ es la suma de la Renta Bruta Nacional per cápita de todas las Partes del ACAP cuya Escala de Cuotas según la Escala de Cuotas de la ONU es mayor que el 0,15%; y

$\sum \%Contribution1$ es el total de las contribuciones calculadas de todas las Partes cuya Escala de Cuotas según la Escala de Cuotas de las Naciones Unidas para el Presupuesto de la ONU es menor o igual que el 0,15%. Se expresa como porcentaje del presupuesto del ACAP.

3. Si el porcentaje de la contribución calculado para una o más de las Partes que surge de la Ecuación 2 supera el 20%, la contribución de la Parte o las Partes se fija en el

INFORME FINAL DE LA RdP3

20% del presupuesto anual, y las contribuciones de las Partes restantes se vuelven a calcular en una o más repeticiones de la siguiente fórmula:

$$\text{Contributi on} = \left[\sum \left(\frac{\text{GNI \%}}{\sum \text{GNI \% ACAP} < 20\%} \cdot 0.5 \right), \left(\frac{\text{GNIpc \%}}{\sum \text{GNIpc \% ACAP} < 20\%} \cdot 0.5 \right) \right] \\ \bullet \left(1 - [(0.20 \bullet \text{Parties} > 20\%) + (\sum \% \text{Contribution1})] \right) \bullet 100 \bullet \text{ACAPBudget}$$

(Ecuación 3)

Donde:

$\sum \text{GNI\% ACAP Parties} < 20\%$ es la suma de la Renta Bruta Nacional de todas las partes del ACAP que tienen una contribución anual al ACAP calculada en < 20% en la Ecuación 2;

$\sum \text{GNIpc\% ACAP Parties} < 20\%$ es la suma de la Renta Bruta Nacional per cápita de todas las partes del ACAP que tienen una contribución anual al ACAP calculada en < 20% en la Ecuación 2;

Parties > 20% es el número de Partes que tienen una contribución calculada según la Ecuación 2 o las repeticiones siguientes de dicha ecuación, que es >20% del Presupuesto del ACAP.

4. Cuando como consecuencia de los cálculos indicados más arriba la contribución de una Parte sea menor que su contribución durante 2009 más 2,5%, la contribución de dicha Parte se aumentará para llegar a esa suma. Las cantidades adicionales que resulten de tal enmienda se redistribuirán proporcionalmente entre las otras Partes a fin de reducir los aumentos en sus contribuciones, que de otra forma hubieran sido mayores a 2,5%, al tiempo que se conservará la cantidad acordada del presupuesto total. Cuando la redistribución redunde en la reducción de la contribución de una Parte por debajo del nivel de dicha contribución para 2009 más 2,5%, esto se corregirá y las contribuciones de las Partes restantes se ajustarán por segunda vez. Este proceso se utilizó a fin de obtener la escala de contribuciones para 2010, la cual se adjunta en el Apéndice C más abajo. La base para la contribución de cada Parte para 2010 se ajustó luego hacia arriba para 2011 y 2012 y se utilizó un coeficiente del 3% a fin de garantizar que las contribuciones de los años subsiguientes no disminuyeran en términos reales.

INFORME FINAL DE LA RdP3

Apéndice C

Contribuciones basadas en el Presupuesto del Acuerdo para 2010-2012

	2010	2011	2012
Argentina	19.156	19.731	20.323
Australia	97.223	100.140	103.144
Brasil	43.680	44.991	46.341
Chile	16.743	17.246	17.763
Ecuador	518	533	549
Francia	101.146	104.180	107.306
Nueva Zelanda	40.764	41.987	43.247
Noruega	73.810	76.025	78.305
Perú	2.532	2.608	2.686
Sudáfrica	21.949	22.608	23.286
España	99.446	102.429	105.502
Reino Unido	101.146	104.180	107.306
Uruguay	1.317	1.357	1.397
	619.431	638.014	657.154

ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

Resolución 3.7

Autoridad de la Secretaría para celebrar convenios con organizaciones internacionales pertinentes

Recordando que el Artículo X (d) del Acuerdo insta a la Secretaría, entre otras cosas, a vincularse con organizaciones e instituciones internacionales cuyas actividades estén relacionadas directa o indirectamente con la conservación de albatros y petreles, incluso con su protección y gestión;

Consciente de que el Artículo XI (1) del Acuerdo insta a las Partes, entre otras cosas, a fomentar los objetivos del presente Acuerdo y a desarrollar y mantener relaciones de trabajo coordinadas y complementarias con todos los organismos internacionales, regionales y subregionales pertinentes, con inclusión de aquellos que trabajan en la conservación y la gestión de aves marinas y sus hábitats y demás recursos vivos marinos;

Recordando también que el Artículo XI (3) autoriza a la Secretaría a celebrar convenios, con la aprobación de la Reunión de las Partes, con otras organizaciones e instituciones, cuando fuere apropiado;

la Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

decide que:

1. la Secretaría pueda celebrar el Convenio con la Comisión del Atún para el Océano Índico, según se establece en el Anexo A.
2. el modelo establecido en el Anexo B a esta resolución se utilizará para cualquier futuro convenio que la Secretaría negocie con organizaciones e instituciones relacionadas con la conservación de especies enumeradas en el Anexo 1 del Acuerdo, con inclusión de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero. La Secretaría solicitará la aprobación de las Partes antes de comenzar negociaciones formales con una organización o institución.
3. toda modificación de fondo al modelo que fuere más que meramente editorial requiere la aprobación de las Partes.
4. toda propuesta de la Secretaría para renovar, modificar o dar por terminado un Convenio existente se llevará a cabo únicamente luego de consultarlo con las Partes. Toda propuesta de modificación de fondo requiere de la aprobación de las Partes.

INFORME FINAL DE LA RdP3

Anexo A

Memorándum de Entendimiento propuesto entre la Secretaría del ACAP y la Comisión del Atún para el Océano Índico

LA COMISIÓN DEL ATÚN PARA EL OCÉANO ÍNDICO

y

LA SECRETARÍA DEL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

La Comisión del Atún para el Océano Índico (en adelante denominada IOTC por sus siglas en inglés) y la Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

RECONOCIENDO que el *Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles*, generado con el auspicio de la *Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*, es un acuerdo multilateral cuyo objetivo es lograr y mantener un estado favorable de conservación de los albatros y petreles mediante la coordinación de actividades internacionales a los fines de mitigar las amenazas conocidas sobre estas poblaciones.

CONSIDERANDO que el Artículo X (d) del ACAP autoriza a la Secretaría del ACAP a crear lazos con Estados en el Área de Distribución que no son Partes y organizaciones de integración económica regional y facilitar la coordinación entre las Partes y los Estados en el Área de Distribución que no sean Partes, y las organizaciones nacionales e internacionales e instituciones cuyas actividades son directa o indirectamente importantes para la conservación, protección o gestión de los albatros y petreles;

CONSIDERANDO, ADEMÁS, que el Artículo XI del ACAP faculta a la Secretaría del ACAP a consultar y cooperar con las secretarías de otras convenciones relevantes e instrumentos internacionales en relación con intereses comunes cuando así lo consideren conveniente, y a celebrar acuerdos, aprobados por la Reunión de las Partes (PdP), con otras organizaciones e instituciones apropiadas para consultar y cooperar en el intercambio de información y datos;

RECONOCIENDO que el artículo XV del Acuerdo de la IOTC insta a la IOTC a cooperar con otras organizaciones que trabajan activamente en las pesquerías, en especial las pesquerías de atún.

RECONOCIENDO también que el objetivo de la IOTC es garantizar, mediante una gestión efectiva, la conservación a largo plazo y el uso sustentable de las existencias de atún y de especies similares en el Océano Índico;

CONSCIENTE de que algunos miembros de la IOTC son también Partes del ACAP;

INFORME FINAL DE LA RdP3

RECONOCIENDO que el logro de los objetivos de la IOTC y del ACAP se beneficiará con la colaboración con vistas a lograr la armonización de las medidas conservatorias adoptadas respecto de los albatros y petreles;

CON LA INTENCIÓN DE poner en vigencia acuerdos y procedimientos tendientes a promover la cooperación para incrementar la conservación de los albatros y petreles;

POR ELLO, la IOTC y la Secretaría del ACAP dejan constancia de lo siguiente:

1. OBJETO DE ESTE MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Este Memorándum de Entendimiento tiene por objeto facilitar la cooperación entre la IOTC y la Secretaría del ACAP (ambas partes) a fin de dar respaldo a los esfuerzos tendientes a reducir a un mínimo la captura secundaria de albatros y petreles incluidos en el Anexo 1 del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles dentro del Área de la IOTC.

2. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Ambas partes podrán establecer y mantener actividades de consulta, cooperación y colaboración en lo concerniente a cuestiones que revistan interés común para ambas organizaciones en cuanto a lo siguiente:

- a) el desarrollo de sistemas para obtener y analizar datos e intercambiar información sobre la captura secundaria de aves marinas en el Área de la IOTC;
- b) el intercambio de información sobre métodos de gestión relevantes a la conservación de albatros y petreles;
- c) la aplicación de programas educativos y de concientización para los pescadores que operan en las áreas donde pueda haber albatros y petreles;
- d) El diseño, puesta a prueba y aplicación de las medidas de mitigación pertinentes para las operaciones de pesca en el Área de la IOTC;
- e) el desarrollo de programas de capacitación sobre técnicas de conservación y medidas para mitigar las amenazas a los albatros y petreles; y
- f) el intercambio de conocimientos especializados, técnicas y conocimientos relevantes a la conservación de albatros y petreles en el Área de Convención de IOTC y
- g) la participación recíproca en calidad de observadores en reuniones pertinentes de cada organización.

3. MODIFICACIÓN

Este Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento mediante el consentimiento mutuo de ambas partes, expresado por escrito.

INFORME FINAL DE LA RdP3

4. CARÁCTER LEGAL

Ambas partes reconocen que este Memorándum no tiene carácter vinculante para ninguna de ellas.

5. OTRAS DISPOSICIONES

Este Memorándum de Entendimiento seguirá vigente durante un período de 5 años, una vez finalizado el cual ambas partes analizarán nuevamente su funcionamiento y decidirán si se lo modificará o renovará.

(a) Cualquiera de las partes podrá rescindir este Memorándum de Entendimiento mediando un preaviso por escrito a la otra parte con seis meses de antelación.

(b) Este Memorándum de Entendimiento comenzará a regir en la fecha en que se suscriba.

FIRMAS

Firmado en, a los.....días de....de 2009 Firmado en Hobart, a los.....días de.....de 2009

Presidente de la IOTC

Secretario Ejecutivo,
Secretaría del ACAP

INFORME FINAL DE LA RdP3

ANEXO B

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

LA [SECRETARÍA DE LA ORGANIZACIÓN] y

LA SECRETARÍA DEL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

La [Secretaría de la Organización] (en adelante denominada (**Organización**) y la Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (Secretaría del ACAP);

RECONOCIENDO que el *Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles*, generado con el auspicio de la *Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*, es un acuerdo multilateral cuyo objetivo es lograr y mantener un estado favorable de conservación de los albatros y petreles mediante la coordinación de actividades internacionales a los fines de mitigar las amenazas conocidas sobre estas poblaciones.

CONSIDERANDO que el Artículo X (d) del ACAP autoriza a la Secretaría del ACAP a crear lazos con Estados en el Área de Distribución que no son Partes y organizaciones de integración económica regional y facilitar la coordinación entre las Partes y los Estados en el Área de Distribución que no sean Partes, y las organizaciones nacionales e internacionales e instituciones cuyas actividades son directa o indirectamente importantes para la conservación, protección o gestión de los albatros y petreles;

CONSIDERANDO, ADEMÁS, que el Artículo XI del ACAP autoriza a la Secretaría del ACAP a consultar y cooperar con las secretarías de otras convenciones relevantes e instrumentos internacionales en relación con intereses comunes cuando así lo consideren conveniente, y a celebrar acuerdos, aprobados por la Reunión de las Partes, con otras organizaciones e instituciones apropiadas para consultar y cooperar en el intercambio de información y datos;

RECONOCIENDO que el objetivo de **Organización** es [];

RECONOCIENDO, ADEMÁS, que **Organización** [...];

CONCIENTES de que algunos miembros de [**Organización**] son Partes del ACAP;

CONSIDERANDO que el Artículo [??] de la [Convención] convoca a [Secretaría de la Organización] a realizar las gestiones necesarias para la consulta, cooperación y colaboración con otras organizaciones relevantes;

RECONOCIENDO que el logro de los objetivos de [**Organización**] y del ACAP se beneficiará con la colaboración con vistas a lograr la armonización de las medidas conservatorias adoptadas respecto de los albatros y petreles;

INFORME FINAL DE LA RdP3

CON LA INTENCIÓN DE poner en vigencia acuerdos y procedimientos tendientes a promover la cooperación para incrementar la conservación de los albatros y petreles;

DECIDEN CONJUNTAMENTE lo siguiente:

1. OBJETO DE ESTE MEMORANDO

El objeto de este Memorando de Entendimiento ('MdE') es facilitar la cooperación entre [Secretaría de **Organización**] y la Secretaría del ACAP (los Participantes) con la intención de compartir el esfuerzo para minimizar la captura secundaria de albatros y petreles incluidos en el Anexo 1 del ACAP en el Área de Convención de [Organización].

2. ÁREAS DE COOPERACIÓN

[La **Organización**] y la Secretaría del ACAP pueden consultar, cooperar y colaborar entre sí en lo concerniente a cuestiones que revistan interés común para ambas organizaciones y que directa o indirectamente sean pertinentes para la conservación de albatros y petreles, e incluso su protección y gestión. Lo anterior incluye lo siguiente:

- a) el desarrollo de sistemas para recolectar y analizar datos e intercambiar información respecto de la captura secundaria de albatros y petreles en el Área de Convención de [Organización];
- b) el intercambio de información sobre métodos de gestión relevantes a la conservación de albatros y petreles;
- c) la aplicación de programas educativos y de concientización para los pescadores que operan en las áreas donde pueda haber albatros y petreles;
- d) el diseño, la prueba y aplicación de medidas de mitigación de la captura secundaria de albatros y petreles, relevantes a las operaciones pesqueras en el Área de Convención de [Organización];
- e) el desarrollo de programas de capacitación sobre técnicas de conservación y medidas para mitigar las amenazas a los albatros y petreles; y
- f) el intercambio de conocimientos especializados, técnicas y conocimientos relevantes a la conservación de albatros y petreles en el Área de Convención de [Organización] y
- g) la participación recíproca en calidad de observadores en reuniones pertinentes de ACAP y [Organización].

3. REVISIÓN Y ENMIENDA

Este MdE podrá ser modificado o revisado en cualquier momento mediante el consentimiento por escrito de ambos Participantes.

4. CONDICIÓN LEGAL

Los Participantes reconocen que este MdE no tiene carácter obligatorio para ellos.

INFORME FINAL DE LA RdP3

5. ENTRADA EN VIGOR Y RESCISIÓN

(a) Cada Participante puede rescindir este MdE mediando preaviso cursado por escrito al otro Participante con seis meses de antelación.

(b) Este MdE entra en vigor en la fecha de la firma.

FIRMAS

Firmado en, a los.....días de.....de 20...

Presidente / Secretario Ejecutivo
[Organización]

Secretario Ejecutivo
Secretaría del ACAP

ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

Resolución 3.8

Enmienda a las Reglas de Procedimiento

Recordando que, de conformidad con el Artículo VIII(11)(a) del Acuerdo, la primera sesión de la Reunión de las Partes adoptó las reglas de procedimiento, las cuales se incluyen en el Anexo 4 del informe de dicha Sesión;

Recordando también que el Artículo VIII(13)(a) dispone que la Reunión de las Partes pueda modificar las Reglas de Procedimiento en cualquier sesión;

Consciente de que las Reglas de Procedimiento se modificaron en la segunda sesión de la Reunión de las Partes, las cuales se incluyen en el Anexo 10 del informe de dicha sesión;

Considerando el valioso aporte brindado por los documentos informativos y la importancia de garantizar que dichos documentos se traduzcan a los idiomas oficiales del Acuerdo, cuando el Comité Asesor o la Reunión de las Partes lo soliciten:

la Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

acuerda lo siguiente:

1. adoptar las Reglas de Procedimiento que se adjuntan en el Apéndice A.

INFORME FINAL DE LA RdP3

Apéndice A

REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA REUNIÓN DE LAS PARTES DEL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES¹

Parte 1

ADMINISTRACIÓN

Regla 1 – Propósito

- (1) Salvo indicación contraria, las presentes reglas de procedimiento regirán para todas las Sesiones de las Reuniones de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles convocadas conforme al Artículo VIII del Acuerdo.
- (2) Salvo disposición específica contraria en el instrumento correspondiente, las presentes reglas regirán *mutatis mutandis* para toda otra reunión que se celebre dentro del marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, salvo en el caso del Comité Asesor el cual estableció sus propias reglas de procedimiento.
- (3) En caso de contradicción entre estas Reglas y el Acuerdo, prevalecerá el último.

Regla 2 – Fecha y Lugar de las Reuniones

- (1) Las sesiones ordinarias de la Reunión de las Partes se realizarán con intervalos que no excedan los tres años, salvo que la Reunión de las Partes decida otra frecuencia.
- (2) Conforme a los Artículos VIII (9) y (12) (g), en cada sesión ordinaria de la RdP se decidirá por consenso la fecha y el lugar de la próxima Reunión. Si no se alcanza el consenso, se decide por el voto de dos tercios de la mayoría de los miembros presentes con derecho al voto. El voto será secreto.
- (3) Se convocará a una sesión extraordinaria de la RdP con una anticipación que no exceda los 90 días posteriores a la fecha del pedido formulado a la Secretaría. La Secretaría notificará a las Partes la fecha, ubicación y duración de la reunión como máximo 30 días después de la fecha del pedido.

Regla 3 – Representación

- (1) Toda Parte del Acuerdo (“Parte”) tendrá derecho a estar representada en la reunión por una delegación que comprenda un Representante y los Representantes Suplentes y Asesores acreditados que la Parte considere necesarios.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- (2) Sujeto a las disposiciones del párrafo 2 de la Regla 20, el Representante de la Parte ejercerá los derechos de votación de esa Parte. Ante la ausencia de su Representante, su Representante Suplente ejercerá la totalidad de sus funciones en nombre del Representante.

Regla 4 - Observadores

- (1) Todos los Signatarios del Acuerdo, otros Estados que no sean Partes, toda economía que sea miembro del Foro de Cooperación Económica de Asia-Pacífico, con relación al párrafo 15 del Artículo VIII del Acuerdo, las Naciones Unidas, toda agencia especializada de las Naciones Unidas, toda organización regional de integración económica, toda secretaría de una convención internacional pertinente, en particular las OROP, podrán enviar observadores a la Reunión, y todos ellos tendrán derecho a participar pero no a votar.
- (2) Todo organismo científico, ambiental, cultural o técnico cuya preocupación sea la conservación y gestión de los recursos vivos marinos o la conservación de albatros y petreles podrán solicitar asistencia a las reuniones del Comité. Dicha participación podrá incluir la presentación de documentos a la Secretaría para su distribución en las reuniones en calidad de documentos de información y deberán estar dirigidos al Comité.
- (3) Las debidas solicitudes formuladas por dichos organismos internacionales (descrito en el párrafo 2) para asistir a las reuniones deberán realizarse por escrito y se las deberá presentar a la Secretaría por lo menos 90 días antes de la reunión en cuestión, y la Secretaría las distribuirá en forma inmediata a las Partes. Las Partes notificarán a la Secretaría de su aceptación o rechazo de toda solicitud con una anticipación que no sea menor a los 60 días de anterioridad a la reunión. Se permitirá a los solicitantes asistir en calidad de observadores sin voto salvo si un tercio de las Partes que hubieren respondido presentan una objeción a dicha solicitud.
- (4) Todo organismo científico, ambiental, cultural o técnico cuya preocupación sea la conservación y gestión de los recursos vivos marinos o la conservación de albatros y petreles podrán solicitar asistencia a las reuniones del Comité. Dicha participación podrá incluir la presentación de documentos a la Secretaría para su distribución en las reuniones en calidad de documentos de información y deberán estar dirigidos al Comité.
- (5) Las debidas solicitudes formuladas por dichos organismos internacionales (descrito en el párrafo 4) para asistir a las reuniones deberán realizarse por escrito y se las deberá presentar a la Secretaría por lo menos 60 días antes de la reunión en cuestión, y la Secretaría las distribuirá en forma inmediata a las Partes. Las Partes notificarán a la Secretaría de su aceptación o rechazo de toda solicitud con una anticipación que no sea menor a los 30 días de anterioridad a la reunión. Se permitirá a los solicitantes asistir en calidad de observador sin voto siempre y cuando no se hubiere recibido ninguna objeción al respecto.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- (6) Con anterioridad a la reunión, el Estado, agencia, organización u organismo invitado a asistir presentará a la Secretaría los nombres de los representantes de los observadores.
- (7) En relación al Artículo XI del Acuerdo, la Secretaría estará sujeta a los procedimientos anteriormente descritos.

Regla 5 – Acreditaciones

- (1) El Representante y los Representantes Suplentes de una Parte habrán recibido facultades del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores, el jefe de un departamento gubernamental pertinente o el jefe del organismo ejecutivo de una organización regional económica, o en su nombre, para representar a la Parte y votar en la reunión.
- (2) Se deberá presentar dichas acreditaciones a la Secretaría con un plazo que no exceda las 24 horas después del comienzo de la reunión. Todo cambio ulterior en la composición de la delegación que afecte los derechos de votación, también quedará sujeto a la presentación de acreditaciones actualizadas a la Secretaría.
- (3) Un Comité de Acreditaciones compuesto por tres Representantes de las Partes examinará las acreditaciones y presentará un informe ante la reunión. Sujeto a la decisión definitiva de las Partes en relación con sus acreditaciones, se permitirá a los representantes participar en la reunión.
- (4) Si las acreditaciones se presentan en un idioma que no sea uno de los idiomas de trabajo de la reunión, éstas deberán estar acompañadas de su traducción a uno de esos idiomas de trabajo para que el Comité de Acreditaciones pueda validarlas con eficiencia.

Parte II *IDIOMAS, DOCUMENTOS Y ACTAS*

Regla 6 - Idiomas de Trabajo

- (1) Los idiomas de trabajo de las sesiones son español, francés e inglés.
- (2) Todo discurso que se presente en uno de los idiomas de trabajo será interpretado a los otros idiomas de trabajo.
- (3) Se distribuirá todo documento oficial de las sesiones en los idiomas de trabajo. Los documentos de información por lo general no serán traducidos, excepción hecha de los documentos informativos encargados por el Comité Asesor o por la Reunión de las Partes.

Regla 7 - Otros Idiomas

- (1) Se podrá presentar un discurso en un idioma que no sea uno de los idiomas de trabajo siempre y cuando el orador proporcione su interpretación hacia uno de los idiomas de trabajo. La interpretación proporcionada por la Secretaría hacia el otro idioma de trabajo podrá tomar como base la primera interpretación.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- (2) Todo documento presentado a la Secretaría en un idioma que no sea uno de los idiomas de trabajo deberá estar acompañado de una traducción hacia uno de los idiomas de trabajo y dicha traducción deberá ser fidedigna.

Regla 8 - Documentos

- (1) La Secretaría distribuirá a las Partes en los idiomas de trabajo los documentos de cada una de las sesiones ordinarias por lo menos 60 (sesenta) días antes de la reunión, conforme a la Regla 18 de las Reglas de Procedimiento.
- (2) A discreción del Presidente, y sólo bajo circunstancias excepcionales, se podrán aceptar documentos una vez culminado el plazo límite descrito, pero deben presentarse en todos los idiomas de trabajo.
- (3) En la medida que fuere posible, se deberán distribuir dichos documentos por medio electrónico.

Regla 9 - Actas de la Reunión

- (1) Las actas de la Reunión serán distribuidas a todas las Partes en los idiomas de trabajo de la Reunión dentro de los 60 (sesenta) días.
- (2) El Comité y los grupos de trabajo deberán decidir la forma en la que se habrá de preparar sus actas.
- (3) La Secretaría mantendrá grabaciones sonoras de las sesiones de la RdP y, en la medida posible, las reuniones de sus órganos subsidiarios. Las grabaciones serán conservadas por la Secretaría a los fines de verificación y no se las podrá retener más allá de la fecha de la próxima reunión. El acceso a las grabaciones estará limitado a la Secretaría y los representantes de las delegaciones presentes en la reunión, y serán objeto de pedidos por escrito.

PARTE III

FUNCIONARIOS

Regla 5 – La Secretaría

- (1) El Jefe de la Secretaría del Acuerdo (el Secretario Ejecutivo) será el Secretario de las sesiones de la Reunión de las Partes.
- (2) En dichas sesiones, el Secretario Ejecutivo proporcionará y dirigirá el personal de la Secretaría, según lo requiera la Reunión de las Partes.

Regla 11 – Responsabilidades de la Secretaría

- (1) Además de las funciones detalladas en el Artículo X del Acuerdo, la Secretaría:
 - a) realizará los arreglos necesarios para los servicios de interpretación en las sesiones de la RdP;

INFORME FINAL DE LA RdP3

- b) preparará, recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de las sesiones de la RdP;
- c) redactará el informe de la reunión, para consideración de la RdP;
- d) realizará los arreglos correspondientes para la tenencia y conservación de los documentos de las sesiones de la RdP; y
- e) realizará toda otra tarea requerida por la RdP.

Regla 12 – Presidente

- (1) La presente Regla regirá en forma permanente, incluso entre las Sesiones de la Reunión de las Partes.
- (2) Al inicio de cada sesión ordinaria, la Reunión de las Partes elegirá un Presidente entre los Representantes de las Partes. El Presidente del Comité Asesor cumplirá las funciones de Vice-Presidente de la Reunión de las Partes y desempeñará la función de Presidente de la reunión cuando su Presidente no estuviere disponible. El período de funciones del Presidente comenzará en forma inmediata.
- (3) El Presidente permanecerá en funciones hasta el momento en que se elija a un nuevo Presidente.

Regla 13 – El funcionario a cargo

- (1) El Presidente presidirá todas las Reuniones de las Partes.
- (2) Si el Presidente se encontrare ausente o no pudiese desempeñar las funciones de Funcionario a Cargo, el Vice-Presidente actuará en su lugar.
- (3) Si tanto el Presidente como el Vice-Presidente se encontraren ausentes o no pudiesen desempeñar las funciones de Funcionario a Cargo, el Representante de la Parte que designó el Presidente actuará en su lugar.
- (4) El Funcionario a Cargo no podrá votar pero sí podrá designar un Representante Suplente de su delegación.
- (5) El período de funciones del Presidente estará limitado a un máximo de dos sesiones ordinarias.

PARTE IV

AGENDA, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Regla 14 – Agenda

- (1) La Secretaría preparará la agenda provisoria de cada reunión, en consulta con el Presidente de la RdP y el Presidente del CA.
 - (2) La agenda provisoria de cada sesión ordinaria de la RdP incluirá, según corresponda:

INFORME FINAL DE LA RdP3

- a) los puntos emergentes de los Artículos o Anexos del Acuerdo;
 - b) los puntos cuya inclusión se hubiere decidido en una reunión previa, o que hubieren surgido de decisiones tomadas en una reunión anterior;
 - c) los puntos a los que se hace referencia en el párrafo 6 de la presente Regla; y
 - d) los puntos propuestos por una Parte, el CA o la Secretaría. Los pedidos de puntos adicionales se formulan por escrito, con su justificación.
- (3) La Secretaría incluirá en una agenda provisoria suplementaria, en consulta con el Presidente de la RdP y el Presidente del CA, todo punto que hubiere sido propuesto por una de las Partes y que la Secretaría hubiere recibido después de preparar la agenda pero antes de la apertura de la reunión.
 - (4) La RdP examinará la agenda provisoria y toda otra agenda provisoria suplementaria. Al aprobar la agenda, se podrá añadir, eliminar, diferir o enmendar sus puntos. Sólo los puntos que la RdP considere urgentes e importantes podrán ser añadidos a la agenda en esta etapa.
 - (5) La agenda provisoria de cualquier sesión extraordinaria de la RdP incluirá los puntos propuestos para consideración en la solicitud de esa sesión. La agenda provisoria y demás documentos de apoyo necesarios se distribuirán a las Partes al mismo tiempo que la invitación para asistir a la sesión extraordinaria, por lo menos 60 días antes de la fecha de la sesión.
 - (6) Todo punto de la agenda de cualquier sesión extraordinaria de la RdP cuya consideración no hubiere concluido en dicha sesión será incluido en forma automática en la agenda de la próxima sesión, salvo que la Reunión de las Partes decidiera lo contrario.

Regla 15 - Establecimiento de Comités y Grupos de Trabajo

- (1) El Comité podrá establecer aquellos comités y grupos de trabajo que fueren necesarios para el desempeño de sus funciones. Las Partes definirán los términos de referencia y la composición de cada comité y grupo de trabajo. La Reunión de las Partes podrá decidir que dicho comité y grupo de trabajo se reúnan durante el período entre sesiones ordinarias.
- (2) Todo comité y grupo de trabajo elegirá sus propios funcionarios.

PARTE V

REGLAS DE ORDEN Y DEBATE

Regla 16: Facultades del Funcionario a Cargo

- (1) Además de ejercer las facultades que se le hubiere conferido según las demás disposiciones de las presentes Reglas, en cada una de las Reuniones el Funcionario a Cargo:
 - (a) inaugurará y clausurará la sesión;
 - (b) dirigirá los debates;
 - (c) asegurará el cumplimiento de las presentes Reglas;

INFORME FINAL DE LA RdP3

- (d) concederá el derecho a la palabra;
 - (e) someterá cuestiones a votación y anunciará decisiones;
 - (f) se pronunciará respecto a puntos de orden; y
 - (g) sujeto a las presentes Reglas, tendrá pleno control de los acontecimientos de la reunión y del mantenimiento del orden.
- (2) El Funcionario a cargo podrá, en el curso de un debate en una Reunión, proponer a la reunión:
- a) límites de tiempo a los oradores;
 - b) limitaciones en cuanto al número de veces que se le permita hablar a los miembros de una delegación o un observador respecto de una cuestión;
 - c) el cierre de la lista de oradores;
 - d) el aplazamiento o la clausura del debate respecto de un tema o cuestión en particular bajo tratamiento; y
 - e) la suspensión o aplazamiento de la Reunión.
- (3) El Funcionario a Cargo ejerce sus facultades de oficio conforme a la práctica común y, en el desempeño de su cargo, está sujeto a la autoridad de la RdP.

Regla 17 – Ubicación, Quórum

- (1) Las delegaciones se sentarán conforme al orden alfabético de los nombres de las Partes en el idioma del anfitrión de la reunión.
- (2) No se celebrará ninguna Reunión ante la falta de quórum. Se establecerá quórum con cuatro Miembros de la Reunión o una mitad de todos los Miembros de la Reunión con delegados en la reunión, cualquiera fuere mayor.

Regla 18 – Presentación de Propuestas de Enmiendas al Acuerdo y sus Apéndices

- (1) Conforme al Artículo XII del Acuerdo:
 - a) se deberá comunicar a la Secretaría toda enmienda propuesta por lo menos 150 días antes de la apertura de la sesión de la RdP, y la Secretaría transmitirá dichas propuestas en forma inmediata a todas las Partes en los idiomas de trabajo de la reunión;
 - b) se deberá comunicar a la Secretaría todo comentario a una enmienda propuesta por las Partes por lo menos 60 días antes de la apertura de la sesión. La Secretaría comunicará a las Partes, con la mayor brevedad después del último día de presentación de comentarios, todos los comentarios que se hubieren recibido hasta la fecha.
- (2) En circunstancias excepcionales, el Funcionario a Cargo también podrá permitir el debate y la consideración de las propuestas que surjan después del período establecido en el sub-párrafo 1b) de la Regla 18, siempre que se relacionen con las propuestas de enmienda ya distribuidas en conformidad con el párrafo 1a) de la Regla 18, y que su consideración no inhiba indebidamente los acontecimientos de la reunión. El Funcionario a Cargo asimismo podrá permitir el debate de mociones a los procedimientos, aún cuando estas no hayan sido distribuidas con anterioridad.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- (3) Una vez que la Reunión apruebe o rechace una propuesta conforme al Artículo XII, no se la podrá someter otra vez a consideración, salvo que así lo decida una mayoría de dos tercios de las Partes presentes en la reunión.

Regla 19 - Mociones de Procedimiento

- (1) Durante el debate de cualquier asunto, el Representante podrá manifestarse con relación a un punto de orden y el Funcionario a Cargo, conforme a las presentes Reglas, decidirá en forma inmediata sobre dicho punto de orden. El Representante podrá apelar todo fallo del Funcionario a Cargo. Dicha apelación deberá someterse inmediatamente a votación, y el fallo del Funcionario a Cargo regirá salvo si lo decidiera en forma contraria una simple mayoría de las Partes presentes con derecho a voto. Todo Representante que se manifestare respecto de un punto de orden no podrá hablar sobre la esencia del asunto bajo tratamiento.
- (2) Las mociones que requieran una decisión sobre la competencia de la RdP para debatir un asunto o aprobar una propuesta o una enmienda a una propuesta presentada ante ella serán sometidas a votación antes de debatir el asunto o votar la propuesta o enmienda en cuestión.
- (3) En caso de igualdad de votos, se procederá a una segunda votación. En caso de nueva igualdad, no se aprobará dicha moción o enmienda.
- (4) Las siguientes mociones tendrán precedencia según el orden que se presenta a continuación por encima de cualquier otra propuesta o moción presentada en la Reunión:
 - (a) suspender la sesión
 - (b) aplazar la sesión
 - (c) considerar la moción según la Regla 19(2) precedente
 - (d) aplazar el debate sobre un tema o cuestión en particular bajo tratamiento, y
 - (e) clausurar el debate sobre un tema o cuestión en particular bajo tratamiento.

Parte VI

VOTACIÓN

Regla 20 - Votación

- (1) Sin perjuicio a las disposiciones de la Regla 3, párrafo 2, cada Parte acreditada tendrá derecho a un voto.
- (2) Las Partes que adeuden más de un año de sus contribuciones presupuestarias a la fecha de la sesión de apertura de la RdP no tendrán derecho a voto. Sin embargo, la RdP podrá permitirles continuar ejerciendo su derecho a voto si considera que la demora en el pago se debe a circunstancias excepcionales e inevitables; y recibirá al respecto, el asesoramiento de la Secretaría.
- (3) La RdP votará por lo general por llamado de lista. El primer votante será seleccionado al azar y la votación continuará por orden alfabético según las disposiciones de la Regla 17 (1). Cualquiera de las Partes podrá solicitar que el

INFORME FINAL DE LA RdP3

voto sea secreto. Dicha solicitud deberá ser aprobada por lo menos un tercio de las Partes presentes y votantes.

- (4) La votación por lista de asistencia se expresará mediante las palabras "Yes", "No" o "Abstain" ("Sí", "No" o "Abstención"). Sólo aquellos votos afirmativos y negativos serán computados al calcular el número de votos.
- (5) El Funcionario a cargo se encargará del cómputo de los votos y anunciará los resultados. Los escrutadores designados por la Secretaría podrán asistir al Funcionario a Cargo.
- (6) Una vez que el Funcionario a cargo hubiere anunciado el inicio de la votación, no se podrá interrumpirla, excepto por parte de un Representante con relación a la realización propia de la votación. El Funcionario a cargo podrá permitir que los Miembros del Comité expliquen sus votos antes o después de la votación, y podrá limitar el tiempo que se les asigne para fichas explicaciones.

Regla 21 - Toma de Decisiones

- (1) El Funcionario a cargo someterá a la consideración de las Partes toda cuestión, propuesta o acción que requiera la toma de decisiones. Las decisiones serán adoptadas por consenso o, si no se pudiere establecer consenso, por el voto de dos tercios de las Partes presentes con derecho a voto, conforme al Artículo VIII (9), salvo estipulación contraria prevista en el Acuerdo o en las Reglas 4(5), 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.
- (2) Conforme al Artículo VIII(11)(a), (11)(b); (12)(d) y (15), deberá aprobarse por consenso las decisiones relativas a reglas de procedimiento, asuntos financieros y disposiciones referidas a la relación con el Acuerdo por parte de cualquier economía miembro del Foro de Cooperación Económica de Asia-Pacífico cuyas embarcaciones pescan dentro del área de distribución de los albatros y petreles.

Regla 22 - Procedimientos de Votación sobre Mociones y Enmiendas

- (1) Los representantes podrán presentar mociones para que se vote por separado parte de una propuesta o enmienda. Si se presenta una objeción al pedido de separación, la moción de separación se somete a votación en primer lugar. Sólo se otorgará permiso para pronunciarse sobre la moción de separación al representante de cada una de las dos Partes que desean tomar la palabra a favor de la moción y al representante de cada una de las dos Partes que desean hacerlo en contra de la moción. En caso de aprobarse la moción de separación, las partes de la propuesta o enmienda aprobadas posteriormente quedarán sometidas a votación en su totalidad. Si todas las partes operativas de la propuesta de enmienda hubieren sido rechazadas, se considerará que la propuesta o enmienda ha sido rechazada en su totalidad.
- (2) Cuando una enmienda pase a moción de propuesta, se deberá votar la enmienda en primer lugar. Cuando dos o más mociones sean presentadas como propuestas, la Reunión votará primero la enmienda que presente más diferencia de la propuesta original, luego se votará la enmienda que le sigue en orden de distancia, y así sucesivamente hasta que todas las enmiendas hayan sido sometidas a votación. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda

INFORME FINAL DE LA RdP3

implique necesariamente el rechazo de otra, la última enmienda no se someterá a votación. Si se aprueban una o más enmiendas, se somete a votación la propuesta con enmienda. Se considera moción a la enmienda toda propuesta que solo añade, elimina o revisa parte de la propuesta.

- (3) Si dos o más propuestas se relacionan con la misma cuestión, la Reunión de las Partes votará las propuestas en el orden de presentación, salvo que decida lo contrario. La Reunión de las Partes podrá decidir, después de haber votado una propuesta, si votará la siguiente propuesta.

Regla 23 – Elecciones

- (1) Las elecciones a cargos se deciden por voto secreto. Si, cuando se deba elegir a una persona o delegación para un cargo, no hay candidato que haya obtenido mayoría en la primera votación, se procederá a una segunda votación entre los dos candidatos que hubieren obtenido la mayor cantidad de votos. Si en la segunda votación hubiera igualdad de votos, el Funcionario a Cargo decidirá entre los candidatos al azar.
- (2) Si en la primera votación hubiera igualdad de votos entre los candidatos que hubieren obtenido la segunda mayor cantidad de votos, se procederá a una votación especial entre ellos para limitar el número de candidatos a dos.
- (3) En el caso de igualdad de votos entre tres o más candidatos que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos, se procederá a una votación especial entre ellos para limitar el número de candidatos a dos. Si hubiera igualdad de votos posteriormente entre dos o más candidatos, el Funcionario a Cargo limitará el número de candidatos a dos al azar, y luego se procederá a votación según el párrafo 1 de la presente Regla.

Regla 24 – Votación Entre Sesiones

- (1) La presente Regla regirá entre las Sesiones de la Reunión de las Partes.
- (2) Cuando, en la opinión de alguna de las Partes, del Secretario Ejecutivo o del Presidente del Comité Asesor, existan circunstancias excepcionales que requieran la toma de decisiones con anticipación a la próxima sesión ordinaria de la Reunión de las Partes, cualquiera de ellos podrá presentar una propuesta de decisión al Secretario Ejecutivo. Dicha propuesta de decisión podrá ser presentada en forma electrónica. Dentro de un período de 7 (siete) días, el Secretario Ejecutivo deberá comunicar dicha propuesta a las Partes, junto con toda información adicional disponible para el beneficio de las Partes.
- (3) Las Partes responderán a las comunicaciones de la Secretaría con la mayor brevedad posible, pero dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de la fecha de distribución de la propuesta, con la indicación de apoyo, rechazo, abstención, más tiempo para consideración, o si se considera que no es necesario pasar a una votación durante el período entre sesiones de la Reunión de las Partes.
- (4) Si más de dos tercios de las Partes consideran que no es necesaria la votación durante el período entre sesiones, la Secretaría informará a todas las Partes e incluirá la propuesta en la agenda de la próxima reunión.

INFORME FINAL DE LA RdP3

- (5) Sin perjuicio de la Regla 20, la aprobación de toda decisión entre las sesiones de la Reunión de las Partes se realizará por consenso. Para los fines de la presente Regla, consenso significará que todas las respuestas recibidas por la Secretaría dentro del marco previsto en el párrafo 1 de la presente Regla respaldan dicha decisión o bien se abstienen. El resultado será comunicado inmediatamente por la Secretaría a todas las Partes. En el caso de lograr consenso, el asunto será remitido a la agenda de la próxima sesión de la Reunión de las Partes.
- (6) En la medida que fueran aplicables, las presentes Reglas de Procedimiento regirán *mutatis mutandis* para toda votación entre sesiones que se realice en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles.

Parte VII

PUBLICIDAD DE LOS DEBATES

Regla 25 – Acceso público

- (1) Toda sesión de la Reunión de las Partes que se realice en plenaria quedará abierta al público, salvo que dos tercios de las Partes presentes y votantes en la Reunión decidan lo contrario.
- (2) Todo comité y grupo de trabajo, ante la ausencia de reglas por separado para dichos órganos, quedarán abiertos al público salvo que dos tercios de las Partes presentes y votantes en la Reunión decidan lo contrario.

Parte VIII

ENMIENDAS

Regla 26 – Enmiendas

Conforme a las disposiciones del Artículo VIII (13) (a), las presentes Reglas de Procedimiento podrán ser enmendadas por la Reunión de las Partes.

**LISTA DE PARTICIPANTES DE LA TERCERA SESIÓN DE LA REUNIÓN DE LAS
PARTES DEL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y
PETRELES**

PRESIDENTE: Gunn PAULSEN
Directorate for Nature Management
N-7485 Trondheim,
NORWAY
Phone: +47 73 58 06 32
Email: gunn.paulsen@dirnat.no

VICEPRESIDENTE: Dr Marco FAVERO
National Research Council, Argentina,
Funes 3250 (B7602AYJ)
Mar Del Plata, Argentina
Phone: + 549 223 5209754
Email: marco.favero@acap.aq

PARTES

ARGENTINA

Representante: Dr. Homero Máximo BIBILONI
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable Argentina
San Martín 451 • C1004AAI Ciudad de Buenos Aires
• Argentina •
Phone: (54) (11) 4348 8200

Representante
Suplente: Corina LEHMANN
Dirección General de Asuntos Ambientales.
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto Ministerio de Relaciones
Exteriores, Internacional y Culto
Esmeralda 1212. Ciudad de Buenos Aires Argentina
Phone: (005411) 48197414
Email: leh@mrecic.gov.ar

AUSTRALIA

Representante: Sr. Ian HAY
Australian Antarctic Division
203 Channel Hwy, Kingston
Tasmania, 7050, Australia
Phone: +61 3 6232 3509
Fax: +61 3 6232 3215
Email: ian.hay@aad.gov.au

INFORME FINAL DE LA RdP3

BRASIL

Representante: Sr. Paulo RIBEIRO GUIMARAES,
Embassy of Brazil
Sigurd Syrs gt. 4, 0244, Oslo
NORWAY
Phone: 22 54 07 33
Email: pg@brasil.no

Representante
Suplente: Sr. Onildo MARINI-FILHO,
Gerencia Executiva de Conservacao e Manejo
GECOM Instituto Chico Mendes de Conservacao da
Biodiversidade ICMBio. EQSW 103/104. Bloco D. 1 andar, sala
EI Setor Sudoeste. CEP 70670-350.
Brasilia-DF. BRAZIL
Phone: +55 61 33419052
Email: onildo-marini-filho@icmbio.gov.br

FRANCIA

Representante: Lydia MEYER
Ministry of Ecology, Energy, Sustainable Development and
Town and Country Planning/Water and Biodiversity
20 Avenue de Segur 75007 Paris
FRANCE
Phone: +33 1 42 19 19 14
Email: lydia.meyer@developpement-durable.gouv.fr

NUEVA ZELANDA

Representante: Dra. Johanna PIERRE
Manager, Marine Conservation Services
Department of Conservation
PO Box 10-420
Wellington, 6143
New Zealand
Phone: +64-4-471-3204
Fax: +64-4-471-3041
Email: jpierre@doc.govt.nz

Representante
Suplente: Stephanie ROWE
Marine Conservation Services,
Department of Conservation
PO Box 10-420
Wellington, 6143
New Zealand
Phone: +64-4-496-1963
Email: srowe@doc.govt.nz

NORUEGA

INFORME FINAL DE LA RdP3

Representante: Sr. Øystein STØRKERSEN
Directorate for Nature Management
7485 Trondheim,
NORWAY
Phone: +47 73 58 05 00
E-mail: oystein.storkersen@dirnat.no

Asesores: Sr. Stein BYRKJELAND,
Department of Environmental Affairs
Office of the County Governor of Hordaland
Statens hus, Kaigaten 9
PO Box 7310, 5020, Bergen,
NORWAY
Phone: +47 5557 2000
E-mail: stein.byrkjeland@fmho.no

Asesores: Sr. Rune FJELD (Discurso inaugural ante la RdP3)
Deputy County Governor of Hordaland
Statens hus, Kaigaten 9
PO Box 7310, 5020, Bergen,
NORWAY
Phone: +47 5557 2000
E-mail: rune.fjeld@fmho.no

PERÚ

Representante: Sr. José Luis CHÁVEZ GONZALES,
Division of Maritime Affairs, Department of Foreign Affairs
Jiron Lampa 535, Lima Peru
Phone: +51 1 6233247
E-mail: jchavezg@rree.gob.pe

REPÚBLICA DE SUDÁFRICA

Representante: Dr. Robert CRAWFORD
Marine Scientist V
Marine and Coastal Management
Department of Environmental Affairs and Tourism
Private Bag X2
Rogge Bay 8012, South Africa
Phone: +27 21 4023140
Fax: +27 21 4023330
Email: crawford@deat.gov.za

Representante
Suplente: Marisa KASHORTE,
Policy Analyst – International Marine and Fisheries Cooperation
South African National Government
Dept of Environmental Affairs and Tourism
PO Box X447, Pretoria, 0001, South Africa
Phone: +27 12 3103971

INFORME FINAL DE LA RdP3

Fax: +27 12 320 5214
Email: Mkashorte@deat.gov.za

ESPAÑA

Representante: Carmen-Paz MARTI
Secretario General del MAR
Ministerio Medio Ambiente, Medio Rural y Marino,
Velazquez 144, 28071, Madrid,
SPAIN
Phone: +34 91 347 6169
Fax: +34 91 347 6024
Email: cmartido@mapa.es

REINO UNIDO

Representante: Sr. Trevor SALMON
Department for the Environment, Food and Rural Affairs
1/07C, Temple Quay House, 2 The Square,
Bristol BS1 6EB,
United Kingdom
Phone: +44(0)1173728384
Email: trevor.salmon@defra.gsi.gov.uk

Representante
Suplente: Sr. Mark TASKER
Head of Marine Advice
Joint Nature Conservation Committee
Dunnet House, 7 Thistle Place
Aberdeen, AB10 1UZ, Scotland, United Kingdom
Phone: +44 1224 655701
Fax: +44 1224 621488
Email: mark.tasker@jncc.gov.uk

Asesores: Dr. Anton WOLFAARDT,
Joint Nature Conservation Committee
P.O. Box 585, Stanley,
Falkland Islands (Islas Malvinas), FIQQ 1ZZ
Phone: 500 54068
Email: anton.wolfaardt@jncc.gov.uk

Asesores: Sra. Clare HAMILTON,
Department for Environment, Food and Rural Affairs
Area 3A Ergon house,
Horseferry Road,
London SW1P 2AL, UK
Phone: +44 203 014 3128
Email: Clare.Hamilton@defra.gsi.gov.uk

Asesores: Sally CUNNINGHAM,
Department for Environment, Food and Rural Affairs

INFORME FINAL DE LA RdP3

1/07C, Temple Quay House,
2 The Square, Bristol BS1 6EB,
United Kingdom
Phone: +44 117 3728032
Email: sally.cunningham@defra.gsi.gov.uk

URUGUAY

Representante: Dr. Marcel CALVAR
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Departamento de Fauna,
Dirección General de Recursos Naturales Renovables
Cerrito 318, Piso 1,
Montevideo 11000
URUGUAY
Phone: (+598-2) 9165874 – 9156452/53 # 235
Email: mcalvar@mgap.gub.uy

ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN

CANADÁ

Sr. Ken MORGAN
Canadian Wildlife Service, Environment Canada
Institute of Ocean Sciences, PO Box 6000,
9860 West Saanich Road, Sidney, British Columbia,
Canada, V8L 4B2
Phone: +250 363 6537
Email: Ken.Morgan@dfo-mpo.gc.ca

JAPÓN

Sr. Naoki AMAKO
Ministry of the Environment, Japan
Wildlife Division, Nature Conservation Bureau,
Ministry of the Environment 1-2-2 Kasumigaseki, Chiyoda-ku,
Tokyo, 100-8975
JAPAN
Phone: 81 3 5521 8284
Email: NAOKI_AMAKO@env.go.jp

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Kim RIVERA
National Seabird Coordinator
NOAA Fisheries
Protected Resources Division
PO Box 21668
Juneau, Alaska 99802, USA

INFORME FINAL DE LA RdP3

Phone: +907 586 7424
Email: kim.rivera@noaa.gov

Nicole LeBoeuf,
NOAA Fisheries, Office of International Affairs
1315 East-West Highway, #12624,
Silver Spring, MD 20910 USA
USA
Phone: +301-713-9090
Email: Nicole.leboeuf@noaa.gov

Maura NAUGHTON,
U.S. Fish and Wildlife Service
Migratory Birds and Habitat Programs Pacific Region
911 NE 11th Ave, Portland, Oregon 97232
USA
Phone: +503 231 6164
Email: maura_naughton@fws.gov

Pamela TOSCHIK,
NOAA
14th and Constitution Ave, NW, Washington DC,
20230, room 6224
USA
Phone: +202 482 4347
Email: Pamela.toschik@noaa.gov

Eleanora BABIJ,
U.S. Fish and Wildlife Service
Address: Migratory Bird Management,
4401 North Fairfax Drive, MBSP 4107,
Arlington, Virginia,
USA
Phone: +703 358 2488
Email: Eleanora_Babij@fws.gov

ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

AEWA

Sr. Sergey DERELIEV
Technical Officer
UNEP/AEWA Secretariat
UN Campus, Hermann Ehlers Str. 10
53113, Bonn, GERMANY
Phone: +49 228 815 2415
Email: sdereliev@unep.de

PNUMA / WCMC

Harriet GILLET
Senior Officer – Species Programme
UNEP / WCMC

INFORME FINAL DE LA RdP3

219 Huntingdon Rd, Cambridge,
CB3 0DT,
UK
Phone: +44 1223 814650
Email: harriet.gillett@unep-wcmc.org

PNUMA

Sr. Francisco RILLA MANTA
Information and Capacity Building Officer
UNEP/CMS Secretariat
UN Campus, Hermann Ehlers Str.10
53113, Bonn, GERMANY
Phone: +49 228 815 2460
GERMANY
Phone: (+49 228) 815 2460
Email: frilla@cms.int

OBSERVADORES – ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

BIRDLIFE INTERNATIONAL

Prof. John CROXALL
BirdLife International
Wellbrook Court, Girton Road,
Cambridge, CB30NA,
UNITED KINGDOM
Phone: +44 1767 680551
Fax: +44 1767 691178
Email: john.croxhall@rspb.org.uk

Nicola Crockford
BirdLife International
The Lodge, Sandy,
Bedfordshire, SG19 2DL,
UNITED KINGDOM
Phone: +
Email: Nicola.crockford@rspb.org.uk

ASOC

Estelle van der MERWE
PO Box 23373
Claremont, 7535
SOUTH AFRICA
Phone: +2721 785 1010
Email: estellevd@mweb.co.za

WWF

Rebecca BIRD
The Treehouse
Botanic Garden, Glenmore St
PO Box 6237
Marion Square, Wellington 6141
NEW ZEALAND

INFORME FINAL DE LA RdP3

Phone:+64 (04) 499 2930
Email: rbird@wwf.org.nz

SECRETARÍA

Secretario

Sr. Warren PAPWORTH
Executive Secretary
ACAP Secretariat
Suite 25 - 26 Salamanca Square
GPO Box 824 Hobart,
Tasmania 7001, Australia
Phone: +61 3 6233 3123
Fax: +61 3 6233 5497
Email: warren.papworth@acap.aq

Personal:

Sr. Barry BAKER
ACAP Secretariat
Suite 25 - 26 Salamanca Square
GPO Box 824 Hobart,
Tasmania 7001, Australia
Phone: +61 3 6267 4079
Fax: +61 3 6233 5497
Email: barry.baker@latitude42.com.au

Personal:

Dr. Luke FINLEY
ACAP Secretariat
Suite 25 - 26 Salamanca Square
GPO Box 824 Hobart,
Tasmania 7001, Australia
Phone: +61 3 6233 3123
Fax: +61 3 6233 5497
Email: luke.finley@elgin.com.au

INTÉRPRETES

Español-inglés

Sr. JC LLOYD-SOUTHWELL,
Sra. Adriana CAMINITI

Francés-inglés

Sra. Marie-Claire OH-BERTHELSEN
Sra. Marguerite HESSE

The Language Group
1120/422 Collins Street, Melbourne 3000 Victoria, Australia
Phone: +61 3 0642 3002
Fax: +61 9642 1775
Email: info@thelanguagegroup.com.au

AGENDA
TERCERA SESIÓN DE LA REUNIÓN DE LAS PARTES DEL ACAP

<p>1. Apertura oficial</p> <p>1.1 Apertura oficial y palabras de bienvenida</p>
<p>2. Cuestiones de Procedimiento</p> <p>2.1 Aprobación de la Agenda</p> <p>2.2 Establecimiento del Comité de Acreditaciones</p>
<p>3. Informes</p> <p>3.1 Informe del Comité de Acreditaciones</p> <p>3.2 Informe del Depositario</p> <p>3.3 Informe de los Observadores</p>
<p>4. Cuestiones Operativas relacionadas con la Secretaría</p> <p>4.1 Informe de la Secretaria</p> <p>4.2 Programa de Trabajo de la Secretaría para 2010-12</p> <p>4.3 Revisión de la Eficacia de la Secretaría</p> <p>4.4 Enmiendas a las Reglamentaciones para el Personal</p>
<p>5. Cuestiones Operativas relacionadas con la Reunión de las Partes</p> <p>5.1 Propuestas de Enmiendas a las Reglas de Procedimiento de la RdP</p> <p>5.2 Fechas de Reunión</p>
<p>6. Cuestiones Operativas relacionadas con el Comité Asesor</p> <p>6.1 Informe del Comité Asesor</p> <p>6.2 Programa de Trabajo del Comité Asesor para 2010-2012</p> <p>6.3 Funcionamiento del Proceso de Asignación de Fondos para el Programa de Trabajo del Comité Asesor</p>
<p>7. Cuestiones Operativas relacionadas con el Acuerdo</p> <p>7.1 Informe sobre la Ejecución del Acuerdo</p> <p>7.2 Enmienda al Formato de Presentación de Informes sobre la Ejecución del Acuerdo</p> <p>7.3 Propuesta de Enmienda al Anexo 1 - Inclusión en lista de las tres especies del Pacífico del Norte</p> <p>7.4 Identificación de Acciones Prioritarias para las Medidas de Conservación</p> <p>7.5 Indicadores Propuestos para Medir el Éxito del Acuerdo</p>

INFORME FINAL DE LA RdP3

7.6	Formación de Capacidades
7.7	Elaboración de Acuerdos con otras Organizaciones Internacionales
7.8	Informes sobre Finanzas y del Auditor
7.9	Presupuesto para el Acuerdo para 2010-2012
7.10	Escala de Contribuciones
7.11	Enmiendas a las Reglamentaciones Financieras
8.	Fecha y Lugar Provisorios de la Cuarta Reunión de las Partes (RdP4)
9.	Otros Asuntos
9.1	Cuestiones derivadas de la designación del Secretario Ejecutivo
9.2	Documentación para las reuniones
9.3	Comunicado de prensa
10.	Palabras de Clausura
11.	Aprobación del Informe de la RdP3
12.	Cierre de la Reunión

INFORME FINAL DE LA RdP3

ANEXO 11

LISTA DE DOCUMENTOS

TERCERA SESIÓN DE LA REUNIÓN DE LAS PARTES DEL ACAP

No. de Documento	Título	Punto de la Agenda	Presentado por
Doc 1 Rev 3	Agenda	2.1	Secretaría
Doc 2	Agenda Comentada	2.1	Secretaría
Doc 3 Rev 4	Programación de la Reunión	2	Secretaría
Doc 4 Rev6	Lista de Documentos para la Reunión		Secretaría
Doc 5	Lista de Participantes de la Reunión		Secretaría
Doc 6	Enmiendas a las Reglas de Procedimiento	5.1	Secretaría
Doc 7	Informe del Depositario	3.2	Australia
Doc 8	Informe de la Secretaría	4.1	Secretaría
Doc 9	Sin presentar		
Doc 10	Informe sobre Finanzas y Auditoría para 2008	7.8	Secretaría
Doc 11 Rev 1	Informe sobre la Ejecución del Acuerdo	7.1	Comité Asesor
Doc 12	Informe del Comité Asesor	6.1	Comité Asesor
Doc 13 Rev 3	Procedimiento para la Asignación de Fondos relativos al Programa de Trabajo del Comité Asesor	6.3	Comité Asesor
Doc 14	Enmiendas a las Reglamentaciones para el Personal	4.4	Secretaría
Doc 15	Enmiendas a las Reglamentaciones Financieras	7.11	Secretaría
Doc 16	Programa de Trabajo de la Secretaría para 2010-2012	4.2	Secretaría
Doc 17	Revisión de la Efectividad de la Secretaría	4.3	Secretaría
Doc 18	Formación de Capacidades	7.6	Comité Asesor
Doc 19	Elaboración de Acuerdos con las Organizaciones Internacionales	7.7	Secretaría
Doc 20	Identificación de Acciones Prioritarias para la Acciones de Conservación	7.4	Nueva Zelanda
Doc 21	Sin Presentar		
Doc 22	Fechas de las Reuniones	5.2	Secretaría
Doc 23	Programa de Trabajo del Comité Asesor para 2010-2012	6.2	Comité Asesor

INFORME FINAL DE LA RdP3

Doc 24 Rev1	Presupuesto del Acuerdo para 2010-2012	7.9	Secretaría
Doc 25 Rev1	Escala de Contribuciones	7.10	Reino Unido
Doc 26	Propuesta de Enmienda al Anexo 1	7.3	Australia, Reino Unido, Sudáfrica
Doc 27	Propuesta de Indicadores para Medir el Éxito de ACAP	7.5	Reino Unido
Doc 28	Enmienda al Formato para la Presentación de Informes sobre la Ejecución del Acuerdo	7.2	Reino Unido, Australia
	DOCUMENTOS INFORMATIVOS		
Inf 1	Informe sobre Progreso realizado sobre la Recopilación de Datos de Captura Secundaria		Comité Asesor
Inf 2	Actualización sobre el Índice la Lista Roja como Indicador para Medir el Éxito del Acuerdo	7.5	BirdLife International
Inf 3	Informe sobre la Consulta de Expertos de la FAO		BirdLife International
Inf 4	Listado de Nuevas Especies	7.3	Sudáfrica
Inf 5	BZN – Caso 3449	7.3	Reino Unido
Inf 6	Información sobre Especies: Albatros de Laysan	7.3	EE.UU.
Inf 7	Información sobre Especies: Albatros de Cola Corta	7.3	EE.UU.
Inf 8	Información sobre Especies: Albatros de Pata Negra	7.3	EE.UU.
Inf 9	Abordajes para la Formación de Capacidades adoptados por el Southern Seabird Solutions Trust	7.6	Southern Seabird Solutions
Inf 10	Programa Internacional de Trabajo 2009 del Southern Seabird Solutions Trust	3.3	Southern Seabird Solutions

Declaración de la Argentina

“El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina –Dirección General de Malvinas y Atlántico Sur- presenta sus atentos saludos a la Embajada de Australia y se refiere al informe presentado por el Gobierno de Australia a la Tercera Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), en su carácter de depositario de dicho instrumento.

En dicho documento, se señala que el Foreign and Commonwealth Office del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte depositó una declaración, el 12 de febrero de 2007 mediante Nota Diplomática, relativa a la extensión del ACAP a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y el Territorio Antártico Británico.”

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina –Dirección General de Malvinas y Atlántico Sur- recuerda a la Embajada de Australia que, en oportunidad de la Tercera Reunión del Comité Asesor del ACAP (Valdivia, Chile, 19 al 22 de junio de 2007), la República Argentina rechazó la nota británica del 12 de febrero de 2007, en los siguientes términos:

"La REPUBLICA ARGENTINA reafirma su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que son parte integrante de su territorio nacional y recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las Resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoce la existencia de la disputa de soberanía y se insta a los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE a que entablen negociaciones con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre los dos países incluidos todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas, de acuerdo con la Carta de Naciones Unidas".

"La REPUBLICA ARGENTINA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo IV del Tratado Antártico, reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino, el cual es parte integrante de su territorio nacional".

En razón de lo arriba expuesto, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina –Dirección General de Malvinas y Atlántico Sur- solicita a la Embajada de Australia que, en el marco de las tareas que le competen en su carácter de depositario del ACAP, Australia refleje la reserva oportunamente hecha por la República Argentina en resguardo de sus legítimos derechos de soberanía sobre las

INFORME FINAL DE LA RdP3

Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, conforme consta en el informe final de la Tercera Reunión del Comité Asesor y según queda reflejado en la presente nota.

Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina – Dirección General de Malvinas y Atlántico Sur- solicita a la Embajada de Australia que toda vez que Australia haga referencia a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, se utilice la doble nomenclatura establecida en la Directiva Editorial ST/CS/SER.A/42 de las Naciones Unidas del 3 de agosto de 1999 y en la Resolución 2.9, adoptada en la segunda Reunión de las Partes del ACAP y que, de conformidad con ésta última, se incorpore una nota a pie de página que haga expresa referencia a la existencia de "una disputa entre el Gobierno de la República Argentina y el del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur (South Georgia) y Sandwich del Sur (South Sandwich Islands) y los espacios marítimos circundantes".

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina –Dirección General de Malvinas y Atlántico Sur- reitera a la Embajada de Australia las expresiones de su más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, 23 de abril de 2009.

Declaración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

El Reino Unido no tiene dudas respecto de su soberanía sobre las Islas Falkland (Islas Malvinas), South Georgia (Islas Georgias del Sur) y South Sandwich (Islas Sandwich del Sur) y sus áreas marítimas circundantes.

Es el principio de autodeterminación, consagrado en la Carta Orgánica de la ONU, el que subyace a nuestra posición respecto de la soberanía sobre las Islas Falkland (Islas Malvinas). No es posible negociación alguna respecto de la soberanía sobre las Islas Falkland (Islas Malvinas) excepto que y hasta tanto sus pobladores así lo deseen.

El Reino Unido no tiene duda respecto de su soberanía sobre el Territorio Antártico Británico y, en este contexto, desea invocar el Artículo IV del Tratado Antártico, del que tanto el Reino Unido como la Argentina son Partes.

El Reino Unido rechaza firmemente la sugerencia de la Argentina en cuanto a insertar una nota al pie de página en relación con el párrafo 2 del documento RdP3 Doc. 7. La Resolución 2.9 no es de aplicación respecto de este documento, cuya autoría corresponde al Gobierno Depositario. Asimismo, deseamos recordar que es práctica usual en la ONU que cuando se cita un texto, tal cita se haga sin el agregado de terminología adicional.

El Reino Unido solicita que la presente declaración que registrada en su totalidad en el informe oficial de la Reunión.